

INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Revista Docente | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales | Nº 12 | 2020



ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio | BERNAL RIVERA, José Carlos
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E. | FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique
PATZI SANJINÉS, Osman | SALCES SANTISTEVAN, Hugo

INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Revista Docente

Nº 12, 2020

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UPSA

Instituto de Investigación Jurídica-IIJ, UPSA
Centro de Investigaciones Sociales y Jurídicas-CISyJ, UPSA



Los artículos publicados expresan la opinión de los autores; la producción de cualquier artículo de Investigación Jurídica, tendrá que solicitarse previamente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UPSA.

©Derechos de Autor
Investigación Jurídica - Revista Docente
Nº 12, 2020

Prohibida su reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio sin autorización escrita del EDITOR.
CENTRO DE PUBLICACIONES - UPSA

Director: Fernando E. Núñez Jiménez, Ph.D.
Editor: Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra - UPSA
Av. Paraguá y 4to. Anillo s/n
Tel.: +591 (3) 346 4000
E-mail: rij@upsa.edu.bo; fernandonunezj@upsa.edu.bo
Diagramación: Yoshimi Iwanaga M.
Imprenta: Imprenta VGP

Depósito Legal: 8-3-61-01
ISBN: 978-99905-58-10-4

Impreso en Santa Cruz, Bolivia

INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Revista Docente

Nº 12, 2020

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UPSA

DIRECTOR

Núñez Jiménez, Fernando E., Ph.D.

CONSEJO EDITOR

Parada Mendia, Alex, Ph.D.
*UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ
MORENO*

Andaluz Vegacenteno, Horacio, Msc.
*UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA*

Campbell Araujo, Héctor G., Msc.
UNIVERSIDAD DE SONORA

Centellas Castro, Marco A., Msc.
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Salces Santiestevan, Hugo, Msc.
*UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ
MORENO*

Paccieri Rojas, Claudia, Msc.
*UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA*

Flores Jiménez, Juan Pablo, Msc.
*UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA*

Zambrana Añez, Martín, Msc.
*UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA*

CONSEJO CIENTÍFICO

Núñez Jiménez, Fernando E., Ph.D.
*UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA*

Porrás Suárez, Aldo Daniel, Ph.D.
*UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA*

Caballero Harriet, Francisco, Ph.D.
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Del Granado Rivero, Juan J., Ph.D.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA, MEXICO

Córdova Yáñez, Nataly, Ph.D.
*UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA*

Herrera Añez, William, Ph.D.
*UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ
MORENO*

Navarro Ametller, Juan Manuel, Ph.D.
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COCHABAMBA

Carrasco Fernández, Felipe Miguel, Ph.D.
*UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE PUEBLA*

CONSEJO DE PARES EVALUADORES

Ortuste Telleria, Carolina, Ph.D.
*UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA*

Farfán Espinoza, Mauricio E., Msc.
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Mondaca Corral, Rosario A., Msc.
UNIVERSIDAD DE SONORA

Velasco Díaz, José María, Msc.
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, MADRID

Santistevan Justiniano, José Luis, Msc.
*UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ
MORENO*

Santander Gidi, José Antonio, Msc.
*UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA
CONCEPCIÓN, CONCEPCIÓN*

CONSEJO DE REDACCIÓN

Terceros Salvatierra, Raúl, Msc.
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, UPSA

Patzi Sanginés, Osman, Msc.
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, UPSA

Imaña Ponce, Freddy, Abog.
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, UPSA

Valdivia Limpias, María Cristina, Msc.
*CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y
JURÍDICAS, UPSA*

Mondaca Corral, Rosario A., Msc.
UNIVERSIDAD DE SONORA

Fernández García, Enrique, Abog.
*CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y
JURÍDICAS, UPSA*

ARTICULISTAS

Andaluz Egacenteno, Horacio

Bernal Rivera, Jose Carlos

Nuñez Jiménez, Fernando E.

Fernández García, Enrique

Patzi Sanjinéz, Osman

Salces Santiesteban, Hugo

COLABORADORES

Córdova Cabrera, Marco Antonio, Abg.

Terceros Huampo, Alfonso, Abg.

CONTENIDO

RESUMEN	13
PRESENTACIÓN <i>NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.</i>	27
ARTÍCULOS	29
ARBITRAJE DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: UN ENFOQUE DESDE EL DERECHO PÚBLICO <i>ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio</i>	31
LOS EFECTOS DEL CAPITAL DIFUSO Y CONCENTRADO SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO <i>BERNAL RIVERA, José Carlos</i>	45
LA EXPERIENCIA VIRTUAL: SU IMPACTO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO <i>NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.</i>	65
LA CRÍTICA DEL DERECHO COMO PROBLEMA FILOSÓFICO <i>FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique</i>	87
DERECHO Y JUSTICIA, LA SÁTIRA POLÍTICA EN EL BANQUILLO <i>PATZI SANJINÉS, Osman</i>	105
LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE OBLIGACIONES EN EL DERECHO <i>SALCES SANTISTEVAN, Hugo</i>	123

DOCENTES, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UPSA, 2020	131
TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS, 1996-2020	133
NORMAS DE PUBLICACIÓN	195

CONTENT

ABSTRACT	13
PRESENTATION <i>NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.</i>	27
ARTICLES	29
ARBITRATION OF ADMINISTRATIVE CONTRAC A PUBLIC LAW APROACH <i>ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio</i>	31
THE EFFECTS OF DIFFUSE AND CONCENTRATED CAPITAL ON CORPORATE GOVERNANCE <i>BERNAL RIVERA, José Carlos</i>	45
THE VIRTUAL EXPERIENCE: ITS IMPACT ON LAW TEACHING <i>NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.</i>	65
THE CRITIQUE OF LAW AS A PHILOSOPHICAL PROBLEM <i>FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique</i>	87
RIGHTS AND JUSTICE, POLITICAL SATIRE IN THE COURT OF LAW <i>PATZI SANJINÉS, Osman</i>	105
THE IMPORTANCE OF THE STUDY OF OBLIGATIONS IN CIVIL LAW <i>SALCES SANTISTEVAN, Hugo</i>	123

INDICE

SOMMARIO	13
PRÉSENTATION <i>NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.</i>	27
ARTICOLI	29
L'ARBITRAGE DES CONTRATS ADMINISTRATIFS: UNE APPROCHE DE DROIT PUBLIC <i>ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio</i>	31
LES EFFETS DU CAPITAL DIFFUS ET CONCENTRÉ SUR LE GOUVERNEMENT D'ENTREPRISE <i>BERNAL RIVERA, José Carlos</i>	45
L'EXPÉRIENCE VIRTUELLE: SON IMPACT SUR L'ENSEIGNEMENT DU DROIT <i>NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.</i>	65
LA CRITIQUE DU DROIT COMME PROBLÈME PHILOSOPHIQUE <i>FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique</i>	87
DROITS ET JUSTICE, SATIRE POLITIQUE AU BANC DES ACCUSÉS <i>PATZI SANJINÉS, Osman</i>	105
L'IMPORTANCE DE L'ÉTUDE DES OBLIGATIONS EN DROIT CIVIL <i>SALCES SANTISTEVAN, Hugo</i>	123

CONTEÚDO

RESUMO	13
APRESENTAÇÃO <i>NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.</i>	27
ARTIGOS	29
ARBITRAGEM DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: UMA ABORDAGEM DA LEI PÚBLICA <i>ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio</i>	31
OS EFEITOS DO CAPITAL DIFUSO E CONCENTRADO NA GOVERNANÇA CORPORATIVA <i>BERNAL RIVERA, José Carlos</i>	45
A EXPERIÊNCIA VIRTUAL: SEU IMPACTO NO ENSINO DO DIREITO <i>NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.</i>	65
A CRÍTICA DA LEI COMO PROBLEMA FILOSÓFICO <i>FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique</i>	87
DIREITOS E JUSTIÇA, A POLÍTICA SATRY NO BANCO <i>PATZI SANJINÉS, Osman</i>	105
A IMPORTÂNCIA DO ESTUDO DAS OBRIGAÇÕES NO DIREITO CIVIL <i>SALCES SANTISTEVAN, Hugo</i>	123

RESUMEN

ARBITRAJE DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: UN ENFOQUE DESDE EL DERECHO PÚBLICO

ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio

De acuerdo con la Ley de Arbitraje de Bolivia, los contratos administrativos no pueden ser objeto de arbitraje. Este artículo demuestra que dicha prohibición no tiene fundamento en una supuesta naturaleza sustantiva de dichos contratos.

LOS EFECTOS DEL CAPITAL DIFUSO Y CONCENTRADO SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO

BERNAL RIVERA, José Carlos

El gobierno corporativo es comúnmente definido como las normas, principios y procedimientos que regulan el relacionamiento entre los órganos que forman parte de las empresas, es decir, entre la junta de accionistas, el directorio y la alta gerencia en las sociedades anónimas. Sin embargo, el gobierno corporativo debe justificar su existencia en una razón específica, porque de lo contrario no tendría razón de existir más allá de las fronteras básicas del derecho societario. Esa razón primigenia que justifica la existencia del gobierno corporativo, es la base que el presente artículo analiza.

LA EXPERIENCIA VIRTUAL: SU IMPACTO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

Estamos frente a un antes y un después de los sistemas de enseñanza; la crisis epidemiológica, ha desnudado una serie de deficiencias en los modelos de aprendizajes, donde las políticas públicas de formación profesional desarrolladas por las instituciones autónomas encargadas de la elaboración y aplicación de las políticas de educación universitaria, llámense, Ministerios del ramo de los Estados miembros de la región, no han sido capaces de responder de forma oportuna, a las exigencias coyunturales de la cuarentena o confinamiento; es decir, se ha observado la ausencia de planes de contingencia de acción temprana.

LA CRÍTICA DEL DERECHO COMO PROBLEMA FILOSÓFICO

FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

El ensayo procura incitar a pensar en el problema de la valoración normativa. En este sentido, teniendo presente una serie de criterios que se han expuesto para examinar las leyes, se procede a discurrir sobre por qué razones podría darse una crítica del Derecho. De manera que, apelando a la validez constitucional, el carácter moral o la posibilidad del cambio social, resultaría factible llevar adelante dicho propósito.

DERECHOS Y JUSTICIA, LA SÁTIRA POLÍTICA EN EL BANQUILLO

PATZI SANJINÉS, Osman

El derecho a la sátira, como parte del derecho a la información y la comunicación es tan universal como humano debido a que funciona como contrapoder, aunque siempre habrá un resquicio por el cual se pueda introducir algún argumento jurídico para que un tribunal restrinja o limite tal derecho y frente a ello se espera que la Ley de Imprenta, la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de Derechos Humanos sean salvaguarda.

LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS OBLIGACIONES EN EL DERECHO CIVIL

SALCES SANTISTEBAN, Hugo

“OBLIGACIONES”, materia que tiene suma importancia para el estudiante de la carrera de Derecho y por ende en el ejercicio de la profesión de la abogacía, tomando en consideración que toda actividad que realice la persona o individuo conlleva relación de obligación, desde los actos más simples y ordinarios hasta los más extraordinarios, complejo y complicados del quehacer cotidiano generan obligaciones.

ABSTRACT
LEGAL INVESTIGATION Nº 12

ARBITRATION OF ADMINISTRATIVE CONTRACTS: A PUBLIC LAW APPROACH

ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio

According to Bolivian Law of Arbitration, administrative contracts cannot be object of arbitration. This article demonstrates that such a prohibition has no basis in an allegedly substantive legal nature of such contracts.

THE EFFECTS OF DIFFUSE AND CONCENTRATED CAPITAL ON CORPORATE GOVERNANCE

BERNAL RIVERA, José Carlos

Corporate governance is commonly defined as the rules, principles and procedures that regulate the relationship between the bodies that are part of the companies, i.e., between the shareholders' board, the board of directors and senior management in corporations. However, corporate governance must justify its existence in a specific reason, because otherwise it would have no reason to exist beyond the basic boundaries of corporate law. This primary reason that justifies the existence of corporate governance is the basis that this article analyzes.

THE VIRTUAL EXPERIENCE: ITS IMPACT ON LAW TEACHING

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

The epidemiological crisis has revealed a series of deficiencies in the learning models, where the public policies of professional training developed by the autonomous institutions in charge of the elaboration and application of the university education policies, called Ministries of the branch of the Member States of the region, have not been able to respond in a suitable way to the conjunctural demands of the quarantine or confinement; that is to say, the absence of contingency plans of early action has been observed.

THE CRITIQUE OF LAW AS A PHILOSOPHICAL PROBLEM

FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

The aim of this essay is to encourage thinking about the problem of normative evaluation. In this sense, bearing in mind a series of criteria that have been exposed to examine the laws, we proceed to discuss the reasons for which a critique of law could be given. Thus, by appealing to constitutional validity, moral character or the possibility of social change, it would be feasible to carry out this purpose.

RIGHTS AND JUSTICE, POLITICAL SATIRE IN THE COURT OF LAW

PATZI SANJINÉS, Osman

The right to satire, as part of the right to information and communication, is as universal as it is human because it functions as a counter-power, although there will always be a loophole through which a legal argument can be introduced so that a court can restrict or limit such right, and it is hoped that the Printing Press Law, the Political Constitution of the State and the Universal Declaration of Human Rights will safeguard it.

THE IMPORTANCE OF THE STUDY OF OBLIGATIONS IN CIVIL LAW

SALCES SANTISTEBAN, Hugo

The subject "OBLIGATIONS" is of utmost importance for the student of the law career and therefore in the exercise of the legal profession, taking into consideration that every activity performed by the person or individual involves a relationship of obligation, from the simplest and most ordinary acts to the most extraordinary, complex and complicated of the daily activities that generate obligation.

L'ARBITRAGE DES CONTRATS ADMINISTRATIFS: UNE APPROCHE DE DROIT PUBLIC

ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio

Selon la loi bolivienne sur l'arbitrage, les contrats administratifs ne peuvent être soumis à l'arbitrage. Cet article démontre que cette interdiction n'a aucun fondement dans une prétendue nature substantielle de ces contrats.

LES EFFETS DU CAPITAL DIFFUS ET CONCENTRÉ SUR LE GOUVERNEMENT D'ENTREPRISE

BERNAL RIVERA, José Carlos

Le gouvernement d'entreprise est communément défini comme les règles, les principes et les procédures qui régissent les relations entre les organes qui font partie des sociétés, c'est-à-dire entre l'assemblée des actionnaires, le conseil d'administration et la direction générale dans les sociétés. Toutefois, le gouvernement d'entreprise doit justifier son existence par une raison spécifique, car sinon il n'aurait aucune raison d'exister au-delà des limites fondamentales du droit des sociétés. Cette raison principale qui justifie l'existence du gouvernement d'entreprise est la base que cet article analyse.

L'EXPÉRIENCE VIRTUELLE: SON IMPACT SUR L'ENSEIGNEMENT DU DROIT

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

La crise épidémiologique a révélé une série de déficiences dans les modèles d'apprentissage, où les politiques publiques de formation professionnelle développées par les institutions autonomes chargées de l'élaboration et de l'application des politiques d'enseignement universitaire, appelées Ministères de la branche des États membres de la région, n'ont pas été en mesure de répondre en temps utile aux exigences conjoncturelles de la quarantaine ou du confinement, c'est-à-dire que l'on a observé l'absence de plans de contingence d'action anticipée.

LA CRITIQUE DU DROIT COMME PROBLÈME PHILOSOPHIQUE

FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

Cet essai tente de nous inciter à réfléchir au problème de l'évaluation normative. Dans ce sens, en tenant compte d'une série de critères qui ont été exposés pour examiner les lois, il procède à un discours sur les raisons pour lesquelles une critique du droit pourrait être donnée. De sorte que, en faisant appel à la validité constitutionnelle, au caractère moral ou à la possibilité de changement social, il serait possible de réaliser un tel objectif.

DROITS ET JUSTICE, SATIRE POLITIQUE AU BANC DES ACCUSÉS

PATZI SANJINÉS, Osman

Le droit à la satire, qui fait partie du droit à l'information et à la communication, est aussi universel qu'humain, car il fonctionne comme un contre-pouvoir, même s'il y aura toujours une faille permettant d'introduire un argument juridique pour qu'un tribunal puisse restreindre ou limiter ce droit. Face à cela, il faut espérer que la loi sur la presse écrite, la Constitution politique de l'État et la Déclaration universelle des droits de l'homme seront sauvegardées.

L'IMPORTANCE DE L'ÉTUDE DES OBLIGATIONS EN DROIT CIVIL

SALCES SANTISTEBAN, Hugo

"OBLIGATIONS", un sujet qui a une grande importance pour l'étudiant de la carrière de droit et donc dans l'exercice de la profession d'avocat, en tenant.

ARBITRAGEM DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: UMA ABORDAGEM DA LEI PÚBLICA

ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio

De acordo com a Lei de Arbitragem da Bolívia, os contratos administrativos não podem ser objeto de arbitragem. Este artigo mostra que a referida proibição não se baseia na alegada natureza substantiva dos referidos contratos.

OS EFEITOS DO CAPITAL DIFUSO E CONCENTRADO NA GOVERNANÇA CORPORATIVA

BERNAL RIVERA, José Carlos

A governança corporativa é comumente definida como as regras, princípios e procedimentos que regulam a relação entre os órgãos que integram as empresas, ou seja, entre a assembleia geral, o conselho de administração e a alta direção das sociedades anônimas. Justificar sua existência por um motivo específico, pois, do contrário, não teria razão de existir além dos limites básicos do direito societário. Esse motivo original que justifica a existência de governança corporativa é a base que este artigo analisa.

A EXPERIÊNCIA VIRTUAL: SEU IMPACTO NO ENSINO DO DIREITO

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

Estamos diante de um antes e um depois dos sistemas educacionais; A crise epidemiológica expôs uma série de deficiências nos modelos de aprendizagem, onde as políticas públicas de formação profissional desenvolvidas pelas instituições autônomas encarregadas da elaboração e aplicação das políticas de educação universitária, se denominam Ministérios da Filial dos Estados Unidos da região, não têm sido capazes de responder em tempo hábil, às demandas conjunturais de quarentena ou confinamento; Ou seja, constata-se a ausência de planos de contingência de ação antecipada.

A CRÍTICA DA LEI COMO PROBLEMA FILOSÓFICO

FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

O ensaio busca encorajar a reflexão sobre o problema da avaliação normativa. Nesse sentido, tendo em vista uma série de critérios que foram propostos para o exame das leis, passamos a discutir por que uma crítica à lei poderia ser feita. Assim, apelando para a validade constitucional, o caráter moral ou a possibilidade de mudança social, seria viável realizar esse propósito.

DIREITOS E JUSTIÇA, A POLÍTICA SATRY NO BANCO

PATZI SANJINÉS, Osman

O direito à sátira, como parte dos direitos à informação e comunicação, é tão universal quanto humano porque funciona como um contrapoder, embora sempre haja uma brecha pela qual um argumento jurídico pode ser apresentado para um tribunal para restringir ou limitar tal lei e contra isso espera-se que a Lei da Imprensa, a Constituição Política do Estado e a Declaração Universal dos Direitos Humanos sejam salvaguardadas.

A IMPORTÂNCIA DO ESTUDO DAS OBRIGAÇÕES NO DIREITO CIVIL

SALCES SANTISTEBAN, Hugo

“OBRIGAÇÕES”, matéria que é de extrema importância para o estudante da carreira de Direito e, portanto, no exercício da profissão de advogado, tendo em conta que qualquer atividade exercida pela pessoa física ou jurídica implica em relação de obrigação, a partir dos atos. Do mais simples e do mais comum ao mais extraordinário, complexo e complicado do que fazer diariamente gera obrigações.

PRESENTACIÓN

La Revista docente, Investigación Jurídica N° 12, incluye artículos, investigaciones y trabajos de autores nacionales e internacionales, que refieren al análisis del Derecho arbitral, derecho corporativo, formación del abogado, la enseñanza virtual, al pensamiento filosófico, a la sátira política y a la importancia del derecho de las obligaciones.

El primer artículo refiere al *“Arbitraje de los contratos: Un enfoque desde el derecho público”*, mismo que ha sido elaborado por el Mgs. Horacio Andaluz V., miembro del plantel docente de la UPSA¹. El segundo artículo, hace mención a un análisis sobre los *“Efectos del capital difuso y concentrado sobre el gobierno corporativo”*, su autor es Mgs. José Carlos Bernal Rivera, fundador de la firma Bernal & Franco.

El tercer artículo, titula *“La experiencia virtual: su impacto en la enseñanza del derecho”*. Autor Dr. Fernando E., Núñez Jiménez, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UPSA.

El cuarto artículo, es un estudio sobre *“La crítica del derecho como problema filosófico”*. El trabajo ha sido realizado por Abg. Enrique Fernández García, docente UPSA.

El quinto artículo, presenta un estudio sobre *“Derecho y justicia, la sátira política en el banquillo”*; elaborado por Mgs. Osman Patzi Sanjinés, docente UPSA.

1 UPSA, Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra.

El sexto artículo, es un comentario sobre *“La importancia del estudio de las obligaciones”*. Trabajo elaborado por el Mgs. Hugo Salces Santistevan, docente UPSA.

Finalmente el Nº 12 de la Revista Investigacion Juridica incluye el listado de los miembros del cuerpo docente de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales de la UPSA, correspondiente al periodo académico 2020; así como, los trabajos finales de grados o tesis, incluyendo títulos, autores y fechas de defensas, correspondientes a los años 1996-2020.

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E., Ph.D.
Director, Revista Investigacion Juridica-IJ UPSA

Santa Cruz de la Sierra, noviembre, 2020



ARTÍCULOS

ARBITRAJE DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: UN ENFOQUE DESDE EL DERECHO PÚBLICO

El contrato es un acto jurídico que tiene el mismo carácter en derecho público que en derecho privado; o más bien, no hay distinción entre el derecho público y el derecho privado y el Estado está obligado por los contratos que ha celebrado como un simple particular.

León DUGUIT¹, 1913

ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio²

I

1. La Ley 7083³ excluye del arbitraje dieciséis materias en total, según

-
- 1 DUGUIT, León; *Las transformaciones generales del Derecho* (1ª edición, Buenos Aires, Heliasta, 1975), p. 100.
 - 2 Profesor de Teoría General del Derecho y de Derecho Constitucional (UPSA). LLM Harvard Law School, antiguo alumno de la Academia de La Haya de Derecho Internacional, Máster en Derecho Internacional (Universidad Complutense de Madrid). Autor de 6 libros y 26 artículos académicos publicados y reproducidos en Bolivia, Chile, España, México, Colombia, Perú y Uruguay, sobre teoría del derecho, derecho constitucional, historia constitucional, derecho internacional y arbitraje. Miembro asociado de la Cámara de Comercio Internacional (CCI-París), del Instituto Iberoamericano de Derecho y antiguo miembro del Consejo Editorial de la Revista Boliviana de Derecho. Árbitro de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC); de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de la Cámara Nacional de Comercio (Bolivia); de la Cámara Boliviana de Hidrocarburos y Energía; y, de la Cámara de Industria, Comercio y Turismo de Santa Cruz (CAINCO). Integra también la nómina de la Corte Permanente de Arbitraje.
 - 3 La Ley 708 modificó innecesariamente la Ley 1770. A cambio de no haber necesidad para la reforma en los términos que la hizo, la Ley 708 perpetúa ciertos defectos de su antecesora (como mantener la remisión a las normas del proceso civil, contribuyendo a que se tome el arbitraje como un apéndice de aquel); reglamenta lo que las leyes de arbitraje no regulan (como las fases

la literalidad de su texto. Una simple lectura de ellas muestra que se trata de una reiteración incesante de la misma idea, a saber, que no son arbitrables los derechos que no son de libre disponibilidad. Así, lo único prohibido de arbitrar son los contratos administrativos⁴. La presente argumentación de lege ferenda va a favor de su arbitrabilidad. Y se la hace desde el derecho público, para evitar la petición de principio de hacerlo desde el arbitraje, lo que presupondría implícitamente su arbitrabilidad, cuando es esto precisamente lo que tiene que demostrarse.

2. Tres cuestiones de forma: Uno, aunque la brevedad del texto no justifica su fragmentación en subtítulos, se pone sus partes en números romanos. Dos, la numeración de los párrafos en arábigos obedece a fijar la unidad conceptual de cada uno de ellos. Tres, las únicas fuentes legales citadas textualmente son las de carácter histórico; para las vigentes, solo se indica el artículo respectivo.

II

3. Un contrato es un acuerdo de voluntades. Y un acuerdo de voluntades que decide excluir de la jurisdicción estatal la resolución de ciertas controversias es un contrato de arbitraje. Que dicho acuerdo esté expresado en una cláusula contenida en otro contrato o que lo esté en un documento independiente; que su formación sea coetánea o posterior a la formación de

del arbitraje o la designación de peritos); introduce normas sin consecuencia jurídica aparente (como establecer un plazo para el dictado del laudo y, a la vez, excluir que éste pueda ser anulado por haberse dictado fuera de plazo); simple y llanamente no norma nada (como cuando se limita a decir que el laudo será anulado por la “autoridad judicial competente”, sin jamás individualizarla en la organización judicial, y a la que, al final, se tiene que llegar residualmente a partir del carácter vis atractivo que la Ley del Órgano Judicial da a los jueces públicos en materia civil y comercial); y, cuando quiere ponerse a tono con las legislaciones más modernas, se cohibe, normando ineficientemente (como cuando introduce la figura del árbitro de emergencia pero lo ata a su inclusión expresa en la cláusula arbitral, en vez de normarlo como un efecto accesorio de dicha cláusula).

4 Esta prohibición desplegó sus efectos en el tiempo con carácter inmediato, tanto (1) para los arbitrajes en curso, como (2) para los pactados al amparo de Ley 1770, pero no iniciados antes del cambio legislativo. Las disposiciones transitorias Segunda y Tercera de la Ley 708, referidas a los dos supuestos anteriores, no son de aplicación a los contratos administrativos. Véase la SCP 1017/2017-S1-AAC, de 11 de septiembre, y la SCP 554/2019-S4-AAC, de 25 de julio.

la relación jurídica arbitrable; o que su objeto sea determinable (eventuales controversias futuras) o determinado (controversias actuales), da siempre lo mismo: es un contrato. Lo demás, si es cláusula o convenio arbitral, es un asunto de denominación y regulación legislativa, que, más allá de las diferencias accidentales, en nada cambia el efecto principal y definitorio de su naturaleza jurídica, a saber, la exclusión de la jurisdicción estatal.

4. Es el Estado —su derecho positivo— el que permite que su jurisdicción sea sustraída por contrato. Y es también el que decide las hipótesis en las que tal sustracción es válida y en las que no, dando contenido al objeto del contrato de arbitraje. Esto es lo que la doctrina y legislación universalmente denominan materia arbitrable. Una precisión respecto del lenguaje: lo arbitrable no son jamás materias, sino siempre derechos. Específicamente, controversias sobre derechos. Tan simple como que si el arbitraje es un medio de resolución de controversias, versa, en efecto, sobre controversias; y éstas, por definición, son una contraposición de derechos. Son los derechos en disputa los que dan sentido a la materia arbitrable. Y por eso ésta debe entenderse como un complejo entramado de derechos que se consideran arbitrables. La posibilidad de arbitrar se predica, así, respecto de cada uno de los derechos que integran la materia en cuestión. El derecho positivo da la opción de que en un caso concreto determinados derechos puedan ser arbitrados. Y ya que ejercer esta opción es disponer del derecho, suele ocurrir el redoblado equívoco de equiparar la arbitrabilidad de los derechos con su disponibilidad: lo que importa, por una parte, un razonamiento circular según el cual son arbitrables los derechos disponibles y son disponibles los derechos arbitrables; y, por otra, asumir a priori que arbitrabilidad y disponibilidad son connaturales a algunos derechos. Y no es así. No hay derechos arbitrables ni disponibles por naturaleza, sino sólo, y siempre, por virtud del derecho positivo. Y lo mismo ocurre a la inversa: tampoco hay derechos indisponibles ni de orden público por naturaleza, sino también sólo y siempre por derecho positivo. Para ambos casos se trata de lo mismo: un acto estatal que traduce en términos jurídicos una política pública.

5. El derecho positivo, en la forma de la legislación sobre arbitraje, usa dos criterios para definir los derechos arbitrables. De un lado, acude a un permiso

general, abierto e inclusivo, que consiente que se someta a arbitraje toda una categoría de derechos, específicamente, aquellos de libre disponibilidad por parte de sus titulares. De otro lado, acude a una prohibición, tasada y cerrada, que marca las fronteras de dicho permiso, estableciendo las excepciones a la regla: si el permiso deja arbitrar la generalidad de los derechos disponibles, la prohibición tasa aquellos que, a pesar de su libre disponibilidad, no pueden ser arbitrados. Otra vez: no se trata de una virtud por naturaleza, sino de una práctica común en la legislación de la materia. Nada más. Un examen de la Ley 708 revela su desvío con respecto a esta práctica. Para esta Ley, la prohibición de arbitrar no es un *posterius*, sino un *prius*. No es sólo que por su ordenación sistemática las materias excluidas del arbitraje anteceden al permiso general, sino que no hay tal permiso. (1) El primer artículo propiamente normativo de la Ley es una prohibición (artículo 4), que encima se pretende general y abierta con la exclusión ociosa de “cualquiera otra [materia] determinada por la Constitución o la ley” (artículo 4.13), como si lo prohibido por una constitución pudiese ser autorizado por una ley y como si la competencia para producir nuevo derecho se extinguiese de no advertirse que pueden dictarse otras leyes. (2) Su siguiente artículo es una ampliación de la prohibición (artículo 5), que enfatiza su carácter bautizándose de “expresa”, como si el listado de exclusiones del artículo anterior no fuese también expreso o como si prohibir arbitrar una materia no fuese lo mismo que excluirla del arbitraje. (3) Para rematar: decir que se pueden arbitrar los “temas no prohibidos por la Constitución y las leyes” (artículo 39.I) no es un permiso. Un permiso no es lo que queda después de una prohibición. Es al revés: es la prohibición lo que queda después de un permiso, en tanto aquélla es excepción de éste. La redacción empleada por la Ley en este asunto revela que su concepción del poder prima sobre su concepción de la libertad individual, al punto que, como defendiendo aquélla frente a ésta, se ha esforzado para eludir en su texto cualquier referencia a la arbitrabilidad de los derechos disponibles, cayendo en una serie de reduplicaciones y redundancias normativas que hubiese podido evitar con tan sólo hacer del permiso, y no de la prohibición, el *prius*.

6. Considérese: una ley que, a título de regla abierta e inclusiva, se limitara a permitir el arbitraje tan sólo de los derechos disponibles, no necesitaría excluir la “propiedad de los recursos naturales” (artículo 4.1), asunto que es tan de

orden público como que la propia Constitución atribuyó tal propiedad al Estado (artículo 348). Ni tampoco requerirían de exclusión “los títulos otorgados sobre reservas fiscales” (artículo 4.2), “los tributos y regalías” (artículo 4.3) ni “las licencias, registros y autorizaciones sobre recursos naturales en todos sus estados” (artículo 4.6), que son todos asuntos indisponibles por estar sujetos a regulación administrativa y tributaria. Lo mismo que son indisponibles, como asuntos de derecho constitucional, el “acceso a los servicios públicos” (artículo 4.5), con la estrecha salvedad de los efectos patrimoniales de su prestación, las “cuestiones que afecten al orden público” (artículo 4.7) y las “funciones del Estado” (artículo 4.11). Como tampoco es disponible, por definición, la cosa juzgada (artículo 4.8), porque no se puede disponer de aquello que es inmodificable (artículo 1451 del Código Civil y artículo 397.I del Código Procesal Civil). Lo mismo que tampoco puede disponerse de “las cuestiones que no sean objeto de transacción” (artículo 4.12), desde que únicamente se puede transar sobre derechos disponibles (artículo 946 del Código Civil y artículo 233.II.3 del Código Procesal Civil). También son indisponibles, por ínsitos a la personalidad jurídica atribuida al ser humano, el “estado civil y la capacidad” (artículo 4.9); lo mismo que “los bienes y derechos de incapaces sin previa autorización judicial” (artículo 4.10), por la especial e inveterada protección que recibe este grupo humano; y lo mismo que “las controversias en materia laboral y de seguridad social” (artículo 5.1), que son indisponibles desde las reformas constitucionales de 1938 (artículo 129: “Los derechos y beneficios reconocidos por ley a favor de los trabajadores y empleados son irrenunciables. Son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos”), que inauguraron el constitucionalismo social en el país. Y tampoco son disponibles, por ser asuntos de derecho internacional público y, por tanto, concernientes al Estado en tanto sujeto de dicho orden, “los acuerdos comerciales y de integración entre Estados” (artículo 5.2) ni “los contratos de financiamiento externo” entre el Estado y “organismos financieros internacionales” (artículo 5.3).

7. De tanto redundar quedan dos cosas. (1) Que a fuerza de repetir no se amplía un contenido normativo. Ociosamente, sólo se lo reafirma. Así, de las dieciséis exclusiones listadas, con excepción de la prohibición general y abierta del artículo 4.13 y de la exclusión de los contratos administrativos

(artículo 4.4), catorce repiten lo mismo, a saber, que, cualquiera que sea la parcela del ordenamiento, aquello que no es de libre disponibilidad de sus titulares, no es objeto de arbitramento. Por esta vía sólo se llega a un contrasentido: la Ley que se contuvo de reconocer la arbitrabilidad de los derechos disponibles, a carro de sumar prohibiciones, terminó reforzando la idea de la arbitrabilidad sólo, y nada más, de los derechos disponibles. (2) Que la única exclusión atribuible al imperio de esta Ley es la de los contratos administrativos. Excluirlos del arbitraje no es redundar en la inarbitrabilidad de lo indisponible. Es exceptuar de lo disponible un entramado de derechos de contenido patrimonial. Es esta exclusión, y no ninguna de las otras, la única con un auténtico carácter normativo, en el sentido de que es ella, y no las otras fuentes que le place reduplicar, la que impide arbitrar lo que, de otro modo, sería arbitrable por su disponibilidad. Concentrémonos en esto.

III

8. El objeto del contrato administrativo no es la función pública. Para evitar confusiones, ni siquiera lo es en el caso del servicio público, en que sólo se concede su gestión. El objeto es la adquisición de bienes y servicios. Acá, la Administración es cliente de los privados en un terreno de intercambio patrimonial. Y como es el intercambio patrimonial entre sujetos de derecho lo que da entidad a la relación jurídica, se acude a la forma normativa por antonomasia que se utiliza para regular las relaciones patrimoniales consensuales entre personas, a saber, el contrato. O sea el mismo instrumento utilizado desde siempre por los particulares en su tráfico jurídico. El contrato administrativo es, pues, un contrato en todo el sentido de la palabra. Vayamos por orden.

9. Un contrato es un acuerdo de voluntades que crea o modifica una obligación y el derecho subjetivo que le es correspondiente. Esta es su sustancia. Puestos lado a lado, tal sustancia es la misma tratándose del contrato civil o del administrativo. En lo que ambos se diferencian es en las particularidades de su régimen jurídico. Estas particularidades atingen (1) al proceso de formación del contrato, atado siempre a rigores formales pensados para que desde su formación se garantice el fin público administrativo; (2) a su ejecución,

atada, también siempre, al ejercicio de ciertas prerrogativas administrativas que arraigan en el mismo fin; y (3) a su juzgamiento, que corresponde a un fuero distinto al de derecho común. Ninguna de estas particularidades da al contrato administrativo sustantividad propia alguna.

10. Que el proceso de formación del contrato esté sujeto a formas rigurosas, en vez de decir de una sustancia propia del contrato administrativo, de hecho ratifica su identidad de sustancia con el contrato civil, tanto como que la forma es para ambos contratos una condición para su validez, y que ambos comparten los factores constitutivos de consentimiento, objeto y causa, con lo que se asegura la identidad de ambos contratos a través de la identidad de sus elementos de formación.

11. Fijémonos en la segunda particularidad referida: las prerrogativas administrativas. Estas prerrogativas pueden agruparse en el privilegio de la decisión unilateral y ejecutoria, por un lado; y, por otro, en el privilegio de la modificación unilateral del contrato⁵. Por el primero, la Administración decide con fuerza ejecutoria sobre la invalidez del contrato, su interpretación, cumplimiento, prórroga, resolución, liquidación, aplicación de sanciones, aceptación de las prestaciones, devolución de fianzas, etc. Al contratista, por su parte, le asiste el derecho de impugnación contencioso-administrativa, si es su voluntad ejercerlo, abriendo la competencia de un tercero imparcial e independiente para revisar los actos de la Administración y revocarlos o atribuirles firmeza. Por el segundo privilegio, la Administración modifica por su sola voluntad el contrato, manteniéndose la equivalencia de prestaciones al acompañarse la modificación de una indemnización al contratista, a quien, como es obvio, le sigue asistiendo el derecho de impugnación contencioso-administrativa.

5 Cf. DROMI, Roberto; *Derecho administrativo* (9ª edición, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 2001), pp. 368-371; GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo – FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón; *Curso de derecho administrativo*, tomo I (12ª edición, Lima, Palestra, 2006), pp. 733-747; VEDEL, Georges; *Derecho administrativo* (6ª edición, Madrid, Aguilar, 1980), pp. 205-212. En la bibliografía nacional cf. DERMIZAKY PEREDO, Pablo, *Derecho administrativo* (3ª edición, Cochabamba, Serrano, 1997), pp. 141 y 142; y MARTÍNEZ BRAVO, Juan Alberto; *Derecho administrativo boliviano* (2ª edición, Santa Cruz, El País, 2010), p. 193.

12. De la existencia de estos privilegios nace el lugar común de asumir para el contrato administrativo una sustancia distinta a la de su par civil. Este error en tratar lo accidental como esencial no repara en que las prerrogativas de poder público operan formalmente sobre el contrato, pero no alteran materialmente su contenido obligacional. En abono a la claridad: los privilegios del *imperium* estatal no sustituyen el acuerdo de voluntades, sino que son un accidente al hecho que uno de los contratantes sea la Administración, y son tan así accidentales, como que de hecho no operan cuando la Administración no es parte. De modo que considerar las prerrogativas de la Administración como propiedades definitorias de la esencia contractual es tan errado como inferir que sólo en Alemania hubo compositores barrocos porque Bach y Pachelbel fueron alemanes. En ambos casos, es una falacia de accidente la base del equívoco. En el contrato administrativo la Administración es, a la vez de contratante, titular de sus potestades soberanas, y esto oscurece el hecho de que su régimen exorbitante sea una pura consecuencia de los poderes propios de la Administración; poderes que no pueden ser definidos sino es a partir de la Constitución. De hecho, (1) el privilegio de la decisión unilateral y ejecutoria no es otra cosa que el privilegio general de autotutela. Se trata de la pura aplicación de la potestad ejecutiva, nacida del artículo 172.1 de la Constitución, y que, desde su propia denominación, dice de suyo de la competencia de la Administración para ejecutar sus propias actuaciones, siempre con cargo a la probable revisión en el contencioso-administrativo a instancia del afectado. (2) El privilegio de la modificación unilateral del contrato es ejercicio de la potestad imperativa, que se desprende del mismo artículo 172.1, en la medida que “hacer cumplir” no es sino emitir órdenes y obligar al cumplimiento de las órdenes emitidas, mediante actos oportunos de mando para satisfacción del interés general, al cual se supone que el contrato y las modificaciones ordenadas sirven. (3) El privilegio de la modificación unilateral también puede ser expresión de la potestad reglamentaria de la Administración, nacida del artículo 172.8 de la Constitución, que le confiere competencia normativa para producir reglamentos que, por las particularidades del sistema de fuentes, inciden, modificándolos, en los contratos de ejecución continua

relacionados con tales regulaciones, en todas las prestaciones que no hubiesen sido ya cumplidas por el contratista⁶.

IV

13. Pasemos a la tercera particularidad: el enjuiciamiento de los contratos administrativos en la sede contenciosa-administrativa. Esta jurisdicción especializada, distinta a la común de derecho civil, no es causa ni efecto de una sustantividad propia del contrato administrativo. No es causa, porque es un asunto de organización judicial, no de derecho sustantivo. Y no es efecto, porque su origen es contingente a un problema de poder en un momento histórico determinado⁷.

14. La Revolución francesa tomó del derecho inglés la división de poderes. Pero dedujo de ella una prohibición que vedaba a los jueces interferir en el funcionamiento de la Administración. Sin eufemismos: prohibía juzgarla. Su razón: la resolución de las controversias en que estaban implicados el poder ejecutivo y sus agentes no podía ser confiada a los tribunales, porque, de ser así, el poder ejecutivo quedaría subordinado al poder judicial. Convengamos en que la división del poder, por sí sola, más que garantía para la libertad, acrecienta sus riesgos. La división de poderes es relevante únicamente en tanto precondition de los frenos y contrapesos: para estructurar las competencias

6 Esto último es un límite que la garantía de irretroactividad (artículo 123 de la Constitución) impone a la potestad reglamentaria. Desde la introducción de esta garantía en las reformas constitucionales de 1843 (artículo 89: “Ninguna ley puede tener fuerza retroactiva”) hasta el presente, la Constitución jamás ha determinado ella misma su significado jurídico: no ha tomado partido por la teoría de los derechos adquiridos ni por la teoría de los hechos cumplidos. Tal determinación normativa ha correspondido al Tribunal Constitucional, el cual ha tomado partido por la teoría de los hechos cumplidos desde su primera sentencia en la materia: “se entiende por retroactividad no auténtica conocida también como retrospectividad cuando una Ley regula o interviene en situaciones fácticas aún no concluidas” (STC 11/2001-R/II, 5 de febrero, párrafo VI.1).

7 Cf. DAVID, René; *Os grandes sistemas do direito contemporaneo* (2ª edición, Lisboa, Meridiano, 1978), pp. 55-166, 327-455; MERRYMAN, John Henry; *La tradición jurídica romano-canónica* (8ª reimpression, México DF, Fondo de Cultura Económica, 2003), pp. 163-171; VAN CAENEGEM, R.C; *Jueces, legisladores y profesores. Fases de la historia jurídica europea* (1ª edición, Lima, Palestras, 2011), pp. 123-135.

del poder público de tal manera que se fiscalicen recíprocamente es necesario que distintos órganos tengan distintas competencias, de tal manera que ínsito al ejercicio de las competencias propias sea el control de las ajenas. Esto es lo que hace de la división de poderes una garantía para la libertad. Bajo esta lógica, mientras que para fines del siglo XVIII ingleses y americanos recién independizados tenían a su disposición el writ of mandamus, para imponer a la Administración el cumplimiento de un acto debido, y el quo warranto, para cuestionar la legalidad de los actos administrativos, en Francia la Ley 16-24 de 1790, en sentido opuesto, disponía lo siguiente: “Las funciones judiciales son distintas y se mantendrán siempre separadas de las funciones administrativas; los jueces no podrán, bajo pena de abuso de funciones, obstaculizar en modo alguno la actividad de los cuerpos administrativos, ni convocar ante sí a los administradores por causa de sus funciones”⁸. Cinco años después estas disposiciones fueron recordadas por un segundo texto: “Se reitera la prohibición a los tribunales para conocer de los actos administrativos, de cualquier clase que sean”⁹.

15. Una posición así no podía sostenerse. Violaba la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. (1) Su artículo 7 había llevado al derecho positivo el principio de legalidad en sentido lato (“Los que solicitan, facilitan, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados; pero todo ciudadano llamado o requerido en virtud de lo establecido en la Ley debe obedecer inmediatamente”). Si los poderes públicos sólo podían hacer aquello para lo cual habían sido habilitados legalmente, como quedaba del artículo 7, entonces los actos no autorizados de la Administración eran arbitrarios y algún remedio debía haber contra ellos. (2) A su vez, la libertad general de actuación, que nacía del artículo 5 (“Todo lo que no está prohibido por la Ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que la Ley no ordena”), quedaba desprovista de medios de defensa frente a los abusos de la Administración si ésta no podía ser objeto de enjuiciamiento. (3) Y el artículo 16, que asentaba el régimen constitucional en la garantía efectiva de los derechos (“Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no está

8 Cit. por VEDEL, Georges; en *ob. cit.* en nota al pie 4, p. 59.

9 Cit. por DUGUIT, León; en *ob. cit.* en nota al pie 1, p. 91.

asegurada, ni la separación de poderes establecida, no tiene constitución”), quedaba privado de su virtud jurídica, cayendo el principio de legalidad por su base y con él la garantía efectiva de la libertad, si a favor de la Administración regía tal suerte de inmunidad. De quedarse así las cosas, la Revolución habría dado un rodeo para llegar al mismo punto: el señalamiento de la Administración sobre los ciudadanos. Se instituyó un remedio, en consecuencia, pero la cura no fue completa. Recelos y resquemores frente a un estamento judicial todavía monárquico condujeron a lo que, de otro modo, podría sin motivo creerse una solución contraída a las palabras y no al fondo de la cuestión: no los jueces, pero sí la Administración, juzgaría a la Administración, porque “juzgar a la Administración es administrar”. La Constitución napoleónica del año VIII (1799), aplicando dicho razonamiento, creó el Consejo de Estado, para que se ocupe de las reclamaciones patrimoniales contra la Administración y del control de legalidad de sus actos (exceso de poder). Con el devenir del tiempo el Consejo tomó características judiciales, volviendo las cosas al curso natural de la división de poderes. Pero dejó como legado una jurisdicción reservada para el juzgamiento de los actos de la Administración, incluyendo los contratos en los que ésta participa.

V

16. Llegados acá, no hay retorno: el contrato administrativo no tiene sustantividad propia. Es tan contrato como lo es uno de derecho civil. Que hoy el intercambio patrimonial de la Administración tenga un fuero propio para su enjuiciamiento es entendible por una cuestión de especialización, pero también por el simple acostumbramiento a una forma de organización judicial que se asume natural, acaso por su antigüedad y expansión en el derecho comparado.

17. Y ya que el fuero no sigue a una sustancia propia, nada hay que impida conceptualmente que las controversias sobre contratos administrativos sean radicadas en el fuero común de derecho civil o en el arbitraje. (1) En ambas sedes se litigan derechos de contenido patrimonial, como los que dan forma a los negocios jurídicos que los particulares celebran con la Administración. (2) En ambas sedes, también, la división de poderes, como garantía de los

derechos, queda por igual asegurada. En el fuero común, porque, lo mismo que la jurisdicción contencioso-administrativa, es parte del poder judicial, por lo que ofrece las mismas garantías que ésta. Y en el arbitraje, porque, aun cuando por definición es un fuero inorgánico, por igual se trata de un fuero imparcial e independiente, cuyos laudos quedan abiertos al escrutinio judicial a instancias del interesado, a través del recurso de nulidad. Y en ambas, a la vez, porque todo acto de aplicación del derecho está sujeto a las garantías constitucionales para el ejercicio de la jurisdicción y, por tanto, a la competencia de la jurisdicción constitucional para su enjuiciamiento. Si no fuera así, estarían fuera del sistema jurídico. (3) Y a favor del arbitraje, en particular, hay una cuestión de coherencia. Prohibirlo es inconsistente con el hecho de que hasta los servicios públicos, aquello que se teorizó como fundamento y límite del Estado (DUGUIT ¹⁰), puedan ser gestionados vía contrato por particulares (artículo 20.II de la Constitución). Si el Estado ha sustraído la gestión directa de sus propias obligaciones sustantivas, no debiera caer en el dogma de prohibir que las contingencias procesales de dichas obligaciones fuesen también sustraídas de su poder.

10 “La noción del servicio público sustituye al concepto de soberanía como fundamento del derecho público” (DUGUIT, León; en *ob. cit.* en nota al pie 1, p. 27).

Bibliografía

- DAVID, Rene. **Os grandes sistemas do direito contemporáneo**, Ed., Meridiano, Lisboa, 1978.
- DERMIZAKY PEREDO, Pablo. **Derecho Administrativo**, Ed., Serrano, Cochabamba, 1977.
- DROMI, Roberto. **Derecho administrativo**, Ed. Heliasta, Buenos Aires, 2001
- DUGUIT, Leon. **Las transformaciones generales del derecho**, Ed. Heliasta, 1975.
- FERNÁNDEZ, Tomas Ramon, en GARCÍA DE ENTERRIA, Eduardo. **Curso de Derecho Administrativo**, Ed., palestra, Lima, 2006.
- MARTÍNEZ BRAVO, Juan Albrto. **Derecho administrativo boliviano**. Ed. El Pais, 2010.
- MERRYMAN, John Henry **La tradición jurídica romano-canónica** Ed., FCE, Mexico, 1003.
- VAN CAENEGEM, R.C. **Jueces, legisladores y profesores. Fases de la historia jurídica europea**. Ed., Palestra, Lima, 2011
- VEDEL, Georges. **Derecho Administrativo**, Ed. Aguilar, Madrid, 1980.

Legislación

- Ley de Conciliación y arbitraje, ley N° 708 de 25 de junio de 2015,
<https://www.fundempresa.org.bo>
- Ley de Arbitraje y conciliación, Ley N° 1770 de 10 de marzo de 1997,
<https://www.autoridadempresa.gob.bo>

Jurisprudencia

- SCP 1017/2017-51-AAC, 11 de noviembre 2017
- SCP 554/2019-54-AAC, 25 julio, 2019
- STC 11/2001-RRI, 5 de febrero 2001

LOS EFECTOS DEL CAPITAL DIFUSO Y CONCENTRADO SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO

BERNAL RIVERA, José Carlos¹¹

1. Introducción

El presente artículo nace de un seminario brindado a los estudiantes de derecho de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra en mayo de 2021, sobre el gobierno corporativo a nivel internacional, y la realidad que vive Bolivia. El breve seminario tenía la intención de introducir a los estudiantes al gobierno corporativo, como un área cercana al derecho societario, pero que no es comúnmente explorada en las currículas de pregrado de las universidades. El presente artículo persigue el mismo fin.

El gobierno corporativo es comúnmente definido como las normas, principios y procedimientos que regulan el relacionamiento entre los órganos que forman parte de las empresas, es decir, entre la junta de accionistas, el directorio y la alta gerencia en las sociedades anónimas (que tomaremos como base para el resto de este artículo y que se aplican mutatis mutandi a las sociedades menos complejas, como las sociedades de responsabilidad limitada).¹² Sin embargo, el gobierno corporativo debe justificar su existencia en una razón específica, porque de lo contrario no tendría razón de existir más allá de las fronteras básicas del derecho

11 Graduado UPB, Master en Derecho Corporativo, *Harvard Law School*. Fundador de la firma Bernal & Franco.

12 Múltiples definiciones, más y menos completas, pueden encontrarse en diferentes normas de gobierno corporativo y trabajos académicos. Véase, por ejemplo, la definición de gobierno corporativo en Resolución Administrativa RA/AEMP/no 142/2011 (2011) de Bolivia.

societario. Esa razón primigenia que justifica la existencia del gobierno corporativo, es la base que el presente artículo analiza.

El estudio de gobierno corporativo no debe concebirse como una finalidad en sí misma, sino como un medio para lograr algo más. Debemos entender que, sin la existencia del gobierno corporativo, surgirían cierto tipo de problemas e injusticias al interior de las sociedades, que el gobierno corporativo trata de enfrentar. En sus orígenes, ese problema que daba razón al estudio del gobierno corporativo era, primordialmente, el problema de agencia, porque se tenía una concepción específica del interior de las sociedades comerciales. Los propietarios de la empresa, según esta concepción, tenían un porcentaje de propiedad tan pequeño sobre la empresa, que ninguno de ellos -por separado- tenía incentivos fuertes para ejercer control adecuado sobre los directores y gerentes de la empresa, reflejando el clásico “problema de agencia”.¹³

Sin embargo, pronto se hizo evidente que esa concepción específica en realidad no se ajustaba a las estructuras de todos los países. Las sociedades que tienen capital concentrado, y por ende accionistas mayoritarios y minoritarios, generan otro tipo de conflictos de interés al interior de las mismas, que son diferentes a los problemas de agencia, que es el eje central del gobierno corporativo en las sociedades con capital difuso.¹⁴ Esa diferencia es vital para el estudio del gobierno corporativo, porque de lo contrario se correría el riesgo de pretender aplicar un mismo molde a situaciones en las que el molde no calza bien. El gobierno corporativo como mecanismo para enfrentar el problema de agencia, poco aportaría a países en los que el problema de agencia no es la principal aflicción de las sociedades comerciales.

13 El desarrollo académico del gobierno corporativo se remonta a diversos estudios en Estados Unidos durante la década de 1930. Véase por ejemplo, como uno de los más influyentes, a Berle A. & Means G. (1932). *The Modern Corporation and Private Property*. New York: Transaction Publishers.

14 La Porta R. & Lopez-de-Silanes F. & Shleifer A (1998) *Corporate Ownership Around the World*. The Journal of Finance, volumen 54 – 2, pp. 471-517.

De esta situación surgen múltiples interrogantes de política pública, historia, y economía, que este breve artículo trata de resumir y explicar, como introducción al estudio de la materia. El artículo está estructurado de la siguiente forma. En primer lugar, se analiza la relación de agencia que se concibe en las sociedades comerciales, y el “problema de agencia” que fue históricamente el enfoque principal del gobierno corporativo. En segundo lugar se explica la diferencia entre los países en los que predominan las estructuras societarias con capitales difusos, y los países en los que predominan las estructuras con capitales concentrados, los accionistas mayoritarios, y problemas diferentes a los problemas de agencia. Finalmente se analiza algunas de las teorías más aceptadas en la academia, que tratan de explicar la raíz de esta divergencia en estructuras societarias de diferentes países. Este artículo pretende brindar al lector iniciante en el gobierno corporativo, un vistazo general de estos aspectos básicos de la materia y del estado del debate.

1. El problema de agencia como enfoque principal del gobierno corporativo

Habiendo definido ya, en la introducción de este artículo, el concepto de gobierno corporativo, corresponde tener claridad respecto a otros temas vitales para su estudio, como la relación de agencia, el problema de agencia, y los conflictos de intereses verticales.

2.1. La relación agente – principal

En términos generales, se conoce como “agente” a la persona que actúa en nombre de otra persona, que sería el “*principal*”.¹⁵ Este término, en el marco del presente artículo, no tiene relación con la constitución de “agencias comerciales”, subsidiarias, sucursales, ni nada similar. Es un término que describe a uno de los participantes en una relación específica, en la que una de las partes asume la responsabilidad de actuar en el mejor interés de la otra. La estructura de contractual más cercana a la descripción de una relación agente – principal, sería probablemente la relación entre mandante y mandatario.

15 Una explicación más extensa de la relación principal-agente puede encontrarse en Mascareñas J. (2018) *Contratos Financieros Principal-Agente*. Universidad Complutense de Madrid.

Imaginemos a los propietarios de un edificio, que nombran a un representante común para que negocie con la alcaldía a nombre de todos ellos. El “principal” en este escenario sería la agrupación de propietarios del edificio, y el “agente” sería el representante de todos ellos, es decir, una persona encargada de velar por los intereses comunes en una labor específica, que es la de negociar con la alcaldía los mejores términos posibles en beneficio de los propietarios del edificio. De ahí surge su similitud con los contratos de mandato, en términos sumamente generales, que le permiten al agente tomar decisiones con amplia discreción para beneficio del “principal”. Algo muy similar sucede entre los accionistas de una sociedad por una parte, y los directores y gerentes de la sociedad, por otra.

En las sociedades anónimas, los accionistas son los propietarios de la empresa, son quienes aportan el capital de la sociedad y delegan las funciones de administración al directorio y a la alta gerencia, que actúan como sus “agentes”. Los accionistas no se ocupan del manejo diario de su negocio, sino que dejan que el dinero invertido trabaje por ellos, esperando rentabilidad en forma de dividendos, o de apreciación del valor de sus acciones en la sociedad, para venderlas a futuro. La administración y gestión del negocio es la labor de sus agentes, quienes son remunerados para velar por el bienestar de la empresa, y en última instancia, del capital de los accionistas.

Esta diferencia entre “propiedad” (de los accionistas) y “control” (del directorio y gerencia) es el resultado de siglos de desarrollo de las empresas comerciales, y que parece seguir siendo el modo más eficiente de desarrollar las empresas. Ciertamente ese no es el caso en todas las sociedades. El propietario de una panadería, por ejemplo, bien podría ser dueño y gerente de su negocio, comprar la harina, amasarla él mismo, y vender al público, en persona, desde su tienda. Sin embargo, a partir de cierto punto sería ineficiente (e inconcebible en la práctica) que los propietarios administraran cada una de las empresas que poseen en su calidad de accionistas. Una persona puede poseer acciones de cien empresas diferentes, en los cinco continentes, y jamás podría administrarlas todas. La labor de administrar la empresa la delegan a los directorios y gerentes de cada empresa, y los accionistas se quedan nada más con una función mucho más limitada,

que es la de supervisar la función de los agentes, a través de las juntas de accionistas.

2.2. El problema de agencia

En un escenario como éste, podemos empezar a desarrollar el problema de agencia subyacente. El problema de agencia surge de una posible contraposición entre los intereses que tienen los principales y los agentes.¹⁶ Los agentes no tienen los mismos incentivos que los propietarios para cuidar el capital de las sociedades, ni para ser sumamente eficientes con él. Por supuesto, no es su dinero. Imagine por ejemplo, que el gerente de una sociedad usa el automóvil de la empresa para ir de viaje el fin de semana, a su casa de campo. ¿Beneficia eso en algo a los intereses de los principales (es decir, de los accionistas)? Por más que el gerente hubiera tenido permiso para usar el automóvil de la forma que deseara, probablemente el interés de los principales es que la gerencia limite el uso del automóvil, y no lo use para aspectos que no benefician directamente al desarrollo de la empresa. Cada centavo gastado, es en última instancia un centavo menos en las ganancias de los accionistas, no del gerente.

Este ejemplo de problema de agencia parece tener consecuencias mínimas, pero nos sirve para concebir la naturaleza del problema, que podría extrapolarse enormemente, a situación mucho más complejas que tienen efectos muy severos en la eficiencia misma de la empresa. El interés de los accionistas es netamente económico, es decir, desean ganar dividendos y ver el valor de su capital crecer, pero los directores y gerentes podrían no siempre tener los mismos intereses. Los agentes tienen lo que se denomina un “riesgo moral”, una contraposición de intereses respecto a los principales, que podría llevarlos, por ejemplo, a establecer compensaciones extraordinarias para la planta ejecutiva, o tomar decisiones ineficientes para la sociedad.

16 La teoría tiene raíz en los trabajos de Michael Jensen y William Meckling. Véase Jensen M. & Meckling W (1976) Theory of the Firm: Managerial Behavior, Agency Costs and Ownership Structure. *Journal of Financial Economics*, volumen 3 – 4 / pp. 305-360.

Imaginemos, como segundo ejemplo, a una empresa, cuya sucursal en una ciudad específica está operando de manera menos eficiente que sus otras sucursales. Supongamos que lo más beneficioso para los accionistas, en ese caso específico, fuera que los agentes (directorio y gerencia) determinen el cierre de esa sucursal, para evitar pérdidas. Sin embargo, eso significaría despedir a todo el personal de esa sucursal y aceptar una derrota comercial frente a los competidores. Tal vez esa sucursal, que ahora presenta fallas, fue precisamente un proyecto impulsado, hace años, por el actual gerente general. ¿Qué debería hacer la sociedad?

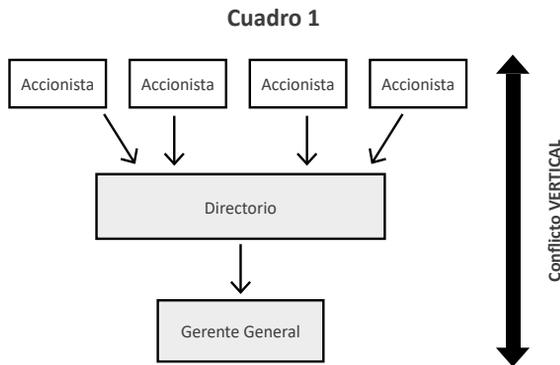
En esa situación, es posible que los directores y la gerencia determinen no cerrar esa sucursal, argumentando que tienen expectativas de que la situación mejore en los próximos años, pero en realidad, podrían estar tomando una decisión menos eficiente para los accionistas. La duda que prevalecerá, y que refleja la existencia del problema de agencia y riesgo moral, es si los agentes tomaron esa decisión teniendo en cuenta únicamente los intereses de los principales (como es su deber), o si su determinación fue influenciada, aunque sea un poco, por sus propios intereses personales. El resultado es una posible menor eficiencia económica para los principales, lo que se denomina como un “costo de agencia”. Si los principales estuvieran administrando, ellos mismos, la empresa, probablemente hubieran tomado una decisión diferente.

Se trata en realidad de un problema histórico. En “La Riqueza de las Naciones” de 1796, Adam Smith ya mencionaba lo siguiente, haciendo referencia a los administradores de los negocios, en contraposición a los propietarios de los negocios: “al ser administradores más del dinero de otras personas que del propio, no se puede esperar que lo vigilen con la misma vigilancia ansiosa con la que los socios de una coparticipación privada vigilan frecuentemente el suyo”¹⁷. Por tanto, el problema de agencia no es nuevo, sino que está íntimamente conectado con la concepción de las empresas y de las sociedades comerciales, desde sus históricos inicios.

17 Smith A. (1776) *The Wealth of Nations*.

2.3. Conflictos de intereses verticales

Ese problema, el de agencia, fue el enfoque principal del estudio del gobierno corporativo en su concepción.¹⁸ Los intereses del directorio y de la gerencia no estaban siempre alineados con los intereses de los principales, generando un conflicto de intereses “vertical”, es decir, un conflicto que va de la parte superior a la inferior, entre los accionistas que se encuentran en el tope, los directores que se encuentran al medio, y los gerentes que se encuentran en la parte baja, en una forma de pirámide invertida, como se puede ver en el cuadro 1.



Cuadro 1. Sociedad con capital difuso y conflictos de intereses verticales. Elaboración propia.

Bajo este concepto abstracto de la empresa, que describe la realidad de las sociedades comerciales con capital difuso, se desarrollaron avances en múltiples temas que se relacionan con el estudio del gobierno corporativo, como el dilema de la compensación de los ejecutivos, aspectos relacionados a las fusiones y adquisiciones, y aplicación de teoría de juegos al derecho corporativo, entre muchos otros.

18 Jensen M. & Meckling W, nota 5 arriba.

2. La concentración de capital como enfoque predominante en otras latitudes

Si consideramos las sociedades comerciales que se constituyen en Bolivia (así como en muchos otros países), notaríamos rápidamente una importante diferencia con la concepción abstracta de sociedad, que se refleja en la primera parte de este artículo. En la concepción original, los accionistas son personas que poseen fracciones pequeñas del capital de la sociedad, es decir, que ninguno de ellos posee una considerable mayoría de las acciones de la empresa. Esta dispersión de la propiedad hace que ninguno de los accionistas, por sí mismo, tenga suficientes incentivos para supervisar estrechamente el desarrollo del negocio, y justifica la contratación de administración profesional que lo administre. Esto, a su vez, genera el problema de agencia al interior de la sociedad.

Sin embargo, una gran cantidad de sociedades comerciales se constituyen con una estructura en la que una persona, o un grupo de personas -como una familia- tienen el control de una gran mayoría de las acciones. En estas sociedades, el capital parece estar “concentrado”, generando la presencia de un accionista mayoritario, al contrario de las sociedades con capital difuso, donde todos los accionistas tienen fracciones pequeñas del capital de la sociedad.

Esta diferente concepción de la estructura interna de las sociedades nos obliga a preguntarnos si la diferencia en estructuras es relevante, de alguna forma, para el gobierno corporativo de la sociedad, y si los presupuestos lógicos de las sociedades con capital difuso (problema de agencia, riesgo moral, e incentivos de control, entre otros) se replican en las sociedades con capital concentrado.

3.1. Incentivos de supervisión y control

En efecto, esta diferencia es fundamental para el análisis del gobierno corporativo. Como se desarrolla en la primera parte, el gobierno corporativo partió de la existencia de un problema de agencia al interior de las sociedades, en el que ninguno de los accionistas tenía la posibilidad ni los incentivos para administrar por sí mismo su empresa, ni para

ejercer un control constante y riguroso sobre lo que realiza el directorio y la gerencia.

Si un accionista en una sociedad con capital difuso, que posee apenas el 2, 3 o 4% del capital de la sociedad, estuviera determinado a realizar un control más estrecho de la sociedad, encontraría los siguientes dos problemas. En primer lugar, encontraría que realizar control riguroso es costoso, pues representa un gasto considerable en dinero y en tiempo, que tendría como objetivo evitar que el problema de agencia genere “costos de agencia”. En otras palabras, supervisar a los agentes para que sean más eficientes, reduce “costos de agencia” para la sociedad, pero a la vez aumenta los “costos de control” para el principal que ejerce ese control.

En segundo lugar, encontrará que aún si logra mejorar la eficiencia de la sociedad en su conjunto, a través de su control estrecho a los directores y gerentes, esa mejora se traducirá en una ganancia general para toda la sociedad, pero en último término, el accionista específico que realizó el esfuerzo de control riguroso se beneficiará apenas en un 2, 3 o 4% de esa ganancia. Los otros accionistas, que no realizaron ningún gasto de control, se beneficiarán en la medida en la que posean acciones, pese a no haber hecho ningún esfuerzo. Por ello, ninguno de los accionistas individuales, por sí mismo, tiene incentivos para realizar un control estrecho de los directores y gerentes. Se trata de un problema estudiado bajo teoría de juegos.

Sin embargo, cuando existe un accionista mayoritario, que frecuentemente llega a poseer 70, 80, o hasta 99% del capital de la sociedad, sin duda ese accionista sí tiene altos incentivos para controlar estrechamente a los agentes que administran la sociedad. Cualquier mejora que el accionista mayoritario logre, a través de un control estrecho en el manejo de la empresa, será reflejado en un 70, 80, o 99% en capital de propiedad de ese accionista mayoritario, dependiendo de la cantidad de acciones que posea. Por tanto, como primer aspecto, podría concluirse que sí existe un gran incentivo para que el propietario principal (el accionista mayoritario) de la sociedad realice una supervisión constante a la sociedad.

3.2. Problema de agencia y riesgo moral

En las sociedades en las que existe un accionista mayoritario, la dinámica entre los participantes al interior de la sociedad varía considerablemente respecto a las sociedades con propiedad difusa. La selección de los integrantes del directorio, como sabemos, es realizada por la junta de accionistas, sin embargo, las juntas pueden tener fuerzas internas muy diferentes, dependiendo del tipo de sociedad que se trate. Si entre los accionistas existe un accionista mayoritario con considerable poder de voto, es muy probable que éste determine, por sí solo, quienes conformarán el directorio, sin siquiera la posibilidad de que todos los accionistas minoritarios, en su conjunto, puedan oponerse. Más adelante en este artículo se hace referencia a la protección de accionistas minoritarios a través del derecho societario, pero para la presente sección, es relevante considerar este poder de los accionistas mayoritarios en abstracto, en su relación con el problema de agencia y el riesgo moral.

¿Podría existir un problema de agencia en las sociedades con capital concentrado? Un análisis formalista nos llevaría a pensar que sí, porque en las sociedades con capital concentrado, al igual que en las sociedades con capital difuso, existen accionistas, directores y gerentes. Sin embargo, si analizamos más detenidamente la situación, notaremos que el accionista mayoritario tiene un inmenso poder para elegir a los miembros del directorio a su antojo, y consecuentemente también al gerente general. Por tanto es lógico pensar que los agentes en realidad administran la sociedad tal como lo instruye el accionista mayoritario, casi como si el propio accionista mayoritario fuera quien administra la sociedad. Si no lo hicieran, y decidieran adoptar una decisión contraria a la voluntad del accionista mayoritario, éste tendría todo el poder para cambiarlos inmediatamente, y nombrar a directores y gerentes de su entera confianza.

Imaginemos una sociedad que está ante una disyuntiva respecto a la política de crecimiento que debe seguir. Por más que el directorio, el gerente, e incluso todos los accionistas minoritarios consideren que la mejor opción es, por ejemplo, abrir una nueva sucursal, la única opinión que en realidad importaría en la sociedad sería la decisión del accionista mayoritario. Si el accionista mayoritario está en desacuerdo con abrir la sucursal, y tiene una

mayoría accionaria lo suficientemente grande en la sociedad como para influir de manera directa en la gestión del negocio, en realidad lo que la sociedad terminará haciendo es lo que su accionista mayoritario prefiera.

Esta situación abstracta se confirma diariamente en la práctica. Las empresas que poseen accionistas mayoritarios (o bloques mayoritarios que actúan de manera coordinada por ser, por ejemplo, integrantes de una misma familia), no suelen designar directores y gerentes con la idea de que posean amplia libertad de administración, sino por el contrario, designan a personas de su entera confianza, o en ocasiones se designan a sí mismos como ejecutivos de la sociedad. No es extraña la sociedad anónima en la que una sola persona es accionista mayoritario, presidente del directorio, y gerente general, al mismo tiempo, lo cual no está legalmente prohibido. El riesgo moral de los agentes, en estos casos, se ve disminuido considerablemente, en primer lugar porque hay un mayor control por parte del accionista mayoritario, y en segundo lugar porque hay menor discrecionalidad para tomar decisiones de negocio, que en muchas ocasiones surgen del accionista mayoritario y se implementan por el agente.

Como puede observarse, la existencia de un accionista mayoritario es un factor de vital importancia para la toma de decisiones al interior de la sociedad. En los hechos, representa un cambio fundamental en la concepción del gobierno corporativo al interior de las sociedades de capital concentrado, y de las sociedades de capital difuso.

3.3. Los riesgos que corren los accionistas minoritarios, y los conflictos de interés horizontales

Al analizar las sociedades con capital difuso, en la primera parte de este artículo, consideramos que los problemas de agencia eran el riesgo predominante, que justificaba el desarrollo del gobierno corporativo. Corresponde ahora preguntarnos cuáles serían los riesgos que corren los accionistas en sociedades con capital concentrado.

Los accionistas mayoritarios no parecen tener problemas considerables que puedan ser objeto de análisis extendido. Su poder de voto les brinda amplias

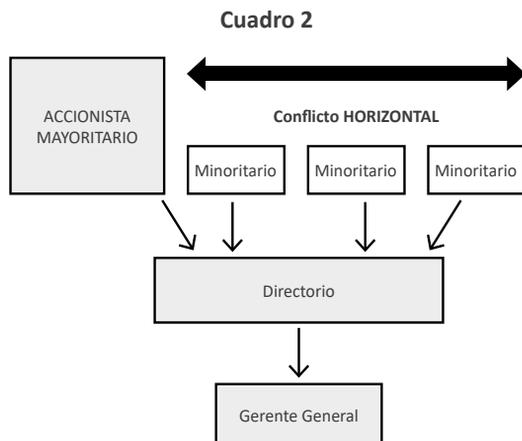
posibilidades de determinar el camino que seguirá la sociedad. En caso de que los directores y gerentes de la sociedad no se encuentren alineados con sus intereses (o no estén tomando decisiones eficientes), el accionista mayoritario podrá convocar a juntas extraordinarias de accionistas, y realizar los cambios que considere necesarios. Los accionistas minoritarios, por el contrario, tienen en frente una situación desventajosa.

Una persona, al decidir convertirse en accionista minoritario de una sociedad, acepta una serie de condiciones implícitas, por el hecho de ser minoría. Acepta, en primer lugar, que el accionista mayoritario en realidad tendrá las riendas de la designación de directores, de gerentes, y en último término de la estrategia que vaya a llevar adelante la sociedad. Acepta que su voto en las juntas de accionistas tendrá un valor, en muchas ocasiones, despreciable y prescindible, es decir, en realidad podría no tener importancia. Finalmente, acepta el riesgo de que el accionista mayoritario realice acciones conocidas como “tunneling”, y que afecte la eficiencia de la sociedad, dañando en última instancia los intereses económicos del accionista minoritario.

Imaginemos que una sociedad debe nombrar a su nuevo gerente financiero. Los accionistas minoritarios desearían que el gerente financiero sea una persona con amplia experiencia, para que esa experiencia se traduzca en rentabilidad para la sociedad. El accionista mayoritario también desea que la sociedad sea exitosa, pero recuerda que un amigo suyo se graduó recientemente de la carrera de ingeniería financiera, y quisiera ayudarlo en su carrera profesional. ¿Contratar al amigo del accionista mayoritario, recién graduado de la carrera, es la decisión más eficiente para la sociedad? Los accionistas minoritarios considerarán que no, sin embargo, recordemos que el accionista mayoritario influye directamente en las decisiones de toda la estructura societaria, y por tanto, es probable que la decisión final siga la voluntad del accionista mayoritario. Este es solo un ejemplo, muy sencillo, de tunneling, pero los riesgos para el accionista minoritario pueden ser muchos más.

Por tanto, en realidad no hay un conflicto de intereses entre accionistas minoritarios (como principales) y directores y gerentes (como agentes),

sino un conflicto de intereses horizontal entre el accionista mayoritario y los accionistas minoritarios, como se puede ver en el cuadro 2.



Cuadro 2. Sociedad con capital concentrado y conflictos de intereses horizontales. Elaboración propia.

Las legislaciones establecen disposiciones especiales para los accionistas minoritarios, tratando de protegerlos del poder que puede llegar a tener el accionista mayoritario. En Bolivia, como ejemplo, los accionistas que representen el veinte por ciento del capital social podrán solicitar la convocatoria a junta general de accionistas para tratar asuntos de su interés.¹⁹ Asimismo, tienen el derecho a designar un tercio de los directores, y al menos a un síndico.²⁰ En esta labor, el legislador trata de poner en la balanza los derechos básicos de los accionistas minoritarios para que no se aprovechen de ellos, y por otro lado, el derecho de propiedad de los accionistas mayoritarios, que legalmente compraron más acciones que los minoritarios, y que adquirieron así ciertos derechos de control sobre la sociedad. Si los accionistas minoritarios no llegan a ese veinte por ciento, no podrían acceder a estos derechos.

19 Código de Comercio de Bolivia (1977) Artículo 290.

20 Código de Comercio de Bolivia (1977) Artículo 316 y 322.

Como se analiza en esta sección del artículo, la situación de los accionistas minoritarios debe ser el eje central del desarrollo del gobierno corporativo en sociedades con capital concentrado. Si pudiéramos encontrar un problema central de gobierno corporativo en las sociedades con capital concentrado, equivalente al “problema de agencia” en las sociedades con capital difuso, ese problema central sería, probablemente, la protección de los accionistas minoritarios.

3. La situación internacional y las raíces de la divergencia

Como se puede ver en las secciones anteriores, la concepción abstracta de las sociedades comerciales, que las imagina como entidades con capital difuso, no es una estructura que en realidad se aplique en todos los países ni en todas las sociedades. Así como existen sociedades en las que hay una pluralidad de accionistas poseedores de pequeñas fracciones de capital, también existen sociedades en las que una gran parte del capital está en manos de un accionista mayoritario o de un grupo de accionistas que actúan de forma coordinada. La siguiente pregunta lógica que surge, es la razón de esta divergencia.

Para tratar de evitar malos entendidos en las aseveraciones de este artículo, es necesario remarcar que no se argumenta, de ninguna forma, que todas las sociedades comerciales de un país sean de capital concentrado o de capital difuso, exclusivamente. Tanto en Bolivia, como en otros países, existirán de manera simultánea cierta cantidad de sociedades con capital concentrado, pero también existirán otras que tienen el capital difuso. Por tanto, la pregunta respecto a las estructuras societarias de los países, busca analizar el nivel de concentración y las estructuras predominantes en esos países, no señalar que esos países poseen una única estructura societaria posible.

Lo cierto es que diversos estudios²¹ nos dan luces sobre la situación de concentración corporativa en el mundo. La diferencia entre las estructuras corporativas predominantes en diferentes países nos lleva no solamente a preguntarnos qué tipo de gobierno corporativo es más adecuado para estas

21 La Porta R. et al, nota 3 arriba.

estructuras, sino también nos lleva a preguntarnos cuál es la explicación para justificar esta diferencia. En este punto, el análisis de gobierno corporativo se relaciona con importantes aspectos de política pública para el desarrollo de las empresas y de los mercados de capitales. A continuación se exponen los aspectos básicos de dos de las teorías predominantes en la academia para tratar de explicar esta diferencia.

Orígenes legales

Es sumamente llamativo que los países que tienen sistemas legales de tradición anglosajona (como Inglaterra, Estados Unidos, Australia, e India) parecen tener como sistema predominante a sociedades de capital difuso, mientras que países que tienen sistemas legales de derecho civil, de tradición romana continental (como Alemania, Francia, Italia, y los países de Sudamérica) tienen como sistema predominante a sociedades de capital concentrado. ¿Será posible que la diferencia se encuentre en los orígenes del sistema legal de cada país?

Esta teoría surgió a finales de los noventa, y es aún en la actualidad una de las teorías predominantes en la materia.²² La explicación que surge a partir de esta teoría, estaría relacionada con el nivel de protección que otorga el “common law” anglosajón, por una parte, y el derecho civil, por otra, a los derechos de propiedad de las personas, y cómo esa diferencia ha afectado la predisposición de la población a participar en los mercados de capitales.

Esta teoría parece mostrar que las instituciones legales del sistema legal anglosajón protegen, de manera más efectiva que las instituciones legales del sistema civil, a los accionistas. Este hecho, por sí solo, genera que la población de un país se sienta más cómoda invirtiendo su dinero en sociedades comerciales, en vez de guardarlo celosamente bajo el colchón. Así, cada vez más personas naturales participarían de las sociedades comerciales, porque confían en la protección legal de su inversión en acciones de empresas, por más que su inversión sea mínima y no llegue a poseer ni el 1% de las acciones de una sociedad en específico.

22 La teoría tiene como base el trabajo de La Porta. Véase La Porta et al, nota 3 arriba.

Esta teoría se alimenta, además, de la aparente correlación que existe entre los países en los que predominan las estructuras de capital difuso, y el desarrollo de los mercados de valores en los países anglosajones, que superan a los de los países que tiene orígenes legales civilistas. “Wall Street” y la “City of London” son los centros indiscutibles de los mercados de capitales en el mundo.

Ciertamente existen diferencias fundamentales respecto a los derechos de propiedad, entre el sistema anglosajón y el sistema de derecho civil. En el derecho anglosajón, los derechos de propiedad son uno de los principales pilares de todo el sistema. El derecho civil, por el contrario, parece precautelar más otros aspectos. Pensemos, por ejemplo, en el derecho sucesorio boliviano -país de tradición civilista- en el que se establecen múltiples restricciones a la libertad del de *cujus* para distribuir su patrimonio en el testamento.²³ Las legislaciones basadas en el sistema anglosajón tienen una postura completamente opuesta, y protegen fuertemente los derechos de libre disposición del patrimonio de sus ciudadanos.

La lógica detrás de la teoría de orígenes legales parece apuntar a que el sistema anglosajón sería el más adecuado, porque se basa en discreción judicial, regulación ligera, y amplio respeto a la libertad de contratación, mientras que el sistema anglosajón se caracteriza por la codificación, regulación excesiva, e intervención judicial limitada, afectando así los derechos de propiedad de las personas, y en última instancia, determinando el tipo de estructura corporativa que será preferida por los habitantes de uno y otro país. Las consecuencias de esta afirmación son severas, porque parecen afirmar que un sistema legal sería el “correcto” para el desarrollo corporativo, mientras que el otro sería el “equivocado”. Esta postura ha generado rechazo por parte de algunos académicos, y también la elaboración de teorías diferentes, como la que se describe a continuación.

23 Código de Comercio de Bolivia (1977) Artículos 1059 y siguientes.

Política y desarrollo histórico

Mark Roe propone una visión práctica y diferente, en la que la correlación entre la situación actual y los orígenes legales no necesariamente significa causalidad²⁴. Para este académico, los orígenes legales, que tienen raíces siglos atrás, no deberían ser lo suficientemente determinantes como para impedir, en la época moderna, el desarrollo de las instituciones legales, económicas y políticas, que los mercados de capitales necesitan para desarrollarse. Por tanto, el hecho de que los mercados de capitales en los países anglosajones se hayan desarrollado más que en los países con tradiciones civilistas, en realidad no se debe a un obstáculo generado por el origen del sistema legal de los países civilistas, sino a una diferente necesidad de las empresas en estos países, además de aspectos políticos, económicos e históricos mucho más recientes.

El punto central de la diferencia entre países con capital concentrado y capital difuso, está en la voluntad política del país específico, que es lo suficientemente fuerte como para vencer orígenes legales de siglos atrás. Esa voluntad está marcada por la historia reciente de ese país específico. Bajo esta teoría, la historia moderna, como por ejemplo las dos guerras mundiales del siglo veinte, tienen más relevancia sobre el estado actual de los mercados de capitales en el mundo, que los orígenes legales. Los países que sufrieron más destrucción durante las guerras mundiales, también son los países que menos avanzaron en su desarrollo de mercados de capitales, pese a haberse recuperado económicamente en todos los demás aspectos. Por tanto, podría considerarse que el punto de partida de la diferencia entre sistemas de capitales concentrados y capitales difusos, no se remonta a la época del derecho romano, sino a la situación en la que se encontraban los países en 1945.

La teoría de orígenes legales, argumenta, tampoco podría ser un factor tan determinante para generar la divergencia entre los dos sistemas, porque ambos sistemas legales se están acercando considerablemente en algunos

24 Roe M. (2006) *Legal Origin and Modern Stock Markets*. Harvard Law Review, volumen 120 /pp. 460-527.

aspectos. La regulación y codificación, que se consideran un aspecto característico del sistema civilista, y contrario a los derechos de propiedad que en teoría el sistema anglosajón protege mejor, en realidad están creciendo constantemente en los países anglosajones, donde las regulaciones de las autoridades sobre el mercado de valores, por ejemplo, son abundantes y sumamente sofisticadas. Estos aspectos generan, mínimamente, duda razonable respecto a la teoría de orígenes legales como el factor determinante de la divergencia de modelos de estructura corporativa.

Conclusiones

Como se menciona en la parte introductoria de este artículo, su finalidad es la de introducir al lector a la materia de gobierno corporativo, y ponerlo al día con el estado del debate sobre la materia. Se presentó, de manera sucinta, algunos de los aspectos fundamentales de la teoría de gobierno corporativo, tomando como base las diferencias entre las sociedades de capital difuso y las de capital concentrado. Esta diferencia vital nos obliga a analizar, bajo perspectivas diferentes, temas centrales del gobierno corporativo para cada tipo de estructura, como el problema de agencia, los incentivos de supervisión, y los conflictos de interés al interior de las sociedades.

Al mismo tiempo, reconocer las diferencias que existen en diferentes latitudes del mundo respecto al modelo predominante de estructura corporativa, nos obliga a teorizar sobre las razones de estas diferencias. Para tratar de dar explicaciones concretas a los lectores, se expuso la teoría de orígenes legales, y también la teoría que se contrapone y trata de explicar la diferencia bajo razones históricas y políticas.

En la práctica, el gobierno corporativo es a veces enfocado, tanto por empresarios, abogados, y legisladores, como un tema de “compliance”, cuando en realidad es mucho más que eso. Los motivos que justifican su existencia se presumen como válidos y no se cuestionan, cuando en realidad es vital que los practicantes tengan claras bases teóricas sobre la materia. Los códigos y reglamentos de gobierno corporativo están “de moda”, pero poco se conoce sobre la teoría académica que da origen a la materia, y que

justifica la aplicación de un código u otro, a las necesidades específicas de una sociedad comercial, o de todo un país.

Este artículo pretende ser un punto de partida, y despertar la atención de ávidos estudiantes y practicantes del derecho, para enriquecer el desarrollo y el debate sobre gobierno corporativo en Bolivia y en Latinoamérica.

LA EXPERIENCIA VIRTUAL: SU IMPACTO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.¹

El documento incluye los antecedentes de la experiencia virtual y su impacto en la enseñanza del Derecho; desarrolla el contexto de la experiencia virtual en la enseñanza; refiere al marco que regula la innovación tecnológica en el desarrollo de la ciencia y la investigación científica; presenta el modelo educativo para la continuidad académica UPSA; la experiencia y aprendizaje de la crisis y; recomendaciones que se deben adoptar en la nueva normalidad educativa.

I. Antecedentes

Con carácter previo, amerita desarrollar la génesis del COVID-19 en el contexto de la experiencia virtual y su impacto en la enseñanza del derecho.

En fecha 31 de diciembre del año 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) anuncia la recepción de un reporte de la existencia de una neumonía de origen desconocido, en la ciudad de Wuhan, China. En enero de 2020, autoridades del sector salud del país asiático, identifican la aparición de una nueva sepa de coronavirus, (COVID-19². Manifiestan, el alto grado

1 Doctor en Derecho, por la *Univeersitat* de Barcelona, Magister en Estudios Europeos por la *Universitat* Autónoma de Barcelona, Abogado por la Universidad Mayor Real y Pontificia der San Francisco Xavier de Chuquisaca, Sucre, Bolivia, Decano de la Facultad der Ciencias Jurídicas de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

2 La categoría taxonómica del Coronavirus, fue revelada en 1968, llamada así por asemejarse a la corona solar. El corona virus tiene como nombre oficial SARS-Cov-2. De acuerdo a la OMS, el

de peligrosidad y contagio y; que la enfermedad se ha expandido a otros continentes además del asiático, el europeo y americano³. Consecuencia de la crisis de la salud, el brote de coronavirus, ha sido ampliamente difundido por los medios de comunicación e información en el mundo.

En fecha 11 de marzo del año 2020, como resultado de la expansión de la enfermedad, el alto número de contagios y cientos de personas fallecidas, la OMS, declara oficialmente la enfermedad como una pandemia.

Con la finalidad de proteger la salud y que no se propague el brote viral, el gobierno boliviano, establece políticas y medidas de confinamiento, como es la cuarentena temprana por pandemia⁴; disposición normativa que se publica el 21 de marzo y rige desde el domingo 22 de marzo del año 2020.⁵

El confinamiento domiciliario, vino acompañado, de una serie de medidas restrictivas como son: limitar la circulación de personas, ajustes de horarios laborables, suspensión del clases escolares y universitarias, recortes y redefinición de horarios de trabajo, restricción en reuniones y concentraciones; medidas que fueron adoptadas por los diferentes niveles de administración pública, gobierno nacional, departamental y municipal.

Sin lugar a dudas, la pandemia nos cambió la vida, nos encontramos ante una nueva normalidad de la educación, lo cual exige reinventarnos laboralmente y adecuarnos a nuevas exigencias de cotidianidad.

nombre viene de las palabras "corona" "virus" y *disease* (enfermedad en inglés) y, el número 19 proviene del año en que surgió el brote, 31 de diciembre de 2019. <https://www.bbc.com> (26 de abril de 2021).

3 <https://www.who.int/covid-19/información> (25 de abril, 2021).

4 Cuarentena, es la separación y restricción de movimientos impuesta a una persona que puede haber estado en contacto con una fuente de infección pero que no tiene síntomas. El objetivo de la cuarentena, es que la persona que se hubiere infectado, no transmita la infección a otros. La realización de la cuarentena solo tiene sentido para aquellas enfermedades que se pueden transmitir durante el período, asintomático.

5 <https://www.minsalud.gob.bo> (26 de abril de 2021).

II. Experiencia Virtual y Enseñanza del Derecho

En lo que respecta a la reflexión, la experiencia virtual post crisis y su impacto en la enseñanza del Derecho, en la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, UPSA, es necesario mencionar, que, en lo que concierne a las reformas de las mallas curriculares, redefinición de programas académicos y, metodologías utilizadas en el manejo de las tecnologías de la información y en la transmisión del conocimiento jurídico, es significativa.

En este contexto de reflexión y aprendizaje de la experiencia virtual y su impacto en la enseñanza del Derecho, sin lugar a dudas, estamos ante una nueva realidad de la transmisión de conocimiento, es decir, nos encontramos ante un nuevo contexto de la enseñanza del Derecho, la educación *on line* e innovación tecnológica; donde la crisis del COVID-19 ha terminado con todo un legado de lo que fue la enseñanza natural, tradicional o presencial en la formación profesional.

Estamos frente a un antes y un después de los sistemas de enseñanza; la crisis epidemiológica ha desnudado una serie de deficiencias en los modelos de aprendizajes, donde, las políticas públicas de formación profesional desarrolladas por las instituciones autónomas encargadas de la elaboración y aplicación de las políticas de educación universitaria, llámense, Ministerios del ramo, no han sido capaces de responder de forma oportuna a las exigencias coyunturales de la cuarentena o confinamiento; es decir, se ha observado la ausencia de planes de contingencia de acción temprana.

Las instituciones de formación universitaria, profesional, se han visto en la necesidad de realizar un giro de ciento ochenta grados para evitar la interrupción rutinaria del sistema de aprendizaje; lo cual demanda la adopción de nuevas medidas, es decir, capacitación docente, recursos humanos, rediseños curriculares de las carreras de Derecho, para dar respuesta a la necesidad de continuar con el avance y cumplimiento de calendarios académicos; ejecución o desarrollo de programas de asignaturas previstas en calendarios académicos, en carreras universitarias e instituciones de formación profesional del Derecho.

Esta nueva realidad de la educación digital exige elaborar nuevos modelos educativos y mallas curriculares, que demandan, *a priori*, planificar, desarrollar y evaluar, en el nuevo proceso de enseñanza-aprendizaje, los medios informáticos; lo cual ha repercutido en un aumento de la carga laboral docente, que ha recaído en una mayor carga horaria de trabajo.

III. Marco Normativo

La *Nueva Constitución Política del Estado* Plurinacional de Bolivia, en el Capítulo Sexto, Educación, Interculturalidad y Derechos Culturales, Sección IV Ciencia Tecnología e Investigación, Art. 3, establece:

1. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se designarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.
2. El Estado sumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.
3. Los Estados, las universidades, las empresas productivas y de servicios públicas y privadas y las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.⁶

De lo establecido por la normativa constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se puede observar que se garantiza el desarrollo de la ciencia e investigación científica y tecnológica de la información y comunicación; así como la coordinación de procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología.

6 Véase: **Constitución Política del Estado**. Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, Ed. Cuatro Hermanos, La Paz, 2018, pág., 62.

En este marco de análisis, la *Ley de Telecomunicaciones*⁷, como ley especial, tiene por objeto establecer el régimen general de comunicaciones y tecnologías de información y comunicación y el sistema de regulación del Estado, art. 1, Objeto. En el inciso 5 del art. 2, menciona, que entre sus objetivos se tiene promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Entre sus principios, refiere que se regirá por el principio de Innovación tecnológica, donde el Estado promoverá el desarrollo de tecnología propia y tecnologías de la información y la comunicación (art. 5, inc. 6).

En este mismo contexto de análisis, define las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, como el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes, se consideran como sus componentes el *hardware* el *software* y los servicios (art. 6. Definiciones, Título II, inc. 38).

Respecto a las Firmas y Documentos Digitales, el citado artículo define, que se entiende por documentos digitales, el Certificado digital, Comercio electrónico, Correo electrónico, Documento digital y la Firma digital (Art. 6 Definiciones, Título IV, inc. 1).

Establece, el Gobierno Electrónico y *Software* Libre y, el nivel central del Estado es el que promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales (art. 7 inc. I).

El *Software* Libre, los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Electoral, en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del *software* libre (art. 77, inc. I).

7 Véase: **Ley de Telecomunicaciones**, Ley No. 164, U.P.S., Editorial, S.R.L., La Paz, 2011, págs., 1-7, 14, 17, 75,76, 78, 89.

Los Documentos y Firmas Digitales, tienen validez jurídica y probatoria:

1. El acto o negocio jurídico realizado por persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de firma digital.
2. El mensaje electrónico de datos y,
3. La firma digital (art. 78 Validez Jurídica).

Menciona las Exclusiones y, se exceptúan los siguientes actos y hechos jurídicos de su celebración por medios electrónicos:

1. Los actos propios del derecho de familia.
2. Los actos en que la ley requiera la concurrencia personal física de alguna de las partes.
3. Los actos o negocios jurídicos señalados en la ley que, para su validez o producción de determinados efectos requieran del documento físico o por acuerdo expreso de partes (art. 79 Exclusiones).

El Comercio Electrónico y Validez de los Contratos Electrónicos, I. Las partes podrán realizar transacciones comerciales mediante documento digital en las condiciones señaladas en la ley (art. 86 Validez de los Contratos Electrónicos).

En lo que respecta a la Valoración documental, los documentos digitales carentes de firma digital, serán admisibles como principio de prueba o indicios (art. 87 Valoración).

El Correo Electrónico Personal, a los efectos de dicha ley, se equipará a la correspondencia postal (art. 89 correo Electrónico Personal). Cuando una cuenta de correo electrónico sea provista por la entidad empleadora al dependiente como medio de comunicación, en función de una relación laboral, se entenderá que la titularidad de la misma corresponde al empleador, independientemente del usuario y clave de acceso que sean necesaria para su uso (art. 90 Correo Electrónico Laboral).

De lo establecido por la Ley Nº 164 de Telecomunicaciones, se tiene como objetivo establecer el régimen general de comunicaciones y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación.

A efectos de cumplimentar la aplicación de la presente ley, se han publicados una serie de Decretos, que pasamos a desarrollar.

El Decreto Supremo No. 2514 (9, sept. 2015), crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, A.G.E.T.I.C, la misma que en su artículo 7 establece las siguientes funciones:

- a) Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación para las entidades del sector público.
- b) Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de gobierno electrónico y tecnologías de la información y comunicación para las entidades del sector público.
- c) Elaborar y proponer al ente rector de gobierno electrónico los lineamientos técnicos para el desarrollo de programas, proyectos y servicios de gobierno electrónico tecnologías de información y comunicación por parte de las entidades del sector público.
- d) Elaborar y proponer al ente rector de gobierno electrónico los lineamientos técnicos para la implementación y desarrollo de infraestructura informática por parte de las entidades del sector público.
- e) Evaluar y realizar seguimiento a la calidad y eficiencia de los servicios de gobierno electrónico.
- f) Establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público.
- g) Coordinar la gestión de incidentes informáticos con las entidades del sector público.

- h) Requerir datos e información de las entidades del sector público para su gestión y procesamiento vincula al objeto del presente decreto supremo, en el marco de la normativa vigente.
- i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de implementación de gobierno electrónico y el Plan de implementación del Software libre y Estándares abiertos para las entidades del sector público y, otros planes relacionado con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.
- j) Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del plan de implementación de gobierno electrónico y el plan de implementación de software libre y estándares abiertos.
- k) Coordinar con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda su interconexión al Punto de intercambio de Trafico-PIT.
- l) Constituirse en el punto focal internacional para temáticas relacionadas con gobierno electrónico y seguridad de la información para el sector público.
- m) Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación.
- n) Desarrollar, implementar y promover procesos de investigación, innovación y desarrollo en gobierno electrónico y tecnologías información y comunicación.
- o) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia.
- p) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación.

- q) Asesorar a las entidades del sector público en el desarrollo de programas y proyectos de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación.
- r) Implementar y desarrollar redes e infraestructura informática para prestar servicios en tecnologías de información y comunicación e implementar políticas, estrategias y acciones de gobierno electrónico.
- s) Prestar servicios remunerados relacionados con gobierno electrónicos y tecnologías de la información y comunicación.⁸

De acuerdo a lo desarrollado en el Decreto Supremo, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, A.G.E.T.I.C, donde se establece como una de sus funciones, elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el plan de implementación de gobierno electrónico y, plan de implementación de software libres y estándares abiertos y, otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Por su parte, el *Decreto Supremo No. 3225* (12, julio de 2017). En este mismo marco de acción de la A.G.E.T.I.C, el decreto referenciado, aprueba la implementación del Plan de Gobierno Electrónico, PIGE, estableciendo tres ejes estratégicos, Gobierno Soberano, Gobierno eficiente y Gobierno abierto y participativo.⁹

Asimismo, el *Decreto Supremo No. 1793* (13, noviembre del 2013). Reglamenta el acceso, uso y desarrollos de las Tecnologías de la Información y Comunicación, TIC.¹⁰

8 Decreto Supremo 2514, 9 de septiembre, 2015. Agetic, https://www.cgil.gob.bo/sites/default/files/2017_04/decreto.2514.pdf (consulta:20 de noviembre de 2020).

9 <https://www.lexivox.org> (20, abril de 2021).

10 Decreto Supremo No. 1793, de 13 de noviembre de 2013, BO-DS-No. 1793, Lexivox portal jurídico libre.

El *Decreto Presidencial No. 3527* (11, abril de 2018). En este contexto de análisis, en abril de 2018, se publica el Decreto Presidencial No. 3527¹¹, que tiene por objeto modificar los artículos del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por el Decreto Supremo No. 1793. Todo ello desarrollado en el marco normativo del régimen general de las telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

El *Decreto Supremo No. 4196* (17, marzo 2020). El Ministerio de Educación, promulga el decreto supremo de referencia, donde, declara la emergencia sanitaria nacional y cuarentena contra el brote.¹²

El *Decreto Supremo No. 4199* (21, marzo de 2020). Declara cuarentena total contra el contagio y propagación de la enfermedad del Coronavirus.¹³

Finalmente, el *Decreto Supremo No. 4200*¹⁴ (25, marzo de 2020). Refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.¹⁵

El Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con un marco normativo suficiente que garantiza las bases para la aplicación del Régimen General de Comunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación del Sistema de Regulación del Estado, en el contexto jurídico de la Ciencia Tecnológica e Innovación, en la enseñanza del Derecho y su experiencia virtual.

Para concluir, con el desarrollo del análisis normativo, es necesario mencionar, que la Carrera de Derecho de la UPSA, cuenta con un programa académico virtual o de educación a distancia, el mismo que fue elaborado el año 1999 e iniciado el año 2000; en la actualidad cuenta con estudiantes graduados.

11 Decreto Presidencial No. 3527, de 11 de abril de 2018, BO-DS-No. 3527, Lexivox, portal jurídico libre.

12 <https://www.lexivox.org> (20 de abril, 2021).

13 <https://www.lexivox.org> (20 de abril, 2021).

14 <https://lexivox.org> (20 de abril, 2021).

15 <https://www.upsa.edu.bo/es/ultimas-noticias/1411-comunicado-del-ministerio-de-educacion-y-anup> (05 de noviembre de 2020).

El contar con el mencionado programa virtual o a distancia, facilita la transición del sistema de enseñanza presencial al sistema de enseñanza virtual 100%.

IV. Modelo Educativo para la Continuidad Académica, UPSA

El Modelo Educativo para la Continuidad Académica en la Nueva Normalidad, denominado UPSA 2.0, es un modelo desarrollado en Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, durante la emergencia sanitaria con el objetivo de responder a las necesidades que demandó la nueva normalidad.

El modelo UPSA 2.0, integra todos los procesos de servicios orientados a la formación de calidad de nuestra universidad, ajustándose al periodo histórico por el que atraviesa la educación universitaria en el mundo.

El mencionado modelo incorpora los siguientes procesos: *la Gestión Institucional, Apoyo Académico, Aprendizaje y Enseñanza, Docentes, Estudiantes, Vínculo Social y Empresarial, Internacionalización y Nube Académica.*

A efectos del presente trabajo, destacamos los siguientes procesos: estudiantes, docentes, aprendizaje y enseñanza, apoyo académico y, nube académica.

El proceso de *Gestión Estudiantil*, incluye las siguientes acciones: soporte emocional, nuevos retos, nuevas habilidades de autorregulación y, redefinición de prioridades. El proceso *Docentes*, destaca tres acciones a desarrollar: capacitación docente, formación internacional, acompañamiento y apoyo, trabajo colaborativo y cooperativo. El proceso de *Aprendizaje y Enseñanza*, incluye las acciones de innovación en procesos didácticos, adecuación de contenidos y, evaluación continua. El proceso de *Apoyo Académico*, menciona las acciones de la realización de tutoriales, reforzamiento de conocimientos, laboratorios, acompañamiento y seguimiento. Y *Nube Académica*, las acciones de infraestructura tecnológica, virtualidad curricular, flexibilidad, adecuación, bibliotecas digitales y repositorios.

Identificados los procesos de servicios académicos de formación de calidad, pasamos a desarrollar cada una de sus acciones.

a) Proceso de Gestión Estudiantil, incluye cuatro acciones:

Soporte emocional, donde de manera permanente generamos actividades para promover el bienestar integral de los estudiantes a través de una App, denominada #UPSAencasa, estas acciones son llevadas adelante, por las facultades, quienes atienden los requerimientos de los estudiantes.

Nuevos Retos, se dispone de guías, tutoriales y nuevos materiales para ayudar a los estudiantes a transitar hacia una forma de aprendizaje más personalizada.

Nuevas habilidades de autorregulación, el proceso de adaptación y autorregulación seguido por nuestros estudiantes acompañado con flexibilidad.

Redefinición de prioridades, la situación de crisis, exige redefinir prioridades y dan lugar a nuevas oportunidades, las autoridades, docentes, administrativos y, personal de apoyo, hacen seguimiento pormenorizado a los estudiantes con dificultades, para apoyarlos y facilitarles el proceso de adaptación a esta situación.

b) Proceso Docente, incluye cuatro acciones:

Capacitación docente, el Programa de Capacitación Docente y Laboratorio de Innovación docente, han incrementado las sesiones de formación y entrenamiento de los profesores, quienes gradualmente, han integrado a sus materias estrategias innovadoras de enseñanza.

Formación internacional, se han implementado capacitaciones internacionales en entornos virtuales y cursos en línea y, en el manejo de herramientas y software especializado a través del equipo de apoyo docente.

Acompañamiento y apoyo, las unidades académicas, técnicas y administrativas han centralizado su acción en el proceso de aprendizaje y enseñanza lo que permite generar información oportuna para los procesos de toma de decisión y mejora continua. El docente recibe asesoramiento, apoyo académico y técnico a través de las diferentes plataformas tecnológicas dispuesta por la Universidad.

Trabajo colaborativo y cooperativo, en este periodo de crisis se intensifica compartiendo buenas prácticas con sus pares en la búsqueda de objetivos comunes.

c) *Proceso de Enseñanza y Aprendizaje: incluye tres acciones*

Innovación en procesos didácticos, el docente considera el ritmo de aprendizaje de sus estudiantes y potencia su rol de facilitador y organizador de los conocimientos; busca, crea e innova las estrategias pedagógicas para impartir un tema y lograr los objetivos de la materia.

La didáctica en la clase es enriquecida con el aporte de los estudiantes que colaboran a sus docentes en un trabajo cooperativo.

Adecuación de contenidos, la transición entre la modalidad presencial y la docencia en línea emergente se produjo en corto tiempo gracias a la experiencia en el uso de la Plataforma UPSA virtual y otras herramientas tecnológicas.

Los docentes adecuan sus contenidos y enriquecen sus materiales con enlaces a artículos, libros y sitios web; elaboran presentaciones, infografías, videos y tutoriales; interactúan con sus estudiantes a través de videoconferencia y aplican simuladores y estudios de caso.

Evaluación continua, el docente está presente en todo el proceso de evaluación, acompañando y respondiendo las dudas del estudiante durante el desarrollo de los exámenes. Pruebas, rúbricas, análisis y resolución de casos, proyectos, papers, aplicaciones, simulaciones,

participación en clases, actividades lúdicas y otras, forman parte de la evaluación continua de la materia.

d) Proceso de Apoyo Académico, incluye tres acciones:

Tutorías de apoyo académico, los estudiantes continúan de manera virtual, con el programa de tutorías en materias de alta complejidad de aprendizaje.

Reforzamiento de conocimientos, el programa de reforzamiento se desarrolla de manera virtual para fortalecer el aprendizaje.

Acompañamiento y seguimiento, además del cumplimiento de las clases virtuales en los horarios programados, los docentes trabajan con los estudiantes de manera personalizada para despejar dudas e identificar dificultades académicas y técnicas.

e) El proceso de Nube Académica, incluye cuatro acciones:

Virtualidad curricular, inmediatamente iniciada la emergencia sanitaria, fueron creados espacios virtuales de coordinación entre los docentes y sus facultades. La adecuación de contenidos, la dotación de espacios y herramientas virtuales, los procesos de ajustes de procedimientos académicos, concluyen en un solo objetivo, que es mejorar la experiencia para todos los involucrados.

Flexibilidad y adecuación, la flexibilidad y en tiempo y espacio, integrada a la adecuación de nuevas experiencias de aprendizaje, permiten abordar el proceso de la enseñanza como un gran reto, que hasta el momento ha generado valiosos resultados para la comunidad académica UPSA en su conjunto. Infraestructura tecnológica, nuestro campus se trasladó a las casas de cada miembro de la comunidad universitaria. El andamiaje tecnológico, de la Universidad, integrado por la Plataforma UPSA Virtual, Google Suite, la Aplicación Móvil, UPSAnet, la Plataforma Virtual Docente, el Canal de *Youtube* UPSA Bolivia y, las redes sociales, permiten la continuidad efectiva de las clases.

Bibliotecas y Repositorios, la UPSA dispone de bibliotecas y repositorios *on line* en la Plataforma UPSA Virtual, adicionalmente se concretan acuerdos con editoriales reconocidas internacionalmente que permiten acceso a bibliografía en formato digital.¹⁶

De lo desarrollado, se debe manifestar, que los esfuerzos realizados hasta ahora no han sido suficientes para enfrentar de manera eficiente una crisis, que ha exigido la adopción de medidas urgentes y de aplicación inmediata ante las exigencias de la incorporación de medios o instrumentos digitales, las *tic's*, en el contexto de la inteligencia artificial en la nueva normalidad de la transmisión del conocimiento jurídico virtual o a distancia.

En lo que concierne al *profesorado o plantel docente*, muchos de ellos etiquetados de pensamiento analógico, la situación ha sido mucho más crítica, dado que, de la noche a la mañana se han visto en la necesidad de reinventarse en sus labores académicas y de enseñanza.

En tiempo *récord*, es decir en un plazo de tiempo muy corto, una o dos semanas, han tenido que pasar de una enseñanza presencial tradicional a un aprendizaje virtual 100%; para muchos profesores, si bien, no era una tarea desconocida, ha sido poco amigable al no tener la familiaridad, practicidad, ni el manejo cotidiano en el conocimiento adecuado de las herramientas digitales.

En sus ingresos económicos, producto de la crisis, muchos académicos, han sido afectados con recortes salariales, inclusive, otros, despedidos de su fuente laboral.

Por otro lado, padres ansiosos, insatisfechos y molestos por la situación de crisis, educativa y económica, han expresado su malestar a las esferas gubernamentales en sus diferentes niveles; solicitando la adopción de medidas

16 Modelo Educativo para la Continuidad Ecdémica en la Nueva Normalidad. Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, informaciones@upsa.edu.bo, Copyright@fundacionupsa2020, Reservados todos los derechos.

o paliativos que reactiven su ya difícil y debilitada situación financiera; es decir, han demandado beneficios económicos como bonos solidarios, rebajas o descuentos porcentuales en sus planes de pago y flexibilización en las cuotas o matrículas universitarias, demandas que en algunos Estados de la región han sido escuchadas por las autoridades políticas del ramo.

En lo que respecta a los efectos causados al *alumnado*, al cerrarse los institutos y universidades, se han enfrentado ante una nueva normalidad, enclaustramiento domiciliario ajeno a su realidad cotidiana; el quedarse en casa confinados, ha generado estrés; el no saber en qué ocupar el tiempo libre, se ha recurrido al tratamiento psicológico; lo que conlleva sumar una preocupación más al núcleo familiar, a la ya delicada situación de necesidad y crisis.

Finalmente, consecuencia de la vulnerabilidad de los estudiantes, producto del aislamiento o confinamiento domiciliario, abandono de sus estudios u ausentismos en clases, se ha constatado que muchos de ellos no tienen acceso a internet, conectividad eficiente, no tienen ordenadores o computadoras, no son familias que cuentan con recursos económicos suficientes que les permita acceder a las exigencias tecnológicas que demanda este nuevo modelo de enseñanza virtual y aprendizaje.

Sin lugar a dudas, la implementación de los procesos y acciones del Modelo Educativo para la Continuidad Académica UPSA, en gran medida, facilitó enfrentar la transición al sistema de enseñanza virtual.

Para concluir, con el desarrollo del análisis del modelo educativo para la continuidad académica UPSA, es necesario mencionar que la Carrera de Derecho cuenta con un programa académico virtual o de educación a distancia, el mismo que fue elaborado el año 1999 e iniciado el año 2000 y en la actualidad cuenta con estudiantes graduados.

El contar con el mencionado programa virtual o a distancia favoreció la migración del sistema de enseñanza presencial al sistema de enseñanza virtual 100%.

V. Aprendizajes de la Crisis

De cara al futuro, sin lugar a dudas, los aprendizajes han sido muchos, así como también los desafíos. En los países del entorno, la crisis epidémica ha exigido a las universidades y centros de formación profesional, adecuarse a un nuevo sistema de enseñanza. La pandemia ha demostrado que países de la región y en el mundo no estaban preparados para enfrentar este tipo de contingencia e imprevistos en el modelo de enseñanza formativo profesional, es decir, la disrupción educativa.

La gran mayoría de los sistemas de enseñanza universitaria, a pesar de tener experiencia en la educación virtual, se han visto sorprendidos ante las exigencias que demanda la enseñanza a distancia, la educación *e-learning*; las Modalidades *on line*; las Clases *on line*; *e-meetup*; *home office* y la ciberseguridad en aula virtual, en niveles de pregrado y post grado universitario, en otros, términos, la Innovación tecnológica.

Una de las acciones más complejas ha sido la capacitación a los docentes y a las unidades académicas; no es desconocido, que un gran número de profesores adolecen del manejo de las herramientas digitales, la conocida, brecha digital.

Los profesores sufren de una conocida brecha digital por múltiples motivos que no entraremos a analizar ahora, consecuencia de ello, están recibiendo apoyo moral, es decir, fomentándose el reconocimiento al esfuerzo docente, el respaldo emocional psicológico o salud mental, técnico digital, social. Afirmándose, que el profesor se ha constituido en pieza clave en el sistema de enseñanza universitario; mencionando que si se nos caen los docentes, se nos cae la formación universitaria.

Por otro lado, el cierre intempestivo de instituciones universitarias afecta a más de 50 millones de estudiantes de la región, según datos de la Oficina Regional de la UNESCO, para América Latina, publicado el martes 21 de abril

de 2020 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,¹⁷ Ausencia de Planes de Contingencia.

Los estudiantes, que son considerados nativos digitales de pensamiento lógico, sin lugar a dudas, es más sencillo trabajar con las plataformas universitarias, *Google Meet, Zoom, Classroom*, entre otros; sin embargo, no se debe dejar de mencionar las dificultades con las que han tropezado, ausencia de idoneidad de equipos tecnológicos y de conectividad. Rezago tecnológico.

Es necesario manifestar que los medios digitales y el internet son accesorios, recursos que no podrán remplazar las clases presenciales ni a los educadores; por mucho conocimiento que tenga un programa digital, nunca tendrá ni tiene la empatía de un profesor en el desarrollo su clase.

Las plataformas virtuales han generado en el docente y alumnado problemas de desorientación, confusión, estrés o ansiedad, por la poca familiaridad en el manejo e improvisación.

Ante la necesidad de transformar profundamente el sistema educativo universitario latinoamericano y, la importancia de trabajar en conjunto los principales temas de la región, se requiere la implementación de estrategias de forma rápida y objetivos claros. Medidas de contingencias.

La cuarta revolución educativa está demandando el rediseño de un nuevo modelo de educación universitario. Es el momento de aprovechar el confinamiento para repensar otros modelos de educación posible, de ser optimistas e innovadores. Esto es inteligencia artificial.

En el sector de la formación universitaria, en su gran mayoría, los países han adoptado diferentes medidas y reformas educativas, por ejemplo, en México, se ha invertido durante muchos años en el desarrollo del programa de la televisión educativa multigrado, llegando a capacitar 1.5 millones de

17 NN.UU, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional de la UNESCO para América Latina. Publicado el 21 de abril, 2020

estudiantes. También en México, se han aplicado reformas administrativas, donde se ha ampliado el periodo de tiempo de escolarización anual, con resultados claros y beneficiosos. Alerta temprana.

En Centroamérica, en República Dominicana, se han aplicado programas cuyo objetivo era, introducir la tecnología para medir niveles cognitivos en la enseñanza de su modelo educativo.

En Guatemala, se ha invertido en programas que tenían por objetivo la adopción de medidas contra el abandono o deserción escolar, muy buenos resultados.

Nicaragua, ha pasado por una reforma educativa e implementación de programas de capacitación docente.

En Sudamérica, en Brasil, se han adoptado medidas que tiene que ver con la aplicación de programas de lucha contra la deserción en el aprendizaje.

En Perú, se ha desarrollado programas de evaluación del nivel de comprensión de lectura en el sistema escolarizado.

En Paraguay, se han puesto en práctica programas que tenían por finalidad, realizar pruebas de medición del aprendizaje en su sistema educativo; todo ello con la colaboración del Banco Mundial.

Países con estrategias exitosas, tales como Uruguay, dedicaron más de 10 años a garantizar la conectividad y el acceso a las herramientas digitales para la comunidad educativa. Sus planes de educación, como ejemplo, el Plan Ceibal, que entregaba a cada alumno una laptop, en las escuelas. Se creó la Plataforma CREA para docente y alumnos, con una gran diversidad de herramientas tecnológicas. La Plataforma Matific y la Biblioteca País, herramientas de apoyo al sistema educativo.

Colombia ha invertido en los Portales educativos. El Portal Aprender Digital, plataforma que ofrece más de 80.000 recursos educativos digitales, que

incluye videos, aplicaciones y juegos, asimismo; cuenta con programas educativos en la radio y la televisión pública.

Chile, ha desarrollado plataformas en el auto aprendizaje en casa; ejemplos, Aprendo en Línea, Aptus, orientados a los centros educativos.

En Bolivia, en el retorno a clases, recientemente, se han promulgado normativas reglamentando el uso de un nuevo sistema educativo virtual y, programas de capacitación docente, en el manejo de medios digitales en la educación básica escolar y universitaria.

Para concluir, es necesario reflexionar sobre las siguientes recomendaciones: Reflexionar internamente sobre la renovación del modelo de enseñanza, Perfeccionar el aprendizaje a partir de errores y dificultades Definir el modelo a continuar: Educación a distancia. Educación presencial. Educación mixta (mitad distancia y presencial). Escalar la digitalización, la hibridación y el aprendizaje ubicuo, es decir, invertir en tecnología, recursos didácticos y soportes al alcance de todos. Promover las metodologías híbridas de enseñanza. Rediseñar los programas de enseñanza aprendizaje. Dotarse de equipos y conectividad idóneos. Ofrecer servicios de aplicación, App para teléfonos celulares. Garantizar que docentes y estudiantes dispongan de líneas de apoyo por internet y vía telefónica. Lograr consensos sociales. Establecer marcos regulatorios claros, Dotarse de protocolos de bioseguridad. Profundizar la cooperación internacional.

VI. Observaciones Finales

La enseñanza virtual es una realidad incuestionable.

El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con un marco normativo que facilitó la transición en el sistema de enseñanza del Derecho y el uso de las TIC's.

La Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra ha desarrollado un Modelo Educativo para la Continuidad Académica, UPSA 2.0.

Los aprendizajes de la crisis COVID-19 han sido muchos, como los desafíos.

Bibliografía

1. Constitución Política del Estado. Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, Ed. Quatro Hermanos, La Paz, 2018, pág., 62
2. Decreto Supremo 2514, 9 de septiembre, 2015. Agetic, <https://www.cgil.Gob.bo/sites/default/files/2017,04/decreto.2514.pdf>
3. Decreto Supremo No. 1793, de 13 de noviembre de 2013, BO-DS-No. 1793, Lexivox portal jurídico libre, <https://www.lexivox.org>
4. Decreto Presidencial No. 3527, de 11 de abril de 2018, BO-DS-No. 3527, Lexivox, portal jurídico libre, <https://www.lexivox.org>
5. [https://www.upsa.edu.bo/es/ultimas-noticias/1411-comunicado-del-ministerio-de-educacion-y-anup\(05\)](https://www.upsa.edu.bo/es/ultimas-noticias/1411-comunicado-del-ministerio-de-educacion-y-anup(05))
6. <https://www.bbc.com>
7. <https://www.lexivox.org>
8. <https://www.who.int/covid-19/información> (25 de abril, 2021)
9. <https://www.minsalud.gob.bo> (26 de abril de 2021) ,
10. <https://www.cgil.Gob.bo/sites/default/files/2017,04/decreto.2514.pdf>
11. **Ley de Telecomunicaciones**, Ley No. 164, U.P.S., Editorial, s.r.l., La Paz, 2011, págs., 1-7, 14, 17, 75,76, 78, 89
12. UPSA. Modelo Educativo para la Continuidad Ecdémica en la Nueva Normalidad. Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, informaciones@upsa.edu.bo, Copyright@fundacionupsa2020

LA CRÍTICA DEL DERECHO COMO PROBLEMA FILOSÓFICO

FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique¹

*Sólo el Estado totalitario suprime toda distancia entre leyes y justicia, entre derecho positivo y derecho natural. Apelar al juicio de la propia conciencia es abrir una brecha en el monopolio del poder, y por eso toda insumisión se interpreta inmediatamente como revuelta, y por lo tanto como delito.*²

Tzvetan Todorov

I. Introducción

Según Ortega y Gasset, la vida del hombre constituye un problema perenne³. Sucede que, normalmente, con pocas excepciones, necesitamos tomar decisiones sobre diversos temas. En efecto, el hecho de vivir conlleva que afrontemos cuestiones sin cuya consideración podríamos resultar afectados. Porque, sin duda, es posible que dejemos de lado preocupaciones sobre ciertas dificultades del presente, por ejemplo; no obstante, en ocasiones,

-
- 1 Abogado, escritor, fundador del Colegio Abierto de Filosofía y docente UPSA. Se ocupa de las asignaturas de Filosofía Jurídica, Ciencia Política, Pensamiento Crítico e Interculturalidad, Ciudadanía y Género.
 - 2 Al destacar las particularidades de la filosofía, en comparación con otras racionalizaciones, Cornelius Castoriadis precisa que aquella nunca acepta “ninguna exhortación que nos diga: deténgase”. No reconoce, pues, ningún límite a su afán de conocer o cuestionar. Cf. *Sujeto y verdad en el mundo histórico-social*. Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 2004 [2002], pp. 43-44.
 - 3 ORTEGA Y GASSET, José. *Misión de la Universidad y otros ensayos afines*. Revista de Occidente, Madrid, 1960 [1930], pp. 46-47.

estas omisiones pueden traer consigo perjuicios mayores. En consecuencia, lo más razonable pasa por asumir esa carga de manera frontal, pensando al respecto, evitando que otros nos sustituyan cuando se deba definir qué hacer. Así, cuando hay madurez, cabe usar la razón para responder a esos problemáticos desafíos. Cada uno tendría que pensar por su propia cuenta para encontrar la mejor forma de enfrentar esas dificultades, retos o reveses por los cuales nuestra existencia se torna compleja.

Por lo anterior, nuestra vida puede ser concebida como una generosa fuente de problemas que debemos enfrentar. Podemos pensar en aquellas dificultades que tienen un carácter individual, incumbiendo solamente a una persona. Siguiendo a Jaspers, pensaríamos en cuestiones relacionadas con preguntas como las siguientes: ¿qué soy, ¿qué estoy dejando de hacer?, ¿qué debo hacer?⁴. Son interrogantes que se relacionan con la existencia de cada uno. Se trata de inquietudes que nos invaden, mucho más cuando apelamos a la filosofía, pues ésta se alimenta del deseo de interrogar. Empero, no es el único tipo de asuntos que se puede presentar cuando hablamos sobre la problemática realidad; al margen del ámbito privado, tenemos temas públicos, puntos ligados a nuestra convivencia.

Porque la regla es que no seamos autosuficientes. La satisfacción de las necesidades individuales, tanto materiales como espirituales, suele pasar por el contacto con el prójimo. Claro, puede haber casos especiales, sujetos que se distancien del resto para convertirse en ermitaños. En filosofía, tenemos a la figura de Zaratustra⁵, quien se topa con gente que había tomado esa determinación, ese distanciamiento radical. Él mismo, conforme a lo precisado por Nietzsche, encontraba necesario el alejamiento de los demás. Sin embargo, pasado un tiempo, volvió al contacto con el resto; es más, procuró su instrucción. Había un impulso mayor: la necesidad de satisfacer su deseo de hablar sobre lo que, desde su perspectiva, serviría para cambiar al hombre. De manera que, iluminados y todo, como pasa también con Buda, entre otros

4 JASPERS, Karl, **La filosofía desde el punto de vista de la existencia**. Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2013, pp. 121.

5 Cf. NIETZSCHE, Friedrich, **Así habló Zaratustra. Un libro para todos y para nadie**. Alianza, Madrid, 2009 [1885].

ejemplos, volvemos a la vida en común. Será entonces la ocasión adecuada para notar cómo irrumpen otros desafíos, aquéllos sin cuyo enfrentamiento, probablemente, ese tipo de relaciones se tornan bastante arduas.

Ahora bien, necesitados de convivencia, corresponde anotar cuáles serían los problemas que se presentan al estar juntos. En tal sentido, si consideramos que, para lograr fines comunes, toda sociedad necesita de organización, valdría la pena reflexionar acerca del orden, pues, sin éste, aquélla resultaría imposible. Esto tiene como necesaria consecuencia que nos ocupemos de pensar en algunos interrogantes fundamentales. Como gran muestra, junto con Isaiah Berlin, uno puede preguntarse: "¿Por qué debe obedecer un individuo a otros? ¿Por qué cualquier individuo debe obedecer a otros o a grupos o cuerpos de individuos?".⁶ Son cuestionamientos que interesan a filósofos y políticos, quienes procuran establecer cómo deberíamos convivir. Empero, es también posible que resaltemos su importancia para el Derecho. Es más, si no reflexionamos sobre los motivos que sustenten el cumplimiento de reglas sociales, las normas jurídicas pueden caer en la más contundente ineficacia. No basta con amenazas de tipo penitenciario, anunciando que, si las leyes son irrespetadas, terminaremos en la cárcel. Debemos imaginarnos un escenario en el cual un ciudadano dotado de racionalidad pueda ser persuadido, consiguiendo su sometimiento al orden vigente. Por supuesto, hay también la posibilidad de que se justifique nuestra desobediencia. Como sea, deberíamos exigir que su posición, a favor o en contra, se halle debidamente trabajada. Es aquí, en esta labor de fundamentación crítica, donde tiene cabida la filosofía jurídica.

II. Humanidad y capacidad crítica

Con acierto, en su novela *El pasado*, Ramón Pérez de Ayala definió al hombre como "animal crítico".⁷ Ciertamente, un punto gracias al cual nuestra condición se torna incomparable, si pensamos en las demás criaturas, pasa por

6 BERLIN, Isaiah, **La traición de la libertad. Seis enemigos de la libertad humana**. Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2004 [2002], p. 19.

7 PÉREZ DE AYALA, Ramón. **Obras completas. Tomo I**, Aguilar, Madrid, 1963, p. 88.

esa cualidad. Es imposible que nos topemos con otros especímenes dotados de tal capacidad⁸. Esto no quiere decir que todo ser humano se caracterice por los cuestionamientos, las reflexiones de naturaleza profunda, incluso el espíritu crítico. Ser miembros de la misma especie no conlleva compartir ese atributo, tan necesario en tiempos marcados por frivolidades, manipulaciones e incontables irracionalidades. Lo que, como todos, tenemos es la posibilidad de volvernos críticos. Eso sí, para conseguirlo, se hace necesario que haya un genuino esfuerzo de por medio. Si no hay ningún trabajo al respecto, ni siquiera algún impulso que lleve a la curiosidad intelectual, nuestra animalidad permanecería imperturbable. El cuestionar nos regalaría una clara puesta en evidencia de cierta superioridad humana.

Si, en general, la crítica es positiva, pues posibilita que cuestionemos nuestra realidad con el fin de mejorarla, su práctica resulta indiscutiblemente necesaria cuando hablamos del Derecho. Está claro que las normas jurídicas deben ser objeto de conocimiento. Subrayemos una obviedad: como ciudadanos, tenemos la obligación de cumplir con los mandatos y prohibiciones que sean impuestos por las autoridades competentes. De modo que, teniendo esa carga ineludible, todos deberíamos preocuparnos por saber cuáles son esos preceptos, frente a los cuales no cabe sino la obediencia. No obstante, nada nos destina a quedarnos en esa suerte de información legal. Ocurre que, más allá de informarse sobre sus deberes, una persona podría tener otra finalidad: examinar esas normas para determinar si le merece o no una valoración positiva. Las consecuencias de esta evaluación son tan obvias cuanto importantes. En caso de estar persuadido del carácter negativo que tiene una disposición cualquiera, alguien podría estimar necesario su cuestionamiento. Empero, como se verá enseguida, hay varios caminos que pueden seguirse con ese objetivo.

8 Erich Fromm hace una diferencia que conviene tener en cuenta. Según este filósofo, los animales pueden pensar, pero su pensamiento sería *instrumental*, es decir, lo usarían como herramienta para hacer algo. Nosotros, los hombres, en cambio, podemos usar la razón para cuestionar (Cf. **El arte de escuchar**, Paidós, Barcelona, 1993 [1991], p. 175).

III. Criterios de valoración normativa

Con certeza, no cabe ninguna valoración, positiva o negativa, si carecemos de algún criterio para llevarla adelante. Lo clásico es hablar de juzgar la verdad, bondad o belleza, siguiendo aquello que, por ejemplo, evidencia el criticismo del gran Kant⁹. Ahora bien, llegado el caso de analizar el Derecho, con sus diferentes normas, deben identificarse las ideas que permitirían ese propósito. Por fortuna, son varios los autores que se han ocupado de teorizar en torno a este asunto. Debido a su claridad y provecho reflexivo, destaco lo que fue manifestado por Norberto Bobbio en su *Teoría general del derecho*¹⁰. En síntesis, desde su óptica, para fines de valoración normativa, podemos recurrir a tres conceptos: validez, eficacia y justicia.

La primera mirada que puede ser explotada para valorar una norma jurídica es de carácter formal. Porque la *validez* tiene que ver con una cuestión objetiva, el cumplimiento de las reglas establecidas para crearla. Siguiendo este razonamiento, cuando una ley respeta los pasos que han sido fijados para su elaboración, puede ser considerada válida. Esto nos lleva a pensar en tres puntos que son de innegable importancia: (1) competencia del órgano que ha creado la norma; (2) compatibilidad con el resto del ordenamiento; por último, (3) vigencia. Cada uno de estos aspectos deben ser tomados en cuenta si, como se ha indicado, aspiramos a constatar la validez del precepto. En concreto, cuando una ley, decreto o resolución cualquiera no ha sido emitido por el órgano que tiene la atribución de producirlo, resulta imposible considerarlo válido. Lo mismo sucedería en el caso de que sea contraria a otras disposiciones, porque atentaría contra un carácter esencial del ordenamiento jurídico, vale decir, la coherencia. Por último, se justificará esa misma calificación, referente a su falta de validez, cuando la norma estudiada haya sido abrogada, derogada o modificada. Cabe acotar que, parcialmente,

9 En síntesis, podríamos encontrar como puntos centrales a la verdad, el bien y la belleza, respectivamente, cuando consideramos sus obras *Crítica de la razón pura*, *Crítica de la razón práctica* y, por último, en el orden precitado, *Crítica del juicio*.

10 Cf. BOBBIO, Norberto, *Teoría general del derecho*. Temis, Bogotá, 2005 [1958-1960], pp. 20-38.

en general, el asunto tiene que ver con una materia cuya relevancia ha crecido durante los últimos tiempos: la técnica legislativa.¹¹

Con la eficacia, en principio, el asunto no genera mayores complicaciones. Lo que procuramos saber es si la norma se cumple o no. Nada más, pero tampoco menos. Porque, tras formular una respuesta negativa, es harto probable que surjan otros interrogantes, inquietudes relacionadas con las posibles causas del desacatamiento. La cuestión jamás podría ser calificada de simple. Es que, tal como ha manifestado Bunge, siendo la sociedad un sistema con elementos políticos, económicos, culturales y biológicos¹², sus problemas son siempre complejos, lo cual exige que nuestro análisis sea generoso, amplio, esto es, incompatible con los reduccionismos del presente. En lugar de hablar sobre causas, podríamos señalar factores que pueden servir para entender ese fenómeno. Atendiendo a esta idea, en un caso como el nuestro, podría resaltarse la importancia de lo económico, por ejemplo. Pero no será lo único que nos interese. Se puede sumar una variable de índole cultural, como la educación. La formación que tuviese una persona, por ende, serviría para explicar su desobediencia de lo mandado por el legislador. Una última cuestión, entre otras dignas del análisis, se relaciona con la política. Pasa que nuestras creencias o convicciones en torno al poder, incluyendo las de naturaleza ideológica, podrían conducirnos a ese mismo resultado del incumplimiento. Ya retomaremos luego estas orientaciones.

El último punto que, siguiendo a Bobbio, puede ser considerado para valorar una norma es el de la justicia. Huelga decir que es un tema formidablemente arduo. Bastaría con anotar que, desde la Edad Antigua hasta el presente, no hemos podido ponernos de acuerdo en su definición. En relación con ese asunto, se han lanzado conceptos, teorías e incluso sistemas hasta causar

11 En los últimos años, con el establecimiento del Estado Plurinacional de Bolivia, que reconoce leyes nacionales, departamentales y municipales, se han multiplicado las regulaciones oficiales, publicaciones y cursos al respecto. Cf. Irigoyen, Reynaldo (coord.), **El proceso legislativo boliviano en el marco del nuevo modelo autonómico**. Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 2013.

12 Cf. BUNGE, Mario, **Vigencia de la filosofía**. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lim, 2009, pp. 310.

vértigo. Pese a ello, continuamos reflexionando sobre su sentido, ya que, si no la contempláramos en nuestra convivencia, la lucha por un orden determinado no parecería sostenible. Nos movemos en busca de justicia, intentamos alcanzarla. Su contrario, la injusticia, no sólo nos indigna, sino que podría desatar una interpelación de tal envergadura que perturbe el ejercicio del poder. Se puede seguir hasta el camino de la revolución¹³. En suma, una norma jurídica puede ser objeto de valoración según la idea de justicia que se tenga. Dependerá de la corriente, movimiento, escuela o autor que, en ética, justifique nuestras atenciones. Hay también la posibilidad de apelar al positivismo jurídico y, sin mayores vueltas, como Kelsen, sostener que no tiene sentido hablar de la justicia absoluta, menos aún dentro del Derecho: las normas jurídicas estarían fuera de toda consideración moral¹⁴.

IV. Razones para cuestionar

Habiéndose realizado precisiones sobre criterios que posibilitarían la valoración de una norma, cabe pasar al cuestionamiento, más aún a su observación negativa. Siguiendo esta línea, es posible que sometamos a una ley cualquiera, sin importar su área, al rigor de la crítica. Subrayo que no se trata de un tema menor. Por coherencia, un examen así del precepto que fuese considerado, escudriñado con cierta seriedad, podría dejarnos en puertas de la desobediencia. Por lo tanto, la estabilidad del marco que nos rige puede relacionarse con estas reflexiones. Aludimos a un asunto esencial

13 El nacimiento del revolucionario, conforme a lo explicado por Eric Hobsbawm, se origina en esa consciencia de injusticia que una persona llega a tener, concibiendo la necesidad de una realidad distinta, misma que no puede ser alcanzada por las vías que ofrece el sistema vigente. Lo resume de este modo: “Una vez más, lo que empuja a la gente hacia un revolucionarismo consciente no es lo ambicioso de sus objetivos, sino el aparente fracaso de todas las vías alternativas para alcanzarlos, el cierre de todas las puertas que conducen a ellos” (**Revolucionarios. Ensayos contemporáneos**. Seix Barral, Barcelona, 1978 [1973], p. 350).

14 Pese a lo ya dicho, es bueno recordar que, al concluir su famosa reflexión sobre la justicia, Kelsen escribió: “Como la ciencia es mi profesión y, por lo tanto, lo más importante de mi vida, para mí la justicia es aquella bajo cuya protección puede florecer la ciencia y, con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia” («¿Qué es la justicia?», en **Lecturas de filosofía del Derecho**, AA.VV., Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México D. F., 2002 [1953], p. 44).

de nuestra convivencia. Con todo, en esta oportunidad, por su relevancia, explotaré sólo tres puntos que servirán para sintetizar la problemática.

IV.1. Validez de relevancia constitucional

La crítica de mayor importancia que puede formularse en cuanto a ese criterio formal, o sea, *validez*, se relaciona con el orden constitucional. Es verdad que, en Bolivia, desde 1825 hasta nuestros días, las violaciones a normas constitucionales han sido tan abundantes como desvergonzadas. Sin exagerar, en mayor o menor grado, no encontraríamos ningún régimen que haya respetado plenamente esa regulación básica de la sociedad. No interesan los grandes discursos que son pronunciados al inicio de un nuevo mandato presidencial, ya que, con palabras altisonantes, se acostumbra prometer un respeto irrestricto a esa norma fundamental. Poco después, en la práctica del poder, las acciones gubernamentales no se destacan por esa línea de conducta. Empero, los defectos que han mostrado autoridades, aunque también ciudadanos, no sirven para proclamar su irrelevancia. Son insuficiencias o vicios que no deben minusvalorar esa herramienta para la convivencia civilizada. La Constitución Política del Estado (CPE) es un instrumento que resulta todavía útil para la consecución de fines deseables.

Ciertamente, pese a las prácticas o creencias cuestionables, conviene remarcar su importancia, subrayando algunos elementos. Atendiendo a esta idea, no basta con memorizar que hay un principio de supremacía constitucional; es menester una comprensión adecuada sobre tal lineamiento. En este sentido, correspondería que realizáramos su trascendencia desde el punto de vista del sistema vigente. Aludo a la existencia de valores y principios que la conforman, constituyéndose en un núcleo central para todas las prescripciones jurídicas. Porque, más allá del articulado específico, sus órdenes o prohibiciones, tenemos esas bases fundamentales. De manera que, cuando, por ejemplo, una norma es cuestionada por ser inconstitucional, no se piensa sólo en la vulneración de un precepto en particular. Antes de las disposiciones concretas, tenemos algunas ideas que sostienen el marco que nos rige. Por consiguiente, si se pretende valorar una norma, es más, criticarla, puede partirse de su concordancia o disconformidad con esas bases fundamentales.

En efecto, una manera de concebir las acciones de inconstitucionalidad es presentarlas como críticas al legislador por haber irrespetado esas ideas básicas que sustentan el orden vigente. Es verdad que, desde 2009, en su artículo 8, la Constitución de Bolivia reconoce expresamente tanto valores como principios. En cuanto a los valores, se realiza una lista bastante amplia, aunque también, por desgracia, confusa: unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. Teóricamente, los artículos que conforman esta norma suprema, al igual que, en general, todo el sistema jurídico, deberían respetar esos valores. Acentúo que, hace algunos años, cuando no había ningún listado constitucional, por lo cual recurrió a la jurisprudencia, el profesor José Antonio Rivera Santivañez habló de cuatro valores supremos: dignidad, libertad, justicia e igualdad¹⁵. Apunto que, desde toda perspectiva, el elenco identificado por ese autor es superior al ambiguo trabajo que hicieron los constituyentes. Porque un valor no es cualquier ideal o hasta término que, en sociedad, parezca significativo para nuestra convivencia. Los valores tienen que ver con nuestras preferencias, predilecciones para tener una vida razonable¹⁶; no obstante, en el ámbito jurídico, éstas deben tomar en cuenta que hay incontables personas con distintas elecciones. Esta diversidad permite reflexionar sobre un pluralismo axiológico, en donde hallaremos distintos valores y jerarquías de éstos, pudiendo ser analizadas para determinar su plausibilidad¹⁷. Mas no

15 Cf. RIVERA SANTIVAÑEZ, José Antonio Rivera Santivañez, **Temas de derecho procesal constitucional**. Kipus, Cochabamba, 2007, pp. 221-266.

16 Al reflexionar acerca del valor, Nicola Abbagnano, uno de los notables filósofos que tuvo Italia el siglo XX, apunta cómo, para los estoicos, esa palabra se relacionaba con el objeto de nuestras selecciones morales. Se valoraba lo que preferíamos, aquello que contribuía a una vida conforme a la razón (cf. **Diccionario de filosofía**. Fondo de Cultura Económica, México D. F., 1993 [1961], p. 1173).

17 En un clásico del pensamiento latinoamericano sobre la materia, Risieri Frondizi nos recuerda que los valores están ordenados jerárquicamente, esto es, hay superiores e inferiores. Sin embargo, la tabla de valores que se formule gracias a esa clasificación puede ser cuestionada. Es más, según ese filósofo, someter a examen crítico esas tablas o escalas “que influyen en nuestra conducta y nuestras preferencias, es tarea irrenunciable de todo hombre culto” (**¿Qué son los valores? Introducción a la axiología**. Fondo de Cultura Económica, México D. F., 1958, p. 15).

se trata de identificar a todos esos valores compartidos por una sociedad, sino únicamente señalar los más importantes, esto es, aquellos que serían supremos. Conforme a este enfoque, lo hecho por Rivera Santivañez resulta mucho más razonable que la heteróclita nómina del constituyente.

Con los principios, podemos hablar de dos tipos: nacionales y universales. Los primeros están contemplados en el artículo 8.I de la CPE. Su común denominador gira en torno a la naturaleza plurinacional de Bolivia. De modo que aquellos lineamientos de pueblos indígena originario campesinos servirían para orientar nuestra vida en común. Al respecto, vale la pena señalar que esas máximas morales no son originales, ni mucho menos. En rigor, si uno revisa el pasado desde un punto de vista ético, se topa con esas directrices. Un crítico de la filosofía occidental como Enrique Dussel, verbigracia, se ha ocupado ampliamente del asunto y, procurando rebatir al eurocentrismo, afecta asimismo la pretendida singularidad o atributos exclusivos de esos postulados¹⁸. En resumen, no correspondería creer que la sabiduría sobre cuestiones éticas ha sido propia, exclusiva de quienes, como grupo étnico, desde hace siglos, integran la comunidad boliviana. Ocurre que *vivir bien* o *no ser ladrón*, entre otras muestras, no es algo nunca antes dicho por otras culturas en la historia universal. En cualquier caso, si se habla de cuestionar las normas jurídicas que fuesen creadas para regirnos, es innegable que podría recurrirse a esos valores para su respectiva observación.

Podríamos añadir que realizar esa labor crítica es también una obligación de todo jurista, pues no hay ordenamiento jurídico que no consagre una tabla de valores, la cual puede discordar con lo que estimamos aceptable.

- 18 Dussel reconoce que Grecia contribuyó a un método, vale decir, al modo en que se consideran cuestiones éticas. Aunque se admite que hubo esfuerzos similares, como en China o India, ese aporte de forma puede considerarse fundamental (Cf. **Ética de la liberación en la edad de la globalización y de la exclusión**, Trotta, Madrid, 2011 [1998]). No obstante, si analizamos el *contenido* de la eticidad, sus reglas y principios, entre otros elementos, podrían considerarse otros legados, ya no sólo el helénico. De manera que, en mayor o menor grado, podemos encontrar contribuciones al entendimiento sobre lo bueno y malo gracias a distintas culturas. Al final, más allá de inevitables diferencias, tenemos temas en común, problemas que conciernen a nuestra condición humana.

Finalmente, cabe asimismo destacar la existencia de principios que podríamos considerar *universales*. Hablo de lineamientos que, respecto a su formulación, no serían exclusivos del sistema boliviano. Por lo contrario, si revisáramos las constituciones que se han promulgado desde la segunda mitad del siglo XX, hallaríamos grandes coincidencias en su contenido. De este modo, al margen de diseñar la “forma del Estado”, como explica Guastini¹⁹, se sientan esas normas que sirven para orientar el ordenamiento del Estado. Destaco que más de un autor nacional se ha preocupado de identificar esos principios. Tenemos el caso de Willman R. Durán Ribera, quien fuera presidente del Tribunal Constitucional, con su libro *Principios, derechos y garantías constitucionales*²⁰. Por otro lado, y siendo, además, prologuista de esa obra, encontramos, una vez más, a Rivera Santivañez. Gracias a sus precisiones, podríamos sostener que esos principios fundamentales, es decir, los *universales*, los cuales, salvo escasas excepciones, se pueden hallar en cualquier norma constitucional de nuestros tiempos, serían: soberanía popular, división de poderes, supremacía de la Constitución, jerarquía normativa, reserva legal, principio de legalidad, imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y responsabilidad del Estado²¹.

IV.2. Necesidad de leyes buenas, justas

En 1784, Kant explicaba que la Ilustración conlleva un proceso merced al cual llegamos a pensar por nuestra propia cuenta²². Contaríamos entonces con una razón autónoma, pudiendo manifestarnos sobre todo lo que nos presente la realidad. En este escenario, si se nos pide obedecer, no basta con que alguien invoque lo dicho por un gobernante o las revelaciones de algún religioso; deben persuadirnos de reconocer su orden como aceptable.

19 GUASTINI, Ricardo, «Interpretación de la Constitución», en **Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho. Volumen tres**, Universidad Nacional Autónoma de México, México D. F., 2015, p. 2019.

20 DURÁN RIBERA, Willman R., **Principios, derechos y garantías constitucionales**. El País, Santa Cruz de la Sierra, 2005.

21 Cf. RIVERA SANTIVAÑEZ, José Antonio Rivera Santivañez, **Temas de derecho constitucional**. Olimpo, Cochabamba, 2012, pp. 127.

22 En un breve texto que compuso, el filósofo de Königsberg nos exhortaba así: “¡Ten valor para servirte de tu propio entendimiento! Tal es el lema de la Ilustración” (**Contestación a la pregunta: ¿qué es la Ilustración?**, Taurus, México D. F., 2012 [1784], p. 7).

Por cierto, no es una cuestión estrictamente lógica. Interesa que haya una serie de argumentos, claros y coherentes, en donde lo absurdo no tenga cabida. Sin embargo, más allá de lo que sería lógico, encontramos a la ética. Así, apelando a la razón, bien usada, y al concepto del bien, cualquiera que sea éste, podemos convertirnos en jueces de lo establecido por las leyes. Porque las convicciones morales pueden ser transformadas en un criterio de valoración. Remarco el valor de esto último porque, para algunas personas, es preferible actuar según nuestras convicciones éticas y no, como lo desearían los gobernantes, respetar siempre aquello que sea mandado por las autoridades.

En un ensayo del libro *Crisis de la República*²³, Hannah Arendt escribe sobre un importante dilema que todo individuo moderno, aspirante a ilustrado, podría enfrentar: ¿hombre bueno o buen ciudadano? Cada una de estas opciones contaría con representantes que dejaron su impronta en la historia del pensamiento. Me refiero a sujetos que reflexionaron acerca del cumplimiento de las leyes, teniendo conclusiones antagónicas. Por un lado, en el mundo antiguo, tenemos a Sócrates, que encarnaría al buen ciudadano, dispuesto a sacrificarse en favor del orden vigente. Resaltemos que, aunque había sido condenado de forma injusta, el maestro de Platón no quiso devolver ese mal con otro, contribuyendo al funcionamiento del sistema²⁴. Por otra parte, asumiendo una posición claramente antitética, hallaríamos a Henry David Thoreau, escritor y filósofo que prefirió la cárcel al obedecimiento de normas injustas²⁵. Cabe recordar que este último pensador se rehusó al pago de impuestos porque no estaba de acuerdo con la guerra de Estados Unidos

23 Cf. ARENDT, Hannah, «Desobediencia civil», *Crisis de la República*. Taurus, Santa Fe de Bogotá, 1999 [1969], pp. 59-108.

24 Poco antes de cumplir la condena que acabaría con su vida, Sócrates fue visitado por un discípulo suyo. Le propusieron fugarse, salvar su vida, evitando que la resolución injusta fuese cumplida. Él se negó a hacerlo. Desde su óptica, no correspondería causar un mal a las leyes, esas reglas que, hasta ese momento, le habían permitido contar con una buena vida. Para un mejor conocimiento de sus argumentos, puede leerse un gran diálogo de Platón, *Critón* (Greco, La Paz, 2009 [1482-1484]).

25 Sus ideas al respecto fueron expuestas en un escrito intitulado «Desobediencia civil». Con seguridad, es uno de los ensayos más notables que se pueden leer cuando pensamos en la crítica ética del ordenamiento jurídico.

contra México y, además, rechazaba la esclavitud. Esos dos argumentos, en donde su consciencia moral resultaba determinante, lo condujeron a la crítica ética del Derecho, justificando su desacato. Eligió, pues, ser un hombre bueno, que sólo podría cumplir leyes de su misma índole.

Ese cuestionamiento ético que hace Thoreau, sin embargo, no podría ser presentado como un fenómeno de relevancia exclusivamente moral. Lo que hace es criticar la injusticia de una determinación gubernamental, estatal; por consiguiente, nos relaciona con el ámbito político. Siguiendo este razonamiento, nosotros podríamos ser capaces de criticar las leyes, pero también al Gobierno, incluso al propio Estado, basados en lo que consideramos bueno. Entenderíamos, por ende, que, en cuanto a su regulación, nuestra convivencia no puede prescindir de una mirada como ésta. Un autor que, con maestría, ha meditado en torno a este asunto es Otfried Höffe. Efectivamente, cuestionando planteamientos de anarquistas e iuspositivistas, él ha reivindicado la idea de justicia política²⁶. En resumen, el ejercicio del poder, inevitable para contar con una convivencia más o menos razonable, vale decir, civilizada, no debe relegar la ética. Cuando esta política desprecia u omite, peor aún contradice, aquellas creencias en relación con el bien que pueden ser adoptadas por quienes componen una sociedad, surge la posibilidad de su interpelación. Es más, frente a una tensión entre las prescripciones jurídicas y los mandatos morales, nuestra vida en común podría privilegiar lo último. La justificación del mando de las autoridades, en consecuencia, dependería del equilibrio que se consiga allí.

Aunque la crítica ética del Derecho parezca tan razonable cuanto necesaria, debiendo formar parte de las obligaciones que incumben a todo ciudadano, su puesta en práctica no es lo común. Éste es un problema con el que se debe lidiar. El hecho de no preguntarnos si una ley es buena o justa puede resultar hasta peligroso. Resalto el caso de Adolf Eichmann, asunto que fue brillantemente analizado por Arendt²⁷. Como se recordará, ese oficial nazi

26 HÖFFE, Otfried, **Justicia política. Fundamentos para una filosofía crítica del derecho y del Estado**. Paidós Ibérica, Barcelona, 2003 [1987].

27 ARENDT, Hannah, **Eichmann en Jerusalén**. Debolsillo, Barcelona, 2014 [1963].

cumplió funciones administrativas durante la época del Tercer Reich. En concreto, su misión fue organizar la deportación y el envío de incontables judíos a campos de concentración, donde su muerte no era sino segura. Cuando fue juzgado, alegó sistemáticamente que había cumplido la Ley, nada más, aunque esto conllevó el exterminio de numerosos seres humanos. Para él, frente a un mandato del legislador, no tenía sentido ningún reparo ético, sino tan sólo su radical y maquinal cumplimiento. Por desgracia, como él, hay muchos sujetos que, aunque llevando a cabo tareas menores, contribuyen al funcionamiento de sistemas normativos en los cuales advertimos los fines más perversos.

IV.3. Impulso al cambio social

Tal como lo destaca Sebrelí, tiene sentido aún hablar acerca del progreso²⁸. Pese a las guerras mundiales, los retornos de regímenes autoritarios y la pobreza extrema, entre otros males que afectan al género humano, podemos señalar avances. Es que, desde tiempos arcaicos hasta el presente, existe una serie de logros que resultan indiscutibles. Desde distintos enfoques, nuestra vida es ahora mejor de la que tuvieron muchos antepasados, incluyendo gente harto poderosa. Luis I, de España, por ejemplo, murió de viruela en 1724; obviamente, para nosotros, ese problema ya no es irreversible. Con todo, los avances no tienen que ver sólo con la medicina. Si tenemos hoy razones para creer que, de alguna manera, nuestros tiempos son superiores, puede ser por el *universalizable* respeto a los derechos humanos. Sabemos que no todos sobresalen por preservan la vigencia de esas facultades, cuya consagración se produjo el 10 de diciembre de 1948, con la célebre Declaración de Naciones Unidas. No obstante, por más imperfecciones que se perciban en su reconocimiento y protección efectiva, son una constatación de nuestro progreso.

En términos colectivos, el progreso implica un cambio positivo de la sociedad. Cabe esta última calificación porque se puede tener también modificaciones,

28 Cf. SEBRELI, Juan José, *El asedio a la modernidad. Crítica del relativismo cultural*. Sudamericana, Buenos Aires, 1991, pp. 83-88.

alteraciones, transformaciones de carácter negativo. Dicho de otro modo, podemos cambiar para avanzar o retroceder. De acuerdo con esta lógica, las leyes deberían favorecer los cambios que permitan el progreso. Esto significa que, si tenemos normas contrarias a la dignidad, las libertades políticas y civiles, cabe su cuestionamiento. Ya no lo haríamos, como vimos antes, en nombre de la ética o lo políticamente justo; nuestra crítica se relacionaría con esta involución social. El Derecho, sea como norma o institución, no puede contemplar con indiferencia lo que pasa en la comunidad donde rige. Su finalidad no se agota en algo tan vago como la “paz social”; debe coadyuvar a que nuestra convivencia resulte mejor. En caso de no cumplir esta función, tendría sentido suscribir la tesis expuesta por Eduardo Novoa Monreal y denunciar *El derecho como obstáculo al cambio social*²⁹.

Vale la pena señalar que, cuando propugnamos un cambio social, llegando a exigir al Derecho su promoción, generamos la posibilidad de tener debates amplios e interminables. Porque, si los cambios se presentan como avances, tiene que haber alguna meta a la cual llegar. Por lo tanto, conviene preguntarse sobre quién las define. ¿Cómo sabemos, pues, hacia adónde debe dirigirse la sociedad? No es una cuestión menor. Yo creería que la discusión rebasa lo ético y jurídico; es un asunto ideológico. Nos toparemos allí con diversas respuestas, intentos varios de dar sentido a la sociedad³⁰. Aclarado ese norte, sea con el liberalismo o cualquier otra propuesta, los creadores de las leyes podrán saber si nos ayudan u obstaculizan. Como sea, podrán ser siempre sometidos a crítica por parte de quien se anime a filosofar al respecto.

29 NOVOA MONREAL, Eduardo, *El derecho como obstáculo al cambio social*. Siglo XXI, México D. F., 1985 [1975].

30 Dice Fernand Dumont: “Otograr un sentido a la situación a través de la acción, reconocer un sentido a la situación con el fin de que la acción sea posible: es ante todo en esta conjunción elemental donde la ideología encuentra su raíz” (*Las ideologías*, El Ateneo, Buenos Aires, 1978 [1974], p.1).

Bibliografía

- ABBAGNANO, Nicola, **Diccionario de filosofía**, Fondo de Cultura Económica, Médico D. F., 1993 [1961].
- ARENDT, Hannah, **Crisis de la República**, Taurus, Santa Fe de Bogotá, 1999 [1969].
- , **Eichmann en Jerusalén**, Debolsillo, Barcelona, 2014 [1963].
- BERLIN, Isaiah, **La traición de la libertad. Seis enemigos de la libertad humana**, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2004 [2002].
- BOBBIO, Norberto, **Teoría general del derecho**, Temis, Bogotá, 2005 [1958-1960].
- BUNGE, Mario, **Vigencia de la filosofía**, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lim, 2009.
- CASTORIADIS, Cornelius, **Sujeto y verdad en el mundo histórico-social**, Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 2004 [2002].
- DUMONT, Fernand, **Las ideologías**, El Ateneo, Buenos Aires, 1978 [1974].
- DURÁN RIBERA, Willman R., **Principios, derechos y garantías constitucionales**, El País, Santa Cruz de la Sierra, 2005.
- DUSSEL, Enrique, **Ética de la liberación en la edad de la globalización y de la exclusión**, Trotta, Madrid, 2011 [1998].
- FROMM, Erich, **El arte de escuchar**, Paidós, Barcelona, 1993 [1991].
- FRONDIZI, Risieri, **¿Qué son los valores? Introducción a la axiología**, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 1958.
- GUASTINI, Ricardo, «Interpretación de la Constitución», en **Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho. Volumen tres**, Universidad Nacional Autónoma de México, México D. F., 2015.
- HOBBSAWM, Eric, **Revolucionarios. Ensayos contemporáneos**, Seix Barral, Barcelona, 1978 [1973].
- HÖFFE, Otfried, **Justicia política. Fundamentos para una filosofía crítica del derecho y del Estado**, Paidós Ibérica, Barcelona, 2003 [1987].

- IRIGOYEN, Reynaldo (coord.), **El proceso legislativo boliviano en el marco del nuevo modelo autonómico**, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 2013.
- JASPERS, Karl, **La filosofía desde el punto de vista de la existencia**, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2013 [1949].
- KANT, Immanuel, **Contestación a la pregunta: ¿qué es la Ilustración?**, Taurus, México D. F., 2012 [1784].
- KELSEN, Hans, «¿Qué es la justicia?», en **Lecturas de filosofía del Derecho**, AA.VV., Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México D. F., 2002 [1953].
- NIETZSCHE, Friedrich, **Así habló Zaratustra. Un libro para todos y para nadie**, Alianza, Madrid, 2009 [1885].
- NOVOA MONREAL, Eduardo, **El derecho como obstáculo al cambio social**, Siglo XXI, México D. F., 1985 [1975].
- ORTEGA Y GASSET, José, **Misión de la Universidad y otros ensayos afines**, Revista de Occidente, Madrid, 1960 [1930].
- PLATÓN, Platón, **Critón**, Greco, La Paz, 2009 [1482-1484].
- PÉREZ DE AYALA, Ramón. **Obras completas. Tomo I**, Aguilar, Madrid, 1963.
- RIVERA SANTIVAÑEZ, José Antonio Rivera Santivañez, **Temas de derecho constitucional**, Olimpo, Cochabamba, 2012.
- , **Temas de derecho procesal constitucional**, Kipus, Cochabamba, 2007.
- SEBRELI, Juan José, **El asedio a la modernidad. Crítica del relativismo cultural**, Buenos Aires: Sudamericana, 1991.
- THOREAU, Henry David, **Desobediencia civil y otros textos**, Brontes, Barcelona, 2011 [1849].

DERECHOS Y JUSTICIA, LA SÁTIRA POLÍTICA EN EL BANQUILLO

PATZI SANJINÉS, Osman P.¹

La pretendida neutralidad judicial como intermediadora en la colisión de derechos entre la sátira y su presunta víctima, la denominada clase política, es de por sí una quimera, porque en la praxis se inclina hacia uno u otro lado, según la circunstancia o los actores, y quizá no tanto por falta de probidad como de una normativa jurídica específica o, incluso, de jurisprudencia.

El derecho a la sátira, como parte del derechos a la información y la comunicación es tan universal como humano debido a que funciona como contrapoder, aunque siempre habrá un resquicio por el cual se pueda introducir algún argumento jurídico para que un tribunal restrinja o limite tal derecho y frente a ello se espera que la Ley de Imprenta, la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de Derechos Humanos sean salvaguarda.

Del mismo modo, existe un conjunto de derechos personales amparados en el Código Penal y el Código Civil, para la protección de la dignidad humana y el buen nombre. Desde esa perspectiva, un tesista de la Universidad Mayor de San Andrés (1) plantea el endurecimiento de las penas para escarmentar los atentados a la honra y aunque posiciones como esta no son nuevas ni exclusivas de Bolivia, suelen ser vistas como una amenaza para la libertad de expresión y, también, para el derecho a la sátira. En 2018, ya se había

1 Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social, UPSA, Diplomado en Periodismo, Instituto Jose Martí, Cuba, Magister en Educación Superior, UPSA.

intentado modificar el Código del Sistema Penal boliviano, entre otros aspectos, los relacionados a la injuria, calumnia y difamación.

¿Es la sátira un derecho? ¿Está por encima o debajo del derecho a la honra y el buen nombre? Son interrogantes que se intentará responder, al menos de modo provisional.

En todo caso, la sátira es un derecho del que no se puede privar al ser humano. Otro asunto es el derecho a escribir, o manifestar por cualquier vía, incluso cibernética, contenidos satíricos, sean gráficos o literales en esas unidades comunicativas conocidas como memes.

La Real Academia Española de la Lengua señala dos acepciones para el vocablo sátira:

1. f. Composición en verso o prosa cuyo objeto es censurar o ridiculizar a alguien o algo.
2. f. Discurso o dicho agudo, picante y mordaz, dirigido a censurar o ridiculizar.

Se enfatiza el género femenino, dado que el masculino sátiro tiene connotaciones sexuales aberrantes y no tienen relación con el asunto aquí tratado.

En ambas acepciones se señala la ridiculización y esta puede ser un libelo; 1. m. Escrito en que se denigra o infama a alguien o algo. Antiguamente, el libelo de repudio era el escrito con que el marido repudiaba a la mujer y disolvía el matrimonio. El libelo infamatorio es simplemente el escrito en que se denigra (2).

En su *Dissertation sur les libelles diffamatoires* (Disertación sobre los libelos difamatorios), Pierre Bayle (3) define el libelo como un texto a la vez opuesto a la crítica y a la sátira. Esta es una precisión muy importante porque señala que a diferencia de la sátira, las orientaciones de los libelos no eran modélicas, sino que se dirigían a personas o instituciones precisas y

concretas. Y contrariamente a la crítica, los autores de los libelos eran y son esencialmente anónimos, o están disimulados o camuflados bajo seudónimos. En esta referencia (4), se apunta un aspecto esencial en la discusión, cual es el anonimato.

Las redes sociales, como espacio de interacción que se autorregula y se utiliza como palestra o trinchera, son un campo relativamente libre y, por tanto, reino del anonimato. Es el soporte de micromensajes instantáneos, capaces de reproducirse y multiplicarse por las facilidades de interacción, incluso fuera de los círculos de interés por aquel fenómeno conocido como ‘viralidad’.

El monopolio del control sobre los medios tradicionales, sea mediante la presión judicial o la presión económica no llega al ciberespacio. Hay quienes celebran esta liberación y la entienden como ‘democratización’, lo cual también es discutible.

Mucho esfuerzo y tiempo supuestamente se dedica a la revisión de reportes de denuncias de usuarios en las plataformas virtuales y hasta que se logra identificar el origen de un libelo, sea como texto, video o incluso en formato de meme, el impacto siempre resulta irreversible. Se dará de baja a algunos, pero al mismo tiempo estarán surgiendo otros similares o más ofensivos y así la historia parece no tener fin. Se bloquean sitios, se suspenden servicios, pero inmediatamente se crean otras cuentas desde las cuales se puede operar el libertinaje.

¿Son estas dificultades o el libertinaje una razón válida para dejar desprotegidas a las víctimas? ¿Se puede considerar víctimas de memes a quienes ejercen cargos públicos? ¿Hay límites? ¿Cuáles son? Las preguntas no cesan.

Conviene recordar que la práctica de la crítica social es tan antigua como la civilización y no se han librado de ella ni los más poderosos gobernantes a lo largo de la historia en el amplio mundo civilizado, al menos en el occidental.

Obviamente, los autores de estas prácticas también han sufrido las consecuencias de sus osados actos, no tanto por la vía judicial al amparo de

la *ley de lesa majestad* (5) vigente hasta no hace mucho en algunos países, sino con persecución y atentados contra la integridad física.

Y se ha tratado de justificar la persistencia, con o sin ley manifiesta, para seguir difundiendo contenidos satíricos indicando que el verdadero poder de estos escritos o gráficos siempre estuvo sustentado en el apoyo que lograban en la opinión pública, y entonces el debate se reanudaba. ¿Existe realmente una superposición de derechos? ¿Cuáles prevalecen? ¿A quién le corresponde vigilarlos?

El año 2002, el jurista español Miguel Ángel Montañés (6) disertó en el salón principal del entonces Sindicato de la Prensa de Santa Cruz, hoy Federación, y provocó urticaria en la audiencia al sostener que la Ley de Imprenta (7) tendría que ser abrogada de inmediato porque le resultaba inconcebible que los delitos de imprenta sean juzgados por un tribunal especial conformado por ciudadanos ilustres, si acaso los hubiera.

La reacción de los anfitriones ante esta argumentación fue natural dado que la Ley de Imprenta, vigente desde el año 1925, había sido declarada Patrimonio Jurídico de los trabajadores de la Prensa de Bolivia en el Congreso de Huatajata del año 1992. El gremio periodístico boliviano ha rechazado permanentemente los intentos de modificarla con el pretexto de su supuesta obsolescencia, porque se considera que es garantía para la libre expresión de cualquier ciudadano, un derecho también consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (8).

La declaratoria de Patrimonio Jurídico de los trabajadores de la prensa fue originada por la aprobación de un proyecto de ley en el Senado nacional en el año 1987. El proyecto de ley N° 026/87 en su Artículo Único reza.- “Los delitos previstos en la Ley de Imprenta de 10 de enero de 1925, serán tipificados de acuerdo al Código Penal vigente, y su trámite procesal se sujetará a las previsiones del Código de Procedimiento Penal. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley”. Es decir, los delitos y faltas en publicaciones pasarían a ser tipificados como delitos contra el honor (difamación, calumnia e injuria) y se procesarían en tribunales ordinarios.

Una gran movilización del gremio periodístico, que tildó el citado proyecto como “Ley Mordaza” logró que sea rechazado y desestimado. Paradójicamente, los tribunales de imprenta se reactivaron a partir de este intento de su desconocimiento, porque pese a estar vigentes desde la creación de la República, eran casi desconocidos.

Hay referencias de tensiones y conflictos similares en muchos países. Hasta donde se sabe, los intentos por acallar voces críticas, especialmente las de tono satírico, han sido desestimados en estados democráticos porque la libertad de expresión es un buen síntoma del ejercicio de las libertades democráticas.

Durante el juicio que se instauró para censurar una edición de la revista El Jueves (9) publicación española que agravió a la Casa Real en 2007, se señaló que “los límites de la libertad de expresión son más amplios para un político, que para un particular, porque el primero se expone inevitablemente y conscientemente a un control de sus acciones, tanto por parte de los periodistas como por los ciudadanos en general. Por lo tanto, debe mostrar una mayor tolerancia hacia las críticas”.

El caso, que cobró resonancia global, es señalado con frecuencia como un referente en esta disputa de larga data entre la prensa satírica en particular y el poder político, con la intermediación, o no, de los órganos de justicia.

En la fundamentación jurídica de ese caso emblemático (10) se recuerda, así mismo, que según su propia doctrina la sátira es una forma de expresión artística y comentario social, que, exagerando y distorsionando la realidad, pretende provocar y agitar. Por lo tanto, es necesario examinar con especial atención cualquier injerencia en el derecho de un artista -o de cualquier otra persona- a expresarse por este medio”. La edición fue censurada y se multó a los autores y editores. El año 2014 El Jueves volvió a difundir un contenido polémico y tras la nueva censura, varios de sus colaboradores renunciaron en protesta.

Un hecho más reciente, de mayo de 2021, aunque no esté directamente relacionado con la sátira política, motivó la protesta de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) (11) por una ley ecuatoriana “que criminaliza en forma agravada y desproporcionada algunas expresiones o acciones en el ámbito digital”.

Las alarmas del gremio periodístico se encendieron nuevamente y en el pronunciamiento público de la SIP indican: “Lamentamos que con el argumento de defender los derechos humanos, se termine atacando a la libertad de expresión”.

La Asamblea Nacional de Ecuador justificó la norma indicando que tiene el objetivo de proteger a las víctimas de violencia sexual y ciberacoso. Para ello, modifica el Código Orgánico Integral Penal, cuyo artículo 178, sobre violación a la intimidad, sanciona con entre uno y tres años de prisión a la persona que grabe, revele, difunda o publique datos personales de terceros.

Para el presidente de la SIP, Jorge Canahuati, "la generalidad de la ley permite que los periodistas puedan ser demandados por incurrir en el delito de violación de la intimidad, sin establecerse diferencias respecto de asuntos de interés público".

He ahí el resquicio, la trampa. Ningún periodista en su sano juicio podría estar en contra de la protección a las víctimas de violencia sexual o el ciberacoso, pero este escudo también podría ser usado para esconder actos administrativos dolosos o para perseguir penalmente a los periodistas críticos.

En la *Declaración de Salta Sobre Principios de Libertad de Expresión en la Era Digital* (12) se establece que "los gobiernos no deben inhibir con regulaciones las expresiones de interés público en el espacio digital, tampoco imponer sanciones agravadas por el hecho que sean manifestadas en dicho espacio". El mismo documento afirma que si bien "las agresiones deben ser investigadas con prontitud y sancionadas apropiadamente", "la protección de datos personales y la privacidad de las personas son derechos fundamentales, pero no deben restringir ni limitar la circulación de información de interés público".

En general, se observa que la tendencia excesiva a regular internet sobre delitos que ya están tipificados en la legislación general crea peligrosos doble estándares.

Si se trata de chistes en los que los políticos son protagonistas en desventaja, o bien porque se ridiculiza al poder, no resulta conveniente confrontarlos de modo directo porque causarían una afectación mayor a los aludidos en el sentido de *'el que se enoja pierde'*, de modo que se suele usar lo que el humorista cruceño Óscar Barbery (13) eufemísticamente describe como "movimiento por los flancos de aproximación indirecta" para lograr la autocensura sin dejar huellas.

En el año 2016 tuvo amplia repercusión el amorío de una joven empresaria con el entonces presidente boliviano, Evo Morales. El titular periodístico del diario *El Día* el 11 de mayo (14) es ilustrativo: "Zapata y Morales son la sensación, los humoristas se inspiran en la política para hacer reír".

Los humoristas, en realidad, estaban inspirados en las múltiples manifestaciones de sátira política que este amorío desencadenó en redes sociales porque 'entre chiste y chiste' se contaban unas verdades incómodas que se propalaban sin cesar.

Vamos, tampoco es que sea una novedad. El polígrafo cruceño Julio Salmón (15) publicó en *El Tiempo*, el 21 de mayo de 1937, un trabajo titulado *Cien años de vida cruceña*, "con los medios deficientes de información de que disponemos aquí, hemos podido hacer una lista de los cruceños que algo han hecho por el progreso y prestigio de su tierra. Se ha conseguido hasta donde ha sido posible", y tal publicación obtuvo una respuesta pormenorizada de su antiguo alumno en la Facultad de Derecho, Humberto Vásquez Machicado, por algunas omisiones en el texto, entre las que señala a los "Satíricos" Felipe Leonor Ribera, Gil Antonio Peña, Pedro Ignacio Cortés y Vicente Herrera, así como al impreso *La Lechuza*, del cual indica: "Es todo un monumento de sátira; el verso viejo dice: Los lechuceros son tres / Ribera, Peña y Cortés".

Lo curioso es que la observación inicial de Vásquez fue retrucada por Salmón de modo brusco: “Los escritores de *La Lechuza* no han dejado absolutamente nada de personal y sobresaliente en primera línea, sino chistes de barrio y de cierta oportunidad, que pasada la ocasión, decrece su importancia y significación. He creído pues, que la actuación de los ‘lechuceros’ estaba en la prensa, en la política, o en la poesía. Si esto digo de los señores Peña, Ribera (quien niega y ha negado siempre ser ‘lechucero’) y Cortés, con mayor razón me afirmo en mi criterio, en lo referente a Vicente Herrera, que no valió nada como ingenio, ni como gusto, ni como ironía. Era un simple chistoso, vulgar y ramplón y con dejo a rústico, que en cuanto a mí no le concedo ni los honores del folklore. No puede pasar a la historia, porque en esta forma, tendríamos que hacerlo ingresar también al insigne mentiroso de Rafael Rivero, de festiva recordación para nuestros padres”, justificó Salmón.

La contrarréplica de Vásquez fue aún más contundente: “El caso de los ‘lechuceros’ y de Vicente Herrera, no es el primero ni ha de ser el último en los anales de la letras. Satíricos y obscenos han pasado a la historia como tales y aún continúan en sus altos sitios de valer. Permítame citar algunos: Al azar puedo hacer mención de Aristófanes en el clasicismo griego de quien dice un comentarista: Alegrías agrestes, palabrerías de mujeres, querellas domésticas, riñas de mercado, interiores de cocina, escenas de tribunales, tumultos de plaza pública, todo lo ha pintado Aristófanes con mano maestra (*El intelecto helénico* por Pompeyo Gener, Barcelona, 162).

Sigue Vásquez con los latinos Persio y Juvenal, en el primer siglo de nuestra era, luego Petronio, continuando con el francés Rabelais. Describe ampliamente las referencias que se hacen de ellos y remata: “Ahí tiene usted ejemplos tomados al azar sobre grandes cumbres de la literatura universal y que fueron satíricos y obscenos sin que esto les desmerezca en el concepto de la posteridad que juzga tales obras con criterio amplio”.

Agrega: “El historiador, o el cronista si usted quiere, no puede en ningún momento dejar de lado ese precioso material de documentación que significa un órgano periodístico del género de *La Lechuza* que nos da la crónica escandalosa y pornográfica de toda una época. Si según Guizot, la

comedia antigua representa lo que hoy para nosotros la prensa (Menandre, *Etude historique et litteraire sur la comedie et la societ  grecques*, Par s, 1866; 146), ese peri dico mordaz y envenenado, nos da la clave de muchas cosas de la  poca.

“Al respecto y con relaci n al valor del documento para la informaci n hist rica, un escritor relativamente reciente dice: Los documentos literarios, cuentos, proverbios, leyendas, romances, representan uno de los medios mejores de reconstruir la estructura mental de un pueblo. Su testimonio ense a c mo se comporta una naci n en las diversas circunstancias de su vida y cu l es la escala de sus valores. Sin duda, el car cter de un pueblo se revela a trav s de todas sus producciones, pero donde hay que buscar principalmente ese car cter es en sus obras literarias. (Gustave Le Bon. *Bases cient ficas de una filosof a de la historia*, Madrid, 1931; 108). Ello confirma mi aserto y mi defensa de *La Lechuza* y sus redactores. No es posible encasillarse en un concepto estrecho y desde  l pontificar acerca de ning n valor y trascendencia de toda una larga labor de prensa, que da ina y perversa signific  un estado social t pico de nuestro medio; no es posible escoger s lo ciertos aspectos del pasado y dejar los dem s en la sombra por mero capricho. Tampoco se puede dejar de lado a estos hombres por el solo hecho de que no son de nuestras simpat as; el hombre es la raigambre m s fuerte de los hechos hist ricos. Antes de condenar con violencia, preferible es tratar de comprender a esos hombres, interpretar sus intenciones y lo que fueron y valieron en su g nero, y dentro de un relativismo amplio”.

“Podr se decir que no era nada noble ni nada digno el papel desempe ado por los redactores del odiado pasqu n, pero preciso es no olvidar que tales s tiras formaron conciencia y por s  solas constituyeron un hecho hist rico perfectamente definido. Es un franc s miembro de la Academia, quien dice: ‘Las pasiones, en cuanto son la causa de acontecimientos, son la substancia misma de la historia’ (Hip lito Taine. *Tito Livio*, Madrid, 196).”

“Precisamente *La Lechuza* y sus redactores influyeron en la opini n p blica de Santa Cruz y por tanto tienen toda la caracter stica del hecho hist rico, ya que ‘sean obra de pocos, o sean obra de muchos, los fen menos sociales afectan

comúnmente por su naturaleza a la sociedad entera' (Valentín Letelier. *La evolución de la historia*. Santiago, 1900. Vol. II, 457)."

"Podría objetarse que si bien *La Lechuza* merece considerarse, no así sus traviosos redactores y que por lo tanto no caben dentro de la clasificación que contempla su artículo, pero esto significaría un grave error, pues precisamente es el factor 'hombre' el que fisonomiza a todo hecho, conforme se ha dicho antes."

"Adolescente aún, yo leía y releía curioso las páginas de pequeño formato del 'periódico nocturno', como se llamaba a sí mismo. Mi tío político, don Moisés Zambrano, contemporáneo de la época a que se refería *La Lechuza*, me asesoraba, explicándome el oculto sentido de las alusiones y poniendo ante mi vista todo el panorama social de entonces".

"Yo me he leído esas páginas y allí en medio de tanta maldad y ponzoña, encontré mucha gracia, mucha ironía, condimentados con sal y pimienta de la tierra; muy propio y muy cruceño todo. Tan muy nuestro es, que en mi concepto representa una característica de la herencia española. Esa maldad, ese chiste barato a costa de los demás, y esa maledicencia son muy típicas del temperamento hispánico. Hágase constar aquí a este propósito la opinión de un gran pensador muerto há poco. 'En la vida común y en el comercio corriente de las gentes, la extrema pobreza de ideas nos lleva a rellenar la conversación como de ripio, de palabrotas torpes, disfrazando así la tartamudez mental, hija de aquella pobreza; y la tosquedad de ingenio, ayuno de sustancioso nutrimento, llévanos de la mano a recrearnos en el chiste tabernario y bajamente obsceno. Persiste la propensión a la basta ordinariez que señalé cual carácter de nuestro viejo realismo castizo. (Miguel de Unamuno. *En torno al casticismo*. Madrid, 1916; 208).

"Rara me parece la negativa del doctor Felipe Leonor Ribera, de haber sido uno de los 'lechuceros', ¿vergüenza de los insultos que prodigó? ¿Arrepentimiento tardío de pasados errores? No sé. El ya referido don Moisés Zambrano fue compañero de mesa y hasta de alguna que otra aventura donjuanesca de don Gil Antonio Peña y por él mismo tuvo la confirmación que el verso popular

(los lechuceros son tres...) no se engañaba en sindicarse a los principales autores; agregaba que tenía bastantes colaboradores espontáneos y que muchas veces había sobra de material a seleccionarse, enviado por anónimos corresponsales”.

Humberto Vásquez amplía su defensa a Vicente Herrera y a Rafael Rivero y concluye: “Con referencia a estos valores un poco descuidados por sí mismos, no hay que extremar el tamiz de los calificativos y apreciaciones. Ya sabe usted (refiriéndose a Julio Salmón) aquello de *‘l’injustice énorme qui souvent régît les choses de ce monde preside a l’histoire comme a tout le reste’* (Ernest Renan. Saint Paul; 26e. ed. París, 1923; 121) Esta ingratitud, que de suyo trae la historia, no la aumentemos conscientemente y procuremos darle toda la amplitud necesaria, mucho más dentro del criterio con que encaramos las cosas de Santa Cruz. No pretendemos hacer la historia grande, la legendaria, con solo las cumbres más altas de nuestro haber. Nó; conforme usted dice, y yo sigo, tratamos de sacar del olvido a los que fueron ‘algo’ en nuestro medio. Juzguemos a esos hombres tal cual fueron y coloquémoslos en el sitio que les corresponde; humilde o soberbio, no importa, pero en el puesto que les corresponde”.

“No concluiré este párrafo sin hacer hincapié en el doctor Felipe Leonor Ribera pues considero que su puesto mejor, el más meritorio, para el que tiene mayores y más legítimos títulos es el de satírico, y más aún de panfletario. Su *Abate Polidori* es el más grande monumento del panfleto versificado que exista en la literatura boliviana. Francamente yo no conozco nada parecido a no ser el *Apóstrofe* de Almafuerte al Kaiser Guillermo II, cuando la guerra mundial. Es digna tal composición de ser estudiada, analizada, glosada y anotada, para que se perpetúe como merece”.

La extensa y fundamentada justificación de Humberto Vásquez en defensa de la sátira y los satíricos cruceños fue publicada en conjunto con Julio Salmón y, más de 80 años después, continúa vigente y poderosa.

Para muestra, basta señalar el bando carnavalero El Peine, crítico mordaz de la política y la farándula criolla, que también ha tenido que soportar la

censura y la intimidación, pero al mismo tiempo ha ganado fieles seguidores y defensores.

Obviamente, habrá quienes desde la otra perspectiva argumenten en contra, y es también cierto que resulta un inaceptable anacronismo que la sátira esté inspirada en particularidades físicas o íntimas, y que si se refiere a los aspectos morales también debería ser responsable porque ninguna disculpa, o rectificación podrán enmendar el daño inicial. ¿Podría hacerlo la justicia?

Luis Ramiro Beltrán (16), el comunicador boliviano ganador del Premio McLuhan, poco antes de su muerte en 2015 fue Defensor del Lector del grupo Líder conformado por ocho diarios; dos de Santa Cruz, dos La Paz, uno de Cochabamba, uno de Sucre, uno de Potosí y uno de Tarija,. Dedicó algunas de sus columnas a las dificultades que atraviesan quienes se consideran agraviados y pese a que en su juventud ejerció el periodismo satírico y lo defendió cuando tenía buen gusto, reconoció que no es fácil defenderse de estas publicaciones. Con ironía indicaba: “No escriba como periodista aquello que no pueda sostener como pugilista”, para dar a entender que los autores tampoco tenían garantías personales frente a eventuales reacciones.

Uno de los cultores más reconocidos del género satírico en el periodismo boliviano, Alfonso Prudencio Claure, que firmaba con el seudónimo Paulovich, fallecido en 2019 a los 91 años de edad, dejó un valioso legado para comprender la política boliviana reciente. El escritor Ramón Rocha Monroy, señaló: “Murió Paulovich, un gran periodista que hizo del humor un arma letal”.

En su problematización, Arnold Benavides (1) plantea: ¿Será que la sanción establecida en la norma adjetiva del Código Penal en su capítulo sobre los delitos contra el honor, el motivo por el que no se los denuncia con frecuencia en los estrados judiciales? y ¿La incompatibilidad entre el bien jurídico protegido y la garantía ofrecida son causales de discrepancia entre La Constitución Política del Estado y el Código Penal?

Propone: “es necesario el aumento en la sanción de los delitos contra el honor, ya sea en la privación de libertad como también en una satisfacción pública mediante un medio de comunicación que el Juez de Sentencia establezca y así de alguna manera poder adecuarse a las garantías establecidas en la Constitución Política del Estado y proteger de mejor manera el honor y dignidad de las personas en nuestra sociedad”.

No hay, en el texto, ninguna referencia a la Ley de Imprenta y se menciona únicamente el capítulo de Delitos contra el honor del Código Penal y la Constitución Política del Estado (CPE).

El artículo 21 de la CPE indica “Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos. Inc. 3) A La Libertad, Honra, Honor, Propia Imagen y Dignidad. Art. 22.- La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado”.

Del Código Penal se extrae: “Art. 282.- (Difamación): El que de manera pública tendenciosa y repetida revelare o divulgare un hecho, una calidad, o una conducta capaces de afectar la reputación de una persona individual o colectiva, incurrirá en prestación de trabajo de un mes a un año o multa de veinte a doscientos cuarenta días”. Art. 283.- (Calumnia) “El que por cualquier medio imputare a otro falsamente la comisión de un delito. Será sancionado con privación de libertad de seis meses a tres años y multa de cien a trescientos días”. Art. 289.- (Retractación) “El sindicado de un delito contra el honor quedará exento de pena, si se retractare antes o a tiempo de prestar su indagatoria. No se admitirá una segunda retractación sobre el mismo hecho”. (17)

Resulta curioso que la delimitación temporal (p. 11) de la investigación tome en cuenta “los últimos 5 años, periodo de tiempo que se incrementó las acusaciones injustificadas contra la reputación de las personas especialmente en el ámbito político (el trabajo es del año 2011)”.

Antonio Gómez Mallea en *Peso y levedad de los jurados de imprenta* (18) p.91 indica que “la injuria y la calumnia constituyen delito sean o no falsas

las imputaciones injuriosas. No se admite prueba para cubrir la penalidad, el ofendido tiene libre curso para reclamar ante juez ordinario, fuera del jurado (art. 6). Por el contrario, la prueba cubre la penalidad en caso de que el acusado compruebe los delitos que imputa a un funcionario público (art. 7) (posibilidad de denunciar los actos corruptos). El jurado puede disponer el secuestro de los ejemplares encausados (art.9).

La decisión del jurado es en única instancia, el fallo se ejecutará sin otro recurso. La ley no reconoce fuero alguno en estas causas, sin embargo, sólo el acusado (autor del escrito) podrá interpretar sus expresiones, reteniéndose éstas como su verdadero sentido, siempre que a juicio de los jurados no fuera claramente violento (posibilidad de dar satisfacción al ofendido y al jurado).

En el análisis jurídico-doctrinal, Gómez (p.148) refiere constantes vacíos en la Ley de Imprenta, empezando por la jurisdicción y una primera dualidad: la actividad de impresión y la prensa entendida como periodismo impreso. Uno de los argumentos esgrimidos para proponer la modificación de la señalada ley es precisamente el anacronismo de la Ley del año 1925, pero el Art. 2 es amplio: “Son responsables de los delitos cometidos por la prensa o por cualquier otro modo de exteriorizar y difundir el pensamiento”.

Advierte también una asimetría entre las obligaciones y las libertades de los periodistas producto de la siguiente dualidad: “La ley es muy difusa al determinar el sujeto de derecho. Por otro, es muy concreta al establecer un fuero específico para este sujeto vago, que puede ser prácticamente ‘todo hombre’. Estamos hablando del Jurado de Imprenta”.

“La particularidad del Jurado de Imprenta es que constituye un tribunal específico para el juzgamiento de delitos y faltas de imprenta y de prensa (o periodismo) específicamente cuando los mismos se refieren a tres tipos: Delitos contra la Constitución, delitos llamados contra la sociedad, es decir, los que comprometen la existencia o integridad del Estado y los delitos contra las personas individuales o colectivas, cuando los impresos los injurian directa o indirectamente, sean o no falsas las imputaciones injuriosas. En este último caso el jurado conoce en exclusividad y sin distinción de fueros las denuncias

por ataques en la prensa contra funcionarios públicos como tales o gerentes de sociedad anónima o en comandita. Los ataques de injuria y calumnia contra particulares pueden ser llevados potestativamente ante el jurado o los tribunales ordinarios por los demandantes”.

Concluye Gómez que de esta manera, a través de la existencia del Jurado de Imprenta se reconoce a la prensa la facultad de fiscalizar el Estado, así como los órganos públicos de la sociedad. “Las fallas de procedimiento y la poca actividad de los jurados (de imprenta) sólo pueden imputarse al desconocimiento de la ley en nuestra convulsionada historia republicana. Por ello concluimos que cualquier modificación de la Ley de Imprenta o creación de una ley sobre información no puede dejar de considerar el mantenimiento de la institución de los jurados de imprenta. Hacer lo contrario, sería negar una de nuestras tradiciones jurídico-históricas más importantes”.

En la Ley de 30 de diciembre de 1944 (19), señala el “Art. 1 Desde la fecha, en todas las publicaciones que traten de la cosa pública o del interés privado de las personas, queda absolutamente prohibido el anonimato. Art 2. No se excluye de esta prohibición las que se hagan en tono burlesco o jocoso”.

En *La vida política del meme* (20), Zegada y Guardia abordan el potencial conspirativo del humor mediante memes y reconocen que la Ley de Imprenta está orientada bajo el tradicional principio de defensa de la libertad de expresión, “cuya dimensión complementaria es la responsabilidad ulterior. Eso significa que no se trata de un derecho absoluto, porque tiene límites. No se le puede decir todo lo que a la gente se le antoja sin medir consecuencias”.

Subrayan que pese a su antigüedad es valorada por su sabiduría en principios las libertades en contextos democráticos y admiten que “no se puede confundir la dinámica de los medios masivos con el de las redes sociales. A los medios se les puede exigir el cumplimiento del Derecho a la Información porque es su obligación, a las redes no, porque no son instituciones, son conglomerados de personas que expresan opiniones en sus contextos culturales”. Indican que Antonio Gramsci, en sus polémicos textos sobre el proletariado ha sostenido que las clases subalternas, al no tener discursos articulados sistemática y

lógicamente, recurren a sus manifestaciones folklóricas como lenguaje para expresar su conciencia crítica frente a la realidad social.

En conclusión, el derecho a la sátira como manifestación política, está sustentada con una larga tradición y reconocimiento de su potencial como contrapoder, ahora mediante el uso de recursos tecnológicos y nuevas narrativas, como lo son los memes. El carácter subversivo del humor se abre campo en el escenario de la disputa política boliviana, siempre bajo la sombra de la amenaza judicial debido a las fallas de procedimiento en la justicia sumada a la casi nula actividad de los jurados de imprenta que son los llamados a garantizar la libertad de expresión.

Frente a este panorama confuso surgen también voces que demandan mayor rigor en la defensa de la honra, mediante el endurecimiento de penas, ignorando que en el campo de las redes sociales, que es donde circulan con mayor profusión los contenidos satíricos, no existen posibilidades reales de restricción o censura y que los límites impuestos por el buen gusto y el sentido común son cada vez menos perceptibles.

En los medios de comunicación convencionales la interacción con las audiencias es muy limitada y los mecanismos de control tienen mayores posibilidades de intervención, mientras que en Internet y particularmente en redes sociales, el espacio de deliberación es masivo y autocontrolado, distante aún del brazo de la justicia y por tanto del monopolio del poder. Por ello se seguirá intentando aprobar leyes para controlar cualquier expresión (los mensajes de cualquiera para cualquiera) que sea vista como amenaza y se utilizará el pretexto de evitar el uso irresponsable de las redes para intentar introducir límites y sanciones.

Así, las personas ofendidas tienen escasas posibilidades de defensa y menos si se trata de funcionarios públicos. El derecho y la justicia, por ahora, no alcanzan para condenar a los satíricos en cualquier plataforma o soporte, pero siempre se podrá intentar aquellos movimientos por los flancos de aproximación indirecta para lograr la autocensura.

Bibliografía

1. BENAVIDES SANABRIA, Arnold “MODIFICACIÓN DEL CAPITULO DE DELITOS CONTRA EL HONOR, ADECUACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y AUMENTAR LAS PENAS”. La Paz. 2011.
2. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [06052021].
3. CORTEZ TOVAR, Rosario. Horacio y su historia de la sátira. Ediciones Complutense, 2017.
4. DEVERDAY BEAMONTE, José Ramón. Discurso satírico y derecho al honor 2014.
5. ACNUDH, nota de prensa informativa sobre Tailandia. 13 de junio 2017.
6. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL. In Memoriam. 2012.
7. LEY DE IMPRENTA. Gaceta oficial de Bolivia. 1925.
8. NACIONES UNIDAS. Declaración universal de los derechos humanos <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (06052021)
9. RAMOS, Fernando (2007). El secuestro de El Jueves y las injurias periodísticas a la corona, un injustificable ataque a la libertad de expresión. Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación, (16) ,151-186. [fecha de Consulta 14 de mayo de 2021]. ISSN: 1139-1979. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16801609> (06052021)
10. FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio. Libertad de expresión y tutela de la corona: El caso de El Jueves. UNED. 2019 [fecha de Consulta 14 de Mayo de 2021] Disponible en <https://dialnet.unirioja.es>
11. La SIP es una organización sin fines de lucro dedicada a la defensa y promoción de la libertad de prensa y de expresión en las Américas. Está compuesta por más de 1.300 publicaciones del hemisferio occidental; y tiene sede en Miami, Florida, Estados Unidos.
12. Declaración de Salta Sobre Principios de Libertad de Expresión en la Era Digital, [fecha de consulta 14 de Mayo de 2021] Disponible en Declaración de Salta Sobre Principios de Libertad de Expresión en la Era Digital.

13. EL DEBER. Santa Cruz, Bolivia. Suplemento cultural Brújula. Página 5. Edición del 14 de junio de 2014.
14. EL DIA. Santa Cruz, Bolivia. Cuerpo B. Suplemento Encuentro. Página B1.
15. VÁSQUEZ MACHICADO, Humberto. Estudios sobre la cultura cruceña. Editorial Oriente. Santa Cruz. Obras completas. Volumen VII. Cien años de vida cruceña. Publicado en El Tiempo, Santa Cruz, 21 de mayo de 1937. Editorial Don Bosco. La Paz. 1988.
16. INFOAMERICA. Observatorio de libertad de prensa. Luis Ramiro Beltrán. [fecha de Consulta 14 de Mayo de 2021] Disponible en <https://www.infoamerica.org/teoria/beltran1.htm> (06052021)
17. BENAVIDES SANABRIA, Arnold "MODIFICACIÓN DEL CAPITULO DE DELITOS CONTRA EL HONOR, ADECUACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y AUMENTAR LAS PENAS". La Paz. 2011.
18. GÓMEZ MALLEA, Antonio. Peso y levedad de los jurados de imprenta. Aplicación directa, jurisprudencia y fundamentación jurídico-doctrinal. CIBEC, 1998.
19. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Ley de 30 de diciembre de 1944.
20. ZEGADA, María Teresa y Guardia, Marcelo. La vida política del meme. Interacciones digitales en Facebook en una coyuntura crítica. Plural. La Paz, 2018.

LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS OBLIGACIONES EN EL DERECHO CIVIL

SALCES SANTISTEBAN, Hugo

1. Antecedentes

En la malla curricular del estudio del derecho se tiene la materia de “**OBLIGACIONES**”, materia ésta que tiene suma importancia para el estudiante de la carrera de derecho, y por ende, en el ejercicio de la profesión de la abogacía, tomando en consideración que toda actividad que realice la persona o individuo conlleva relación de obligación, desde los actos más simples y ordinarios hasta los más extraordinarios, complejo y complicados del quehacer cotidiano, generan obligaciones. De donde resulta que ningún ser humano está excluido o exento del campo de las obligaciones, cualquiera sea su status social, rango o condición económica, política, religiosa, etc., ahí radica el estudio y análisis de este fenómeno jurídico llamado “obligaciones”.

2. Obligaciones

Veamos que connotaciones de orden académico-jurídico se pueden considerar en el estudio de esta importante materia, y que con mucho acierto diferentes tratadistas del derecho han cuestionado y planteado diversas teorías para el mejor entendimiento, comprensión y estudio de esta parte del derecho civil, y que algunos temen tanto como a las matemáticas, vaya uno a saber porqué, pero como profesor de la materia me corresponde hacer algunas consideraciones de orden didáctico, para romper el estigma de “difícil”, que pueda ser la asignatura en cuestión, esperando tener éxito en este cometido.

En nuestra economía jurídica la materia en cuestión la tenemos en el LIBRO TERCERO, primera parte del Código Civil Boliviano, del artículo 291 al 449, y la parte Segunda, o sea de las fuentes de las obligaciones, las tenemos a partir del artículo 450 al 999 del citado texto jurídico.

Como podemos ver, el estudio de la materia en sus dos partes del “Libro Tercero”, abarcan 708 artículos, lo cual es bastante extenso. Ello amerita dedicación y tiempo para poder entender a cabalidad los diferentes tópicos teóricos doctrinarios, que exige el estudio de esta parte del derecho civil en su conjunto.

Tomando en cuenta que el derecho civil es una cadena, son eslabones que están unidos, así tenemos El Libro Primero (de las personas), Libro Segundo (de los Derechos Reales), Libro Tercero (de las Obligaciones y Contratos), luego Sucesiones y Familia, diferente a las otras ramas del derecho que tienen sus propias particularidades y esencia, como son el derecho penal, el derecho laboral, el derecho administrativo, el derecho constitucional, derecho comercial y otros.

Es importante saber que las obligaciones, cualquiera sean ellas, para su mejor entendimiento y comprensión, los tratadistas del derecho hacen una clasificación, facilitando grandemente el estudio de la misma. Así se tiene:

Por la naturaleza del vínculo: en civiles y naturales.

Por la naturaleza del objeto: en dar, hacer y no hacer, pudiendo ser estas, pecuniarias, simples y compuestas.

Por la singularidad o pluralidad de los sujetos: en únicos o múltiples, divisibles o indivisibles.

Por el grado de autonomía o dependencia: en principales y accesorias.

Existencia o inexistencia de modalidades: en pura, simple y modales.

Por la fuente de la cual proceden: en contractuales, extracontractuales y legales.

Con esta clasificación, el estudiante o el profesor ya tiene un amplio y vasto campo para poder discernir y razonar sobre la materia, tomando en cuenta que el derecho es un razonamiento lógico de las cosas que suceden y se plantean, más aún si los cursantes ya tienen las bases del estudio del derecho, como ser las materias de Personas y Derechos Reales, al margen de la Historia del Derecho y otras.

3. Fuentes de las obligaciones

Cuando nos referimos a las fuentes, estamos refiriéndonos al origen, al nacimiento, al génesis de donde emanan la o las cosas, en el caso que nos ocupa, las obligaciones, sean estas civiles o naturales, de actos jurídicos o hechos jurídicos, pero es necesario que el estudiante o profesional, sepa distinguir estos dos conceptos jurídicos (actos y hechos) ya que no son sinónimos, pero ambos implican obligaciones y por ende responsabilidad civil y/o penal, según el caso.

En cuanto a las fuentes de las obligaciones, existen diversas opiniones de los tratadistas del derecho, unos de una manera y otros de otra, fuentes modernas y fuentes tradicionales, al final todos coinciden y convergen en lo mismo, excepto el tratadista Pothier que incluye a la **EQUIDAD** como otro elemento de fuente de las obligaciones.

Así se tiene como fuente tradicional de las obligaciones, desde el derecho romano hasta nuestros días, los Contratos; los Cuasi contratos; los Delitos; los cuasi Delitos y la Ley.

En cambio la fuente moderna, sostiene como fuente de las obligaciones, los que emergen de los Contratos o la Convención, a los que denomina **CONTRACTUALES** y los **EXTRACONTRACTUALES**, llamadas también legales porque están previstas en la norma jurídica.

El Código Civil Boliviano, también tiene su propia clasificación de las fuentes de las obligaciones, aclarando que estas derivan de actos jurídicos y hechos jurídicos, o sean los contractuales y los extracontractuales; veamos cada uno de ellos:

Fuentes Derivadas de los **ACTOS JURÍDICOS NEGOCIABLES** (Obligaciones voluntarias), siendo estas, los contratos; declaración unilateral de voluntad como ser Promesa de pago; Reconocimiento de deuda; Promesa Pública de recompensa; Testamento.

Fuentes Derivadas de los **HECHOS JURÍDICOS** (Obligaciones Legales), estas son: Enriquecimiento Illegítimo; Pago de lo Indebido; La Gestión de los Negocios Ajenos; Los Hechos Ilícitos; Limitación derivadas de las relaciones de vecindad.

4. Qué efectos jurídicos producen las obligaciones

Al referirnos a este punto debemos remitirnos al Código Civil Italiano, como fuente de inspiración de nuestro ordenamiento jurídico privado, y se lo estudia desde dos puntos de vista, siendo el primero, desde el cumplimiento, refiere que el deudor debe cumplir la obligación sin necesidad de requerimiento alguno por parte del acreedor y así precautelar su patrimonio, mediante el pago correspondiente de la prestación u obligación contraída, de un **dar**, un **hacer** o un **no hacer**, cuyo efecto jurídico es la liberación del deudor por parte del acreedor.

El segundo punto de vista se refiere al incumplimiento de la obligación por parte del deudor, en esta instancia la ley confiere al acreedor facultades y prerrogativas de las cuales puede hacer uso para obtener del patrimonio del deudor, la satisfacción de la obligación, siendo estas facultades las acciones judiciales ante los tribunales correspondiente, solicitando embargo, secuestro y remate de los bienes del deudor en pública subasta o puja abierta ordenada por el juez de la causa.

Esta síntesis se la puede considerar como la parte general del estudio de la materia de **OBLIGACIONES**, aclarando que en el desarrollo de la asignación objeto de estudio también se tiene la parte específica o especial, tales como diversos modos de pago o cumplimiento de la obligación, siendo estas la oferta de pago y de la consignación, cuando procede, la Dación de Pago; La Cesión de Bienes; Pago con Subrogación; Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones; Imposibilidad en el Cumplimientos de las Obligaciones por causas no imputables al deudor; Derechos del Acreedor sobre el Patrimonio del deudor; De la Transmisión de las Obligaciones, tales como la Cesión de Créditos, La Novación, De la Delegación; De la Expromisión, De la Remisión o Condonación; La Compensación; De la Confusión y la Justificación Jurídica de la Prescripción Liberatoria, al margen de la responsabilidad civil, que en algunos casos pueden o no aplicarse tanto para el acreedor como para el deudor, siempre y cuando lo prueben ante el juez que conozca la causa (lucro cesante daño emergente) quien calificará la cuantía del daño si así lo amerita.

Como se tiene indicado líneas arriba, estos temas constituyen el desarrollo en detalle de lo que es la parte general del estudio de las obligaciones, materia a la cual muchos estudiantes temen y la consideran difícil de entender, apreciación de la cual particularmente discrepo, máxime si en la vida nada es fácil si lo hacemos difícil. Esta última expresión la dejo al buen entender del lector potencial.

Bibliografía

- LUNA YÁÑEZ, Alberto. OBLIGACIONES, Curso de Derecho Civil –Sexta Edic. Editorial Temis, La Paz, 2002.
- GUZMÁN SANTISTEBAN, Jorge. DE LAS OBLIGACIONES Y DE LOS CONTRATOS, Derecho Civil. Tomo II- Ed. Jurídica, La Paz, 1996.
- CASTELLANOS TRIGO, Gonzalo. OBLIGACIONES, Comentado y Concordado, Ed. Alexander, Cochabamba, 2004.
- CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO. Concordado- Edit. Megalito, la Paz, 2000.
- CABANELLAS Guillermo. DICCIONARIO USUAL JURÍDICO, Ed. Eliasta, Bs. As, 1991.

ANEXO

LISTA DE DOCENTES - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UPSA 2020

1. Alcazar Almeida, Rosmery
2. Andaluz Vegacenteno, Horacio Rodolfo
3. Fernández García, Enrique
4. Flores Jiménez, Juan Pablo
5. Justiniano Atalá, Jerjes
6. Montaña Cuellar, Abel
7. Núñez Jiménez, Fernando Edgar
8. Ortuste Telleía, Carolina
9. Paccieri Rojas, Claudia
10. Parada Mendía, Alex
11. Patzi Sanjines, Osman Edwin
12. Paz Paz, Carlos
13. Porras Suarez, Aldo Daniel
14. Romero Baigorria, Lucas
15. Salces Santistevan, Hugo
16. Saucedo Vaca, Guillermo Javier
17. Sánchez Añez, Ana María
18. Sandoval, Beatriz Alcira
19. Sikes P. L. Lindsay

CARRERA DE DERECHO

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS

1996-2020

Nº	TITULO	AUTOR	Fecha de defensa
1	La falta grave como causal de extinción en los contratos individuales de trabajo	Walter Martin Añez	16/01/1996
2	La Naturaleza Jurídica y reglamentación de la Tarjeta de Crédito en Bolivia	María Teresa Morales Moreno y Monica Justiniano Gutierrez	19/01/1996
3	El Arbitraje solución alternativa a las controversias comerciales en Bolivia	María Claudia Chávez Sauto y Mariela Parada Hurtado	20/01/1996
4	Análisis de la problemática de la dotación de tierras en Bolivia	Rodolfo Antonio Peña Molina y Mauricio Pablo Serrate Céspedes	12/04/1996
5	Modelo Teórico del derecho de propiedad Fiduciaria sobre bienes corporales	Mario Claudio Suarez Gutierrez	18/05/1996
6	La Fianza Bancaria Aspectos Operativos y Análisis jurídicos, propuesta para su reglamentación	David Gomez Jimenez	09/08/1996
7	Leasing Inmobiliario: nueva alternativa a la solución del problema de vivienda en Bolivia	Samuel Gonzales Gutierrez	11/10/1996
8	La incorporación de una nueva garantía constitucional que precautele ; el honor en la legislación boliviana	Dardo Luis Arteaga Saavedra	18/10/1996
9	Régimen de tenencias de las Tierras Forestales en Bolivia	Eloy Hossen Salgado	12/11/1996
10	Análisis de la viabilidad constructora y funcionamiento del Tribunal Constitucional	Freddy Gonzales Flores	16/11/1996
11	Análisis de la norma jurídica para la devolución del IVA en las exportaciones en Bolivia. Caso Santa Cruz de la Sierra	Ericka Tomelich Montaña	29/11/1996

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

12	Origen, contenido y alcance jurídico del art. 25 de la Constitución Política del Estado	Mosiario Gil María Eugenia	17/12/1996
13	Análisis de modificatoria del Art. 5to. del código penal. Edad de la Imputabilidad	María Rene Daza Abularach	20/12/1996
14	La inclusión del contrato de franquicia comercial en la legislación boliviana	Leonardo Jorge Leigue Urenda	30/01/1997
15	La edad como base causal de estabilidad jurídica psico-social de los adoptantes	Aida Elizabeth Carrasco Montero	31/01/1997
16	El Jus Variandi en la relación laboral	Aida Guillaux Callau y María Cecilia Moreno Añez	06/03/1997
17	Ley del Notariado, su anteproyecto	Sandra Mercedes Prudencio Ayala	21/03/1997
18	El secreto bancario	Gabriela Faridde Galeb Callaú	05/04/1997
19	Anteproyecto de ley de sociedad Anónimas	Monica Virreira Mendez	23/05/1997
20	Judicatura Ambiental: Ordenarización o especialización	Ricardo Saucedo Borenstein	11/07/1997
21	La Protección diferenciada por sexo en la normatividad laboral boliviana y sus efectos	María Cecilia Casas Bowles, Flavia Marco Navarro y Ana Karenina Rivero Villar	15/08/1997
22	Hurto campestre en sustitución del abigeato	Justo Miyasato Nishira	24/10/1997
23	Análisis de la legislación de las zonas francas bolivianas	Gloria Fatima Asbun Rojas y Carla Lorena Stelzer Jacobs	05/12/1997
24	Responsabilidad criminal de las personas que adolecen trastornos mentales	Ximena Luisa Gumucio Carrasco	09/12/1997
25	propuesta de inclusión de las operaciones de reporto en la legislación comercial boliviana	Abel Duran Rolf Murkel	18/12/1997
26	Faltas dentro del Futbol y sus alcances como conducta delictiva	Liseth Consuelo Talamas y Fabiola Denisse Valda Antelo	19/12/1997
27	Participación Ciudadana y Sistema Político boliviano	María Alejandra Barbery Z. y María Fatima Peinado W.	21/01/1998
28	Representatividad dentro del Sistema electoral Boliviano	José Antonio Ayala Antezana y Raúl Parada Hurtado	23/01/1998
29	Condiciones socio-jurídicas de la minoridad trabajadora 1985-1996	Sandra Pamela Martinez Tarabillo y Magi Dely Simons Chavez	30/01/1998
30	Accidentes de tránsito, efectos Jurídicos	Elvio Callejas Cabrera	06/02/1998
31	La migración campesina como fenómeno socio-jurídico en Bolivia	Fabiola Fatima Vaca Guzman Araujo y Vicky Teresa Machado Justiniano	02/03/1998

32	La incorporación de leasing operativo a la práctica contractual	Iver Enrique Gutierrez Llanos	06/03/1998
33	Transferencia de competencias administrativa del servicio de registro de comercio a las Cámaras de Bolivia	Johan Udabrico Zambrana Ovando	09/03/1998
34	Mecanismos Legales para Efectivizar la legislación Ambiental	María Silvana Barrón Zankiz y Elva Katherine Ribera Vaca	17/03/1998
35	Significación Jurídica del Ordenamiento Territorial en Bolivia	Karen Yulisa Balcazar Pérez	18/03/1998
36	Hacia la configuración penal del Maltrato inferido a niños, niñas y adolescentes.	Sandra Magaly Mendivil Bejarano	14/04/1998
37	Mecanismos Alternativos para resoluciones de Directorio	Juan Carlos Moreno Macedo	16/05/1998
38	Análisis de la Problemática de los Partidos Políticos	Marco Antonio Chalar Peredo y Juan Antonio Canudas Jordan	26/05/1998
39	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Mariana Pereira Nava	19/06/1998
40	Análisis de la ley Penitenciaria boliviana y su reglamento general con la realidad carcelaria de Palmasola	María Rene Menacho Franco	31/07/1998
41	Regulación jurídica en Bolivia de las enfermedades de transmisión sexual y sida	Julio Cesar Terrazas Cuadros y Herman Pinto Vargas	28/08/1998
42	Modificación y complementación de tribunales militares en la etapa sumarial	Claudia Rene Ricaldi Moreno	04/09/1998
43	Aumento de la Pena en el Delito de Infanticidio	Adalberto Canido Salvatierra	11/09/1998
44	Marco Jurídico y acceso al crédito bancario: sector pequeño y micro empresarial urbano	Maritza Stina Michel Villazon	02/10/1998
45	La subrogación de gestión en Bolivia y la necesidad de su regulación legal	Rosa Virginia Perez Muñoz	23/10/1998
46	Sistema electoral en Bolivia. Elección de Diputados Uninominales	Yaqueline Caballero Zarate	30/10/1998
47	La Propiedad Horizontal	Miguel Angel Arteaga Hurtado	20/11/1998
48	El Recurso de Inconstitucionalidad y los efectos de la sentencia en el ordenamiento jurídico boliviano	Antonio Eduardo Ayala Antezana	27/11/1998
49	La libertad Personal en la Legislación boliviana	Ibañez Velarde Skarlet	04/12/1998

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

50	Reorganización de sociedades mediante la escisión	Louerdas Cinthya Roca Chaar	26/02/1999
51	Delimitación de la Jurisdicción territorial de los municipios	Jesús Americo Peñaranda Herrera	20/03/1999
52	Contrato de Fianza Bancaria (boletos de garantía)	María Alejandra Landivar	23/03/1999
53	Inconstitucionalidad parcial del tratado de extradición con Estados Unidos de América	Karla Johanna María Hoffman Canedo	24/03/1999
54	Creación y reglamentación de la Caja de operaciones	Claudia Jessica Morón Zelada	25/03/1999
55	Legislación de los contratos de riesgo compartido o Joint Venture	Karla Andrea Wurth Pino Ichazo	25/03/1999
56	Análisis de los regímenes especiales que distorsionan el sistema tributario en Bolivia	Ramiro Pablo Quiroz Vaca y Oscar Jimenez Aponte	26/03/1999
57	Marco Jurídico: Creación e Implementación de Áreas Metropolitanas en Bolivia	Graciela Miroslava Taborga Jimenez	26/03/1999
58	Penalización de tráficos de menores	Geraldine Cinthia Zagal Machicao	27/03/1999
59	Centro de conciliación y arbitraje para los productos agropecuarios	Verushka Arias Anglarill	08/04/1999
60	Análisis Jurídico de la Utilización de Áreas en la explotación de Reservorios compartidos	María Fabiola Cespedes Peña	19/04/1999
61	Análisis de la situación legal de los bienes incautados y confiscados por la ley 1008	María del Rosario Eguez Molina	23/04/1999
62	La Certificación en la lucha contra la Drogas	Marco Antonio Cordova Cabrera	28/04/1999
63	Transferencias electrónicas de fondos	Dominique Antelo Telchi	29/04/1999
64	Los delitos Informáticos en el Código penal boliviano	Ericka Nieme Perez y Monica Leticia Carmela Suarez Padilla	30/04/1999
65	Fusión de sociedades Anónimas	Gonzalo Alejandro Rubi Mendoza, Miguel Angel Vaca Chavez	27/08/1999
66	Análisis de la violación en la legislación penal boliviana	Royda Lorena Romay Ruiz	10/09/1999
67	Alcances y limitaciones jurídicas sobre los derechos y protección al consumidor	José Alejandro Durán Reck	17/09/1999
68	Estatuto del Funcionario Público	Cinthia Natusch Candia y Oscar Bowles Chavéz	29/10/1999

69	Análisis sobre la conformación, forma de elección y atribuciones del consejo de la Judicatura en Bolivia	Paola Jimena Noya Cabrera	09/11/1999
70	Complementación del Art.102 de la ley de Medio Ambiente	Alfredo Aurelio Echeverria Guardia	12/11/1999
71	Análisis Jurídico-económico de la Asociación de Bolivia al Mercosur	Claudia Patricia Gutierrez Roca	19/11/1999
72	insuficiencias de la Defensa pública en Santa Cruz	Nayte Isabel Aguilera Parada	21/11/1999
73	La implementación del Intercambio compensado en Bolivia. Propuesta legal	Cesár Luis Paniagua Loma	23/11/1999
74	Usucapión un modo de adquirir la propiedad	María Rene Noya Rodriguez	26/11/1999
75	El derecho a la intimidad e identidad frente a la revolución informática	Mariela Balcazar Ribera y Claudia Erika Rojas Rong	30/11/1999
76	Ley de derecho de autor y la responsabilidad penal en Bolivia	José Zambrana Paz, Adhemar Salomón Suarez Elias	03/12/1999
77	Disolución de la Comunidad de gananciales por mala Administración de uno de los cónyuges	Carlos Pablo Klinsky Fernandez	07/12/1999
78	Proyecto de reglamento de operación de Turismo para el área protegida Amboró	Yara Selby Justiniano Ulloa	10/12/1999
79	Violación de derechos humanos en la erradicación forzosa de coca en el chapare	Emilia Tamashiro Miyagui y Sally Marina Sanchez Carrasco	13/12/1999
80	El Principio de la Autonomía de la Voluntad en los Contratos Internacionales. Su procedencia en la legislación Boliviana	María Teresa Bernachi Villarroel	21/12/1999
81	Análisis del art.130 del código de familia boliviano en relación a las causales de divorcio: estudio de la causal de mutuo acuerdo	Vanessa Moreno Viscarra	28/01/2000
82	Servidumbres sobre bienes de dominio público en el transporte de hidrocarburos por ductos en Bolivia	Rodrigo Andres Henriquez	09/03/2000
83	El Secreto Bancario	Cinthia Irene Asin Sanchez	10/03/2000
84	Inactualidad del Régimen Agrario y Campesino de la Constitución Política del Estado	Vivian Jessie Cronembold Zarkas	10/03/2000

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

85	Análisis de los conflictos de la jurisdicción y competencia en el derecho procesal penal boliviano	Lenny Yvana Rivero Ruiz	18/03/2000
86	Inserción del Control Concurrente en la ley 1178	Giovani Katherine Cabello Paniagua	24/03/2000
87	Alcance jurídico de la expropiación en la legislación boliviana	María Katherine Spiegel Bretell	25/03/2000
88	Certificado Médico Prenupcial	Maribel Nogales Zeballos	31/03/2000
89	Límites de la ley de Fianza Juratoria	Juan Carlos Cardenas Mendez	07/04/2000
90	Derechos y garantías de los testigos dentro del proceso penal	Paola Alejandra Zamora Alarcón	11/04/2000
91	Resarcimiento económico por el daño moral cuando se ofende a la dignidad de la persona	María Elena Barón Saucedo	12/04/2000
92	Derecho de retiro del trabajador por causas imputables al empleador	Denessy Adriana Velasquez Añez	13/04/2000
93	Criterios para la clasificación de la población del Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola	Carmen Lilian Justiniano Flores y Monica Vianett Ruiz Garcia	14/04/2000
94	Regulación de los contratos de Adhesión en Bolivia	Indira Paola Rivas Vargas	15/04/2000
95	Doble tributación Internacional	Ricardo Phillippe Bustamante Merino	17/04/2000
96	la incorporación de un nuevo criterio en el tratamiento de la responsabilidad civil de los médicos	Rodrigo Antelo Baldelomar	18/04/2000
97	La discriminación a los portadores de VIH en el trabajo	Blanquita Requena Weise	18/04/2000
98	Responsabilidad penal del médico cirujano	José Edwin Inturias Sanchez y Carlos Ivan Salvatierra Melgar	20/04/2000
99	Protección y Asistencia a la víctima del delito	Gabriela Ninicka Moreno Claros	25/04/2000
100	Almacenes Generales de Depósito de Mercaderías	Asao Kiyuna Kiyuna	28/04/2000
101	Incentivo a la Inversión privada hidrocarburíferas en la zona no tradicional	Fabiola Valenzuela Viera	10/05/2000
102	Modificación al art.1128 del código civil	Elizabeth Landivar Bernachi	11/05/2000
103	Fraude Procesal y Debido Proceso	Alejandro Ernesto Orteaga Velez	12/05/2000
104	Análisis sobre la protección jurídica contra la explotación laboral a los menores trabajadores del hogar	Marcia Bechara Plata	16/05/2000

105	Efectos de la retractación sobre el derecho a la acción penal y el derecho al resarcimiento civil	Edgar Torrez Carvallo	16/05/2000
106	La Responsabilidad de las empresas calificadoras de riesgo	María Elizabeth Alpire Pinto	07/07/2000
107	Responsabilidad extracontractual del Estado por su función administrativa	Nelson Zambrana Heredia	21/07/2000
108	Análisis de las demandas territoriales de pueblos indígenas de las tierras bajas en Bolivia	Paola Susana Mendoza Alarcon y Yaqueline Claudia Baldivieso Francesco	01/08/2000
109	Desmilitarización del Sistema boliviano de seguridad nacional a partir de una reforma constitucional	José María Cabrera Dalence	11/08/2000
110	Los medios de Comunicación y los derechos de la personalidad	Sergio Chumira Rojas	18/08/2000
111	Bases jurídicas para la creación de un centro de rehabilitación Abierto en el departamento de Santa Cruz	José Raúl Aguilar Cuellar y Julio Cesar Cardenas Arenales	08/09/2000
112	La estafa Informática	Romané Saldaña Sanguino	12/09/2000
113	Ley aplicable para la determinación de un mejor derecho de propiedad sobre las concesiones mineras	Juan Mario Bravo Román	15/09/2000
114	Análisis de la protección legal de los recursos forestales en Bolivia	Yeha Marcy Peña Salas	29/09/2000
115	Inexistencia de bases jurídicas en el recurso contra tributos y otras cargas públicas	Isabel Zumelza Solares	12/10/2000
116	El procedimiento de saneamiento simple a pedido de parte	Lolita Nacif Cuellar	13/10/2000
117	El defensor adjunto especializado en el área de la niñez y adolescencia	Scarleth Alizon Monje Ramos	07/11/2000
118	Mallas Curriculares y modelos de capacitación para la formación de los administradores de Justicia en el Instituto de la Judicatura	Richard Morales Mendoza	17/11/2000
119	Responsabilidad penal de las personas colectivas	Pablo Marcelo Gamarra Gutierrez	28/11/2000
120	El secuestro en la legislación penal boliviana	Alejandro Roda Rojas	01/12/2000

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

121	Laguna que presenta el nuevo código de minería de 1997 originando el congelamiento de actividades mineras y la paralización de los trabajos mineros	Mario Ariel Rocha Lopez	04/12/2000
122	Inclusión de los regímenes de capitulaciones matrimoniales y separación de bienes en el código de familia	Claudia María Peña Soto	04/12/2000
123	Responsabilidad penal por lesiones al producto de la Concepción humana	Maria Eugenia Campero Gutierrez	05/12/2000
124	El bien jurídico protegido por el Estado de Sitio en Bolivia	Monica Dolores Suarez Laguna y Carolina Guillaux Callau	06/12/2000
125	La atipicidad del Contrato de Franquicia en la legislación boliviana	Nataly Cordova Yañez, Javier Alejandro Alarcón Justiniano	07/12/2000
126	Servicio Civil como Alternativo al servicio militar Obligatorio	Alex Boris Linares Cabrera y Jorge Prada Sosa	08/12/2000
127	Participación Política de la Mujer en Bolivia	Karla Lioriana Muñoz Tarradelles	11/12/2000
128	Análisis de la Responsabilidad por créditos laborales de los participantes en contratos de riesgo compartido	Rodolfo Daniel Galdo Asbún	12/12/2000
129	La figura de los Agentes encubiertos y la violación de derechos constitucionales	Lider Justiniano Velasco y Regis Aymardo Rosales Jordan	19/12/2000
130	Tutela de menores su retardación en el proceso e inseguridad jurídica	María Ericka Ugalde Soliz	20/12/2000
131	La filiación y la reproducción asistida en Bolivia	Pedro Carlos Melgarejo Parrado	27/12/2000
132	Protección jurídica al futbolista profesional Boliviano. Estatuto del Jugador	Alvaro Eduardo Borda Rueda	27/12/2000
133	Garantías de cumplimiento oportuno de asistencia familiar	Daniel Zeballos Vincenti	28/12/2000
134	Análisis crítico comparativo de la ley de donación y trasplante de órganos, células y tejidos	José Enrique Aguirre Tellez	28/12/2000
135	Análisis del procedimiento de incorporación de los tratados internacionales al derecho interno boliviano	Raul Alfonso Terceros Salvatierra	09/02/2001
136	Modificación al art. 81 de la Constitución Política del Estado	Eva Vistoria Cardenas Gustafsson	22/02/2001

137	Penalización del Acoso Sexual	Julio Cesar Rosales Castro y Hugo Edgar Infantes Rivadeneyra	09/03/2001
138	Deficiencias legales en la planificación del crecimiento urbano sobre tierras de uso agrícola y forestal	Gerardo Gonzalo Villagomez Roca	13/03/2001
139	Seguridad jurídica del corretaje de seguros	Julieta Justiniano Antequera	23/04/2001
140	Arbitraje institucional Administrado	Renato Ribera Suaréz	25/04/2001
141	Estabilidad Laboral	María José Claire Paz	26/04/2001
142	El cheque de pago diferido su incorporación en el código de comercio	Cecilia Limpias	30/04/2001
143	Proyecto de la ley modificatoria a la regulación jurídica de las concentraciones económicas en la ley SIRESE	Lorena Otero Rojas	02/05/2001
144	Formalización del Contrato de Confirmig en el ordenamiento jurídico boliviano	Mirka Gabriela Garcia Abramovicz	02/05/2001
145	Desheredación en vida o por testamento	Cristobal Medina Bolivar	03/05/2001
146	Ampliación jurídica de los alcances del contrato de agencia en el código de comercio boliviano	Cesar David Loma Nuñez	04/05/2001
147	La creación de un registro para las relaciones libres de hecho a cargo del Servicio Nacional de Registro Civil	Virginia Maria Aliaga Morales	04/05/2001
148	Elección uninominal de los Concejales	Daniela Duran Antezana	07/05/2001
149	Validez jurídica del documento electrónico: la firma digital	Jorge Eduardo Ortiz Banzer y Alejandro Pelaez Rau	08/05/2001
150	responsabilidad civil emergente de la traba de medidas precautorias	Carmen Ruth Rojas Elbirt	08/05/2001
151	Análisis jurídico del robo de vehículo en Bolivia	Marco Antonio Iturricha Lema	09/05/2001
152	Análisis normativo del voto constructivo de censura	Gonzalo Gonzales Flores	11/05/2001
153	Maltrato al cónyuge como delito penal	Alejandra Nilda Avalos Soliz	11/05/2001
154	Problemática socio-jurídica de los niños de la calle en Santa Cruz	Yiovana Ericka Barbery Vargas	25/05/2001
155	El silencio Administrativo garantía para los administrados	Ana Patricia Cuellar Perez	18/06/2001
156	Análisis de la normatividad de las ONGS en Bolivia	Gloria Cristina Miranda Cabrera	29/06/2001

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

157	Explotación en el contrato de Aprendizaje	Fernando Eguez Zubieta	20/07/2001
158	Análisis del debate de la pena de muerte en Bolivia	Lidia Milenka Arostegui Gallardo	14/09/2001
159	La determinación del DNA en la investigación de la paternidad	María Bilinka Céspedes Grass	17/09/2001
160	Análisis de la normativa para la prevención del chateo en el Departamento de Santa Cruz	Juan René Moises Zubieta Reyes	21/09/2001
161	El recurso de anulación de los laudos arbitrales en la ley Boliviana Nº 1770	Erika Castedo Hallen	12/10/2001
162	Por los nuevos derechos garantizados de los internos	Carmen Silvana Pardo Ortiz	19/10/2001
163	Prescendencia del síndico en las Sociedades Anónimas	Carlos Hugo Salces Mendez	29/10/2001
164	Análisis de la indemnización en la expropiación	Raúl Humberto Lema Toledo	31/10/2001
165	Los incoterms en la legislación comercial Boliviana	Luis Fernando Soria Cuéllar	09/11/2001
166	Penalización de la manipulación de embriones resultantes de la fertilización extracorpórea	Ana Martha Soliz Landivar	16/11/2001
167	Planteamiento de la problemática jurídica de los nombres de dominio en la legislación Boliviana	Carla Cecilia Gomez Wichtendhal	23/11/2001
168	La protección de los derechos del consumidor en el sistema televisual por cable	Omar Alexander Soruco Suárez	26/11/2001
169	Análisis y modificación del artículo 52 del nuevo código de procedimiento penal sobre los tribunales de sentencia	Dagmar Llanos Guerrero	26/11/2001
170	Bases legales para normar la publicidad comparativa en Bolivia	Iver Lawrence Von Borries	06/12/2001
171	Protección al consumidor frente a las cláusulas abusivas de los contratos de adhesión	Vanessa Auad Peredo	06/12/2001
172	Necesidad de implementar un procedimiento administrativo en la legislación nacional	Roger Gustavo Medina Rojo	07/12/2001

173	La incorporación del Derecho fundamental a un medio ambiente adecuado en la Constitución Política del Estado	Diego Ignacio Munizaga Verazain	10/12/2001
174	Evolución y reglamentación de la función económica social de la propiedad rural	Bernardo Caballero Gonzales	12/12/2001
175	tierras comunitarias de origen en el municipio	Angela Maria Di Blasi Garnelo	12/12/2001
176	Protección a la seguridad común sobre el uso y tenencia de armas de fuego	José Luis Dabdoub Justiniano y Verónica Ortiz Mercado	13/12/2001
177	Las excepciones y su procedimiento en la ley 1770 de arbitraje y conciliación	José Alberto Cossio Antezana	13/12/2001
178	La punibilidad de la pornografía de menores en el Código penal	Samantha Nieme Rodriguez	14/12/2001
179	El régimen de la prescripción de la acción penal en el nuevo Código de procedimiento penal	Roger Alejandro Vidal Saucedo	14/12/2001
180	El preámbulo en la Constitución Política del Estado	Hernan Marcelo Flores Ribera	19/12/2001
181	EXAMEN DE GRADO	José Claudio Laguna Chavez	20/12/2001
182	EXAMEN DE GRADO	Alizon Liseth Maldonado Martínez	10/01/2002
183	Las garantías constitucionales: su violación en las prácticas de diligencias de policía judicial	Tania Villagomez Dorado	06/02/2002
184	Supuesto jurídico para el establecimiento de los efectos del silencio administrativo	Grace Marcela Alaiza Terrazas	08/02/2002
185	Necesidad de incorporar el sistema penitenciario en la justicia penal militar	Carla Veronica Arandia Jimenez	15/02/2002
186	Responsabilidad política del alcalde municipal	Juan Mario Ricardo Teodovich Monje	18/02/2002
187	Inviabilidad de los tribunales de sentencia conformado por jueces ciudadanos en Bolivia	Juan Pablo Saldaña Truphemus	19/02/2002
188	Inclusión en el código penal de los delitos de lesa Humanidad	Erland Rodas Rivero	20/02/2002
189	Imposición de la pena de muerte en la legislación Boliviana	Marcelo Saldaña Sanguino	22/02/2002
190	Bases Jurídicas para la integración marítima de Bolivia	Horacio Rodolfo Andaluz Vegacenteno	26/02/2002

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

191	Regulación de los contratos de captura de carbono	Karell Paola Avila Rodriguez	15/03/2002
192	Ordenamiento jurídico para la libertad de religión y culto en Bolivia	Kristel Zambrana Garcia	15/03/2002
193	Terminación de los bienes gananciales por la separación de hecho de los esposos	Karlos Rodrigo Suarez Moreno	18/03/2002
194	Arbitraje comercial internacional en el Mercosur	Katherine Landivar Mendez	18/03/2002
195	La Sanción en los delitos contra el honor	Juan Francisco Flores Claver	21/03/2002
196	La responsabilidad civil en el derecho civil y penal	Mariana Camacho Vaca y Carmen Ciancaglini	22/03/2002
197	Análisis de la viabilidad de la segunda vuelta electoral en el sistema político boliviano	Ruben Dario Aponte Gomez	28/03/2002
198	EXAMEN DE GRADO	Edward Henry Vasquez Villarroel	15/04/2002
199	EXAMEN DE GRADO	Maria Laura Villalobos Rivas	15/04/2002
200	EXAMEN DE GRADO	Jose Ernesto Montero Hurtado	16/04/2002
201	Análisis jurídico político del procedimiento de reforma constitucional	David Francisco Terrazas Seme	16/04/2002
202	Adecuación de la normativa Boliviana relativa a las prácticas comerciales desleales internacionales (Dumping y subsidios) establecidas en las normas internacionales ratificadas por Bolivia	Sandra Liliana Matienzo Guilarte	19/04/2002
203	El Derecho del consumo como rama reguladora de la etapa precontractual y contractual de la relación consumidor proveedor	Paola Justiniano Arias y Nicole Fehse Nieme	19/04/2002
204	Terapia ocupacional en el centro de rehabilitación Santa Cruz	María Claudia Patricia Salomón Cornejo	22/04/2002
205	Responsabilidad civil de los hospitales en Bolivia	Arturo Arnoldo Becerra Suarez	23/04/2002
206	Graduación por excelencia: Derecho de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio	Ricardo Alpire Sanchez	25/04/2002
207	Servicio Militar sustitutivo	Erick Maximo Burgos Coimbra	26/04/2002
208	El concepto de la línea base y la adicionalidad del protocolo de Kioto	Carlos Alberto Herrera Echazú	26/04/2002
209	La calidad ganancial de las sanciones y/o aportes en las sociedades de comercio	Juana Mery Ortiz Romero	29/04/2002

210	La democracia semidirecta como alternativa al modelo de participación boliviana	Claudia Lourdes Saucedo Herrera	29/04/2002
211	Modificación del recurso de compulsu de la Ley de arbitraje y conciliación boliviana	Monica Alejandra Ortiz Cespedes	29/04/2002
212	Aceptación previa y expresa del cargo de Director en las sociedades anónimas	Adriana Teran Chavez	30/04/2002
213	Inadecuada inscripción de ciudadanos en el servicio de registro civil del departamento del Beni	Mary Kathiuska Chavez Gutierrez	30/04/2002
214	Anteproyecto de ley de responsabilidad del médico en Bolivia	Jorge Antonio Gutierrez Roca	30/04/2002
215	EXAMEN DE GRADO	Ziella Andrea Barrientos	02/05/2002
216	El tratamiento penitenciario de la mujer en Santa Cruz	Sofia Raquel Campero Robles	02/05/2002
217	Propuesta para la eliminación del protesto en las letras de cambio, para la legislación comercial boliviana	Daniela Oroza Montero	13/05/2002
218	EXAMEN DE GRADO	Daniela Baldivieso Ormachea	31/05/2002
219	Análisis crítico a los derechos de autor en la legislación boliviana	Pablo Banzer Duran	03/06/2002
220	EXAMEN DE GRADO	Carlos Mario Veintemillas Valdez	03/06/2002
221	Proyecto de reforma constitucional de los artículos 38 y 39	Roberto Luis Ayala Antezana y Giovanni José Encinas Flores	04/06/2002
222	Análisis socio jurídico de la incidencia de la televisión extranjera en Santa Cruz	Juanita Suarez Ortiz y Maria Giovanna Santiestevan Lopez	06/06/2002
223	Análisis de la Prescripción de la pena	Marco Antonio Mendez Tarabillo	06/06/2002
224	EXAMEN DE GRADO	Abelardo Roca De Tezanos Pinto	07/06/2002
225	Estudio de propuesta de flexibilización laboral en Bolivia	Kithy Valentina Siles Becerra	10/06/2002
226	El Derecho a la objeción de conciencia bases doctrinales y jurídicas para su reconocimiento constitucional en Bolivia	Jorge Arturo Valverde Bravo	14/06/2002
227	EXAMEN DE GRADO	Carmen Carol Silva Ruiz	14/06/2002
228	Protección jurídico social en el ámbito de la vejez	Bedmard Stephane Bellido Bellido	18/06/2002
229	Propuesta de modificación al marco legal para el régimen de internación temporal para exportaciones ritex	Eladio Nuñez Coimbra	21/06/2002

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

230	Implementación de centros comunitarios de conciliación en zonas de alta densidad poblacional	Julio Cesar Flores Montero	26/06/2002
231	Violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad	Osmar Roca Abrego	27/06/2002
232	Implementación de una colonia agrícola penal para los sentenciados menores de 21 años	Claudia María Gómez Cambera	28/06/2002
233	Bases jurídicas para la elaboración de un anteproyecto de ley de ejecución de penas y sistema penitenciario en la justicia militar	Tito Roger Gandarillas Salazar	28/06/2002
234	Condiciones socio-jurídicas para la readaptación social de la mujer reclusa en el centro de rehabilitación Santa Cruz	Paola Alejandra Aramayo Melgar	05/07/2002
235	La culpabilidad del peatón como causal que exime la responsabilidad del conductor en los accidentes de tránsito	Luis Fernando Teran Oyola	08/07/2002
236	Métodos alternativos de resolución de conflictos como instancia previa al proceso judicial	Blanca Patricia Oropeza Oropeza	19/07/2002
237	Responsabilidad de la alcaldía en preservar el libre tránsito en las vías públicas	Richard Aguilar Mercado	01/08/2002
238	Las sociedades anónimas mixtas en el desarrollo de los municipios	Alejandro Ribera Bezerra	02/08/2002
239	Protección constitucional a las inversiones extranjeras	Gustavo Eduardo Avila Acouri	07/08/2002
240	Implementación de los Juzgados de contravención	Hamet Talamas Echeverría	09/08/2002
241	Delegado adjunto del defensor del pueblo especializado en pueblos indígenas	Fayer Ivan Cayo Ticona	14/08/2002
242	EXAMEN DE GRADO	Julio Delgado Flores	15/08/2002
243	Análisis del efecto jurídico de los ilícitos aduaneros	Norma Elisa Gamboa Borja	16/08/2002
244	Derechos y defensa del usuario de servicios públicos	Anahí Vaca Díez Méndez	20/08/2002
245	Reglamentación de la causal pérdida de confianza en el voto constructivo de censura para el fortalecimiento de la gobernabilidad municipal	Marco Antonio Gutierrez Nuñez	28/08/2002

246	Análisis jurídico del tipo del delito de exhumación criminal para la incorporación en el Código Penal Boliviano	Mariela Noya Cabrera	30/08/2002
247	El derecho penal en las misiones jesuíticas	Walter Javier Matienzo Castillo	30/08/2002
248	Inserción de los mecanismos de la Democracia semi-directa (reforma constitucional)	Viviana Menacho Flores	13/09/2002
249	EXAMEN DE GRADO	Anatoly Libny Bazan Terceros	16/09/2002
250	Celeridad y garantías en el trámite del recurso de anulación en la ley de arbitraje y conciliación N° 1770	Adriana Merida Castro	17/09/2002
251	Evaluación y propuestas para la protección jurídica a la salud del consumidor boliviano	Ana María Sanchez Añez	20/09/2002
252	La legislación nacional de áreas protegidas y su conflicto con otras disposiciones legales: el caso área protegida amboró	Gabriela Serrate Cespedes y Jessica Echeverria	30/09/2002
253	Modernización informática en el ordenamiento procesal civil: notificación procesal por medio electrónico	Oscar Tuffy Hiza Saavedra	30/09/2002
254	Análisis jurídico de la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos	Juan José Subieta Claros	01/10/2002
255	Graduación por excelencia: Los corredores bioceánicos como instrumentos de integración de Bolivia, Sudamérica y el Mundo	Jasniry Omaira Antelo Moron	01/10/2002
256	Análisis del procedimiento abreviado en la ley 1970: La no limitación específica de delitos en su aplicación	Cecilia Olhagaray Rojas y Mario Bernardo Rellini Ordoñez	04/10/2002
257	EXAMEN DE GRADO	Marcelo Tercero Pereyra	07/10/2002
258	Voluntad unilateral como causal de separación	Lius Fernando Franco Cadario	08/10/2002
259	Sistema de regulación sectorial en Bolivia	Maria Alejandra Otero Canedo	08/10/2002
260	Inconstitucionalidad de los tribunales de justicia deportiva en Bolivia	José Francisco Arcenio Echazú Ramos	10/10/2002
261	La subasta judicial sin base dentro del Código de procedimiento civil boliviano	Cynthia Mara Grillo Lamas y Ignacio Felipe Sainz Sujet	11/10/2002
262	Sistema de regulación sectorial en Bolivia	Olivia Rossana Suarez Parada	11/10/2002

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

263	EXAMEN DE GRADO	Felipe Palacios Salazar	17/10/2002
264	EXAMEN DE GRADO	Lorena Frias Coca	18/10/2002
265	EXAMEN DE GRADO	Carlos Martin Camacho Chavez	21/10/2002
266	Situación de la víctimas en el procedimiento penal boliviano	Raul Enrique Gareca Terrazas y Erlan Mergar Salvatierra	25/10/2002
267	Análisis y reforma de la doble inscripción consular	Luis Enrique Villarroel Flores	29/10/2002
268	Requisitos para ejercer la sindicatura en las sociedades anónimas	Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores	31/10/2002
269	El Arraigo en la asistencia familiar como medida precautoria	Patricia Paniagua Yopez	04/11/2002
270	La inactividad minera como causal de caducidad de las concesiones mineras	Mario Rodrigo Serrano Cespedes	06/11/2002
271	Tráfico ilícito de armas (inclusión al Código Penal)	Pablo Enrique Galvan Ribera	07/11/2002
272	Análisis sobre la viabilidad del sistema unicameral en Bolivia	Hellen Beatriz Arancibia Bladivieso	08/11/2002
273	Nueva conceptualización jurídica sobre nacionalidad en la Constitución Política del Estado Boliviano	Jian Yang Fan	08/11/2002
274	Seguridad informática: Modificación al art. 363 Ter del Nuevo Código Penal	Luis Fernando Pereira Rea	11/11/2002
275	Necesidad de implementar un procedimiento	Claudia Marioly Céspedes Céspedes	18/11/2002
276	Unificación de las Juntas generales de accionistas en sociedades anónimas	Susy Miranda Beck y Dolly Scarlet Ascarrunz Costa	22/11/2002
277	Los principios constitucionales tributarios y el cumplimiento de las normas tributales	Silvia Tania Sapag Duran	26/11/2002
278	Compensación de horas extras con otras de descanso bajo un sistema de Banco de horas	José Ernesto Arnez Caldardo	28/11/2002
279	Análisis de la naturaleza jurídica de los contratos de riesgo compartido en la legislación de hidrocarburos	Julio Roly Franco Barba	02/12/2002
280	Reforma educativa en Bolivia: Evaluación jurídica de la aplicación en las unidades públicas de Santa Cruz	Ingrid Montaña Pereira	05/12/2002

281	La Modificación a la Constitución Política del Estado en cuanto al período y reelección del Presidente y Vicepresidente de la República de Bolivia	René Saldías Monasterio	06/12/2002
282	EXAMEN DE GRADO	Eduardo Saucedo Justiniano	10/12/2002
283	Análisis crítico de la norma sustantiva del Código penal Militar Boliviano, parte general	Jimmy Vásquez Rodríguez	11/12/2002
284	Análisis de la privación de libertad de menores imputables en el centro de rehabilitación Santa Cruz - Palmasola	Claudia Cecilia Arredondo Vespa	12/12/2002
285	La inaplicabilidad del art. 255 del Código Penal en el ámbito del fútbol profesional boliviano	José Mauricio Balcazar Coronado	13/12/2002
286	Necesidad de reformar el art. 61, inciso quinto de la Constitución Política del Estado.	Antonio Rivas	16/12/2002
287	La necesidad de mejorar los alcances del Fideicomiso en el Código de Comercio	Giorgio Gismondi Zumarán	17/12/2002
288	Exención de los impuestos a la importación de materiales informáticos	Gabriela Patricia Guillen Alexander	17/12/2002
289	Análisis de la marca notoriamente conocida en Bolivia	José Horacio Sandóval Vaca	18/12/2002
290	Readaptación y rehabilitación penitenciaria en Palmasola	Fabiola Barbery Chávez	18/12/2002
291	Resarcimiento de daños civiles por la comisión de delitos contra la libertad sexual en la Legislación Boliviana	Jorge Zeballos Romero	19/12/2002
292	Adopción Internacional	Maria Elena Menacho Vaca Pinto	20/12/2002
293	La Inseguridad Laboral de los Trabajadores de la Construcción en su Fuente de Trabajo	Manfredo Menacho Ferrante	20/12/2002
294	Inclusión de las Sociedades Cooperativas en la Ley de Seguros Nº 1883	Juan Ramiro Duran García	23/12/2002
296	Análisis de la Política de Migraciones Adoptadas en Bolivia	Rodrigo Flores Claver	23/12/2002
297	Análisis de la Ineficiente Protección del Honor en el Código Penal Boliviano	Riony Rocha Garrón	14/01/2003
298	El Leasing Financiero en la Legislación Nacional y el Departamento de Santa Cruz	Romulo Alex Kaiser Mendía	21/01/2003

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

299	La Irrevisión del Amparo Constitucional por parte del Tribunal Constitucional	Roy Aldo Saucedo Guiteras	07/02/2003
300	El Aislamiento como medida de protección a los Jueces ciudadanos en el juicio oral	Silvia Vaneza Letelier Bottega	10/02/2003
301	Rescate de las competencias de la Municipalidad	Luis Fernando Camacho Vaca	14/02/2003
302	Enajenación Mental como Causal de Divorcio	Heiddy Gigliola Sempertegui Otalora	17/02/2003
303	Reforma al sistema de citaciones y notificaciones en la Legislación Civil Boliviana	Jorge Rodolfo Vargas Rivero	18/02/2003
304	Prescripción de la Pena con relación a la sentencia	Shirley Danny Totola Moron	20/02/2003
305	Análisis Jurídico de la reversión en Materia Agraria	Carlos Abraham Webber Guimbar dt	27/02/2003
306	Análisis y Actualización de la Ley de Notariado de Fe Pública de la República de Bolivia	Sonia Cuellar Salvatierra	27/02/2003
307	Indemnización por lesiones al Honor de las personas	Julio Cesar Mercado Campbell	28/02/2003
308	Bases Jurídicas para la implementación del Tribunal Jurisdiccional en el MERCOSUR	Cristina Carmen Vives	12/03/2003
309	Análisis Jurídico de la Jerarquía de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional	Ana Paola Castedo Rojas y Chintia Paniagua Mariscal	13/03/2003
310	La Inconstitucionalidad de los procesos coactivos civiles	Maria Esther Melgar Hurtado	14/03/2003
311	Análisis del financiamiento privado de los Partidos Políticos	Jorge Fernando Marcos Aguilera	18/03/2003
312	La necesidad de un tipo penal contra atentados mediáticos al honor, el decoro y la reputación	Mireya Majluf Tovias	21/03/2003
313	Análisis del loteamiento como figura del delito de despojo	Claudia Arce Ruiz y Patricia Susana Salvador Mendez	24/03/2003
314	Creación de un Centro de Conciliación y Arbitraje para el consumo	Oscar Mario Baron Saucedo	11/04/2003
315	El Defensor del Asegurado: Seguros Privados	Maria del Rosario Hurtado Illanes	14/04/2003

316	Garantías para la remuneración del Corredor Comercial	Luis Rodrigo Avila Peñaloza	15/04/2003
317	Modificación de las formas de extinción del arrendamiento de fondos urbanos destinados a viviendas en el Código Civil Boliviano	Christian Eduardo Villarroel Evia	16/04/2003
318	Inserción de la prueba biológica de ADN (Ácido Desoxirribonucleico) en el Código de Familia	Ana Maria Lucca Arteaga	22/04/2003
319	La doble Instancia en el recurso de apelación restringida	María del Carmen Rojas Varela	24/04/2003
320	Subrogación de gestación onerosa	Ana Karina Suarez Saucedo	25/04/2003
321	Inclusión de la segunda vuelta electoral en la Constitución Política del Estado	Jorge Daniel Mendoza Alarcón y Neptaly Mendoza Duran	25/04/2003
322	Incorporación y normatividad del referéndum en el ordenamiento Jurídico Boliviano	Sergio Alain Salazar Menacho y Maria Fabiola Farell Arévalo	28/04/2003
323	EXAMEN DE GRADO	Anahí Cecilia Cacic Casal	28/04/2003
324	EXAMEN DE GRADO	Marco Antonio Monasterio Mariscal	29/04/2003
325	EXAMEN DE GRADO	Orlando Serrano Zamora	29/04/2003
326	EXAMEN DE GRADO	Marcela Díaz Callejas	30/04/2003
327	Análisis Jurídico - Político de la inmunidad parlamentaria en Bolivia	Ana Carola Fernandez Rojas	30/04/2003
328	El Juez como ejecutor del proceso de la venta Judicial	Mario Enrique Vaca Pereira Duran	06/05/2003
329	Propiedad privada de la tierra forestal	Susana Barrientos Roig	06/05/2003
330	Parámetros para la determinación de la pena	Elvis Callejas Bonilla	08/05/2003
331	Las reformas a la Legislación Laboral Boliviana: Consenso entre los sujetos empresariales	Mirtha Marioly Arteaga Villarroel	09/05/2003
332	EXAMEN DE GRADO	Marcela Verónica Benedetti Justiniano	23/05/2003
333	Análisis del Auxilio judicial en los procesos arbitrales	Nicole Alejandra Gómez López	03/06/2003
334	Insolvencia transfronteriza: Legislación Nacionalización aplicación mundial	María Kim Shin	12/06/2003
335	Contratos Administrativos en Bolivia	Betty Carolina Ortuste Fellería	20/06/2003
336	Propuesta Modificación del Art. 138 del Código Penal Boliviano (Genocidio)	Evelyn Cordero Palacios	23/06/2003

337	EXAMEN DE GRADO	Nicolás Monasterio Gutierrez	27/06/2003
338	Implementación del referéndum dentro del Sistema Jurídico Boliviano	Fabiola Andrea Cortez Quiroz	27/06/2003
339	Bases doctrinales y jurídicas para la derogatoria del artículo 99° Segundo párrafo del Código de Familia	Martha Cecilia Ruíz Justiniano	02/07/2003
340	La Asamblea Constituyente como mecanismo de reforma a la Constitución Política del Estado	Myrna Viviana Rivero Vélez	04/07/2003
341	La dignidad de las personas y su protección frente a la libertad de expresión e información ejercida por los medios	María del Rosario Gutierrez Eguez	04/07/2003
342	Tercerización en la Legislación Laboral Boliviana	Edith Carla Ameller Zubelsa	08/07/2003
343	Análisis del marco Jurídico diplomático y económico de las Relaciones Internacionales entre Bolivia y Chile	Claudia Pessoa Leigue	10/07/2003
344	Saneamiento de tierras Comunitarias de origen en el Departamento de Santa Cruz	Modesto Cuellar Jiménez	18/07/2003
345	Inaplicabilidad del resarcimiento por daños y perjuicios derivados del divorcio en la Legislación boliviana	Lorena Farell Justiniano	08/08/2003
346	Incorporación del mediador extrajudicial en el Código de Familia	Yésica María Angel Landivar	14/08/2003
347	Análisis de protección jurídica a las personas de tercera edad	Rosmery Zambrano Mercado	15/08/2003
348	Características de la prostitución de menores en Santa Cruz de la Sierra	Maisa Lorena Balderrama Pedriel	20/08/2003
349	Implementación del Programa permanente de Protección a testigos	Viviana Valeria Avila Quaino	21/08/2003
350	El genoma humano en los contratos de seguros	José Ernesto Medina Roca	22/08/2003
351	Abuso de la posición dominante en la legislación de Bolivia	Luis Germán Vaca Rivera Naganatsu	02/09/2003
352	Inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra	Vania Busch Saucedo	05/09/2003
353	Reglamentación del Art. 88 de la Ley de ejecución Penal y Supervisión	Sergio Orlando Mansilla Chavez	09/09/2003
354	Desigualdad Procesal en la fijación provisional en la Asistencia familiar	Javier Carrasco Montero	10/09/2003

355	Inclusión en el Parentesco religioso en el Código de la familia	Juan Carlos Flores Jiménez	12/09/2003
356	El beneficio de gratuidad en los procesos de asistencia familiar	Mónica Alvarez Méndez	18/09/2003
357	EXAMEN DE GRADO	Cristian Enrique Perez Salinas	19/09/2003
358	Reforma y Comparación de la Ley de Cooperativas	Leda Maria Banegas Toledo	03/10/2003
359	La regulación Jurídica de los contrato de Software y de Distribución de Datos en Bolivia	Roberto Moreno Hollweg	09/10/2003
360	El sistema de control Constitucional Boliviano	Luis Jorge Martínez Castro	10/10/2003
361	Análisis y propuestas de Modificación del Art. 52 del NCPP sobre la participación de los jueces ciudadanos en la sustanciación y resolución del juicio de los tribunales de sentencia	María Alejandra Weise Román	14/10/2003
362	El régimen legal del derecho de Comunicación entre padres e hijos en la Legislación Familiar de Bolivia	Jesus Abraham Morales Justiniano	17/10/2003
363	Elección democrática de prefectos para la profundización social de la Democracia en Bolivia	Rodrigo Capobianco Peña	21/10/2003
364	La libertad de prensa frente al derecho del honor, la Intimidad, la imagen y presunción de inocencia	Mony Kathrin Oliveira Vargas	24/10/2003
365	EXAMEN DE GRADO	Yusara Hurtado Añez	30/10/2003
366	Análisis de la protección jurídica de la mujer Embarazada o gestante en el anteproyecto de ley de reproducción humana asistida	Vivian Valeria Jordán Hurtado	04/11/2003
367	Análisis jurídicos de las medidas cautelares de carácter personal en el Código de procedimiento penal	Carmen Soria Condemarín Vargas	05/11/2003
368	Análisis de las medidas cauteladores Del nuevo código de procedimiento penal	Elsa Cecilia Valverde Carrillo	05/11/2003
369	Modificación del artículo 315 del código de procedimiento Civil	Mariana Campero Cejas	12/11/2003
370	EXAMEN DE GRADO	Ana María Flores Banegas	14/11/2003
371	EXAMEN DE GRADO	María Elena Bravo Alencar	14/11/2003

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

372	Las servidumbres voluntarias en el sector Hidrocarburífico y su validez Jurídica como servidumbres administrativas	José Luis Belmonte Aparicio	19/11/2003
373	Análisis socio jurídicos de la situación de las acreencias en la liquidación de la sociedad ganancial	Sharon Rubín de Celis Vespa	21/11/2003
374	EXAMEN DE GRADO	Giovanni Hugo Ovando Paz	21/11/2003
375	Inseguridad en el proceso de Saneamiento al catastro legal	Mónica Justiniano Cabrera	26/11/2003
376	Introducción de la custodia de la prensa en el código de Procedimiento penal	Fernando Cuéllar Pérez	28/11/2003
377	Exención de pena en la eutanasia justificada	Ivan Jaime Salazar Montero	28/11/2003
378	Análisis jurídico del modelo de regulación sectorial en Bolivia	Percy Alberto Hurtado Ribera	01/12/2003
379	Supreción de la vicepresidencia para el fortalecimiento del principio con constitucional de reparación de poderes	José Humberto Bazoalto Medrano y Uber Zambrana Illanes	02/12/2003
380	Propuestas de Inserción de las sociedades de garantía recíprocas en el derecho comercial Boliviano	Gianny Jesus Encinas Flores	05/12/2003
381	Análisis jurídico del conflicto de Bolivia y Chile Suscitado por las aguas del Silala	Mirtha Salinas Ocampo	05/12/2003
382	Análisis de la problemática jurídica por concepto de compensaciones en transporte de hidrocarburos por duetos: el GASYRO	José Antonio Castedo Valdes	09/12/2003
383	Propuesta para la creación del consejo de seguridad ciudadana en el Departamento de Santa Cruz	Litzy Carol Paniagua Mendoza	10/12/2003
384	EXAMEN DE GRADO	Sisy Patricia Colamarino Suarez	11/12/2003
385	Fecundación humana asistida heteróloga, una causal para divorcio	Victor René Camacho Rodriguez	12/12/2003
386	EXAMEN DE GRADO	Manuel Anyelo Robles Andía	16/12/2003
387	Discriminación y participación política de la mujer en Bolivia (Modificación del artículo 112, INC. "C" del código electoral	Fanny Fabiola Torrico Pedraza	17/12/2003
388	Reformas a las contradicciones existentes en el código de familia para la prestación de asistencia familiar a favor de los hijos mayores de edad	Paula Andrea Cabrera Córdova	18/12/2003

389	Situación jurídica de los inversionistas minoristas en los grupos de empresas	Luis Rodolfo Prada Soria	18/12/2003
390	Análisis socio-jurídico del chequeo y su reglamentación	Diego José Valverde Ledezma y José Fernando Chalar Peredo	19/12/2003
391	Pautas para determinar el daño moral en los delitos contra el Honor	Manuel Marcos Sooren Papa	19/12/2003
392	Análisis sobre la designación de ministro de la Corte Suprema de Justicia	Marco Alberto Barjas Antelo	27/02/2004
393	Reforma a la Ley 1617 o Ley de donación de órganos, células y tejidos, su decreto reglamentario y sus mecanismos de control	Laura Verónica Fernández Flores	29/02/2004
394	Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana	Marianela Rau Flores	02/03/2004
395	Protección de la información en el secreto bancario	Hugo Mauricio Mucarcel Parada	03/03/2004
396	Creación de reservas privadas del patrimonio natural dentro del área natural de manejo integrado	Claudia Pamela Espada Suárez y Eliana Parada Schwarm	08/03/2004
397	Implementación de equipos interdisciplinarios en los juzgados de instrucción de familia por casos de violencia familiar	Lucio Carmelo Ortiz Fernández	09/03/2004
398	Análisis de los factores de aplicación de la detención preventiva	Roxana Vélez Joffre	10/03/2004
399	Inclusión del aborto Eugénico en el Art. 266 del Código Penal	José Fernando Padilla Peña	11/03/2004
400	EXAMEN DE GRADO	Marco Antonio Ayala Saucedo	18/03/2004
401	La prestación de la asistencia familiar a partir de la separación de hecho	Franklin Mario Centellas Hurtado	18/03/2004
402	Sistemas de Gobiernos municipales Autónomos	Eidy Joany Salvatierra Vargas	22/03/2004
403	Propuesta técnica jurídica para un anteproyecto de ley que regule y controle el regulamiento de los juegos de azar y destreza en Bolivia	Silvano Tito Chinche Machaca	24/03/2004
404	EXAMEN DE GRADO	Elio Denis Valdivieso Alcócer	26/03/2004
405	Propuesta de inserción de los métodos alternativos de solución en la Constitución Política del Estado	María Cristina Cerruto Antelo	07/04/2004

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

406	Análisis de la problemática de los delitos de ultraje al pudor en la Legislación Boliviana	Alex Félix Gutiérrez Carrasco	12/04/2004
407	Patologías dentro de la Clausura Arbitral	María Alejandra Galarza Toledo	16/04/2004
408	EXAMEN DE GRADO	Ciro Joaquin Sánchez Añez	23/04/2004
409	Escisión como mecanismo de reorganización societaria (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Cecilia Gutiérrez Bowles	23/04/2004
410	EXAMEN DE GRADO	Jéssica Justiniano Coimbra	26/04/2004
411	Análisis sobre la incorporación de los principios internacionales del transporte aéreo dentro del Código Aeronáutico boliviano	Ana Sheivy Rodríguez Frías	28/04/2004
412	Mayor protección al consumidor de gas licuado de petróleo	Alain Guillermo Quiroga Soletto	28/04/2004
413	El derecho a la reproducción por medio de la inseminación artificial y su inclusión en el código de familia	Fabiola Carolina Meruvia Banegas	28/04/2004
414	Proyecto de complementación al reglamento de la ley 1678 de las personas con discapacidad respecto a la accesibilidad a los edificios públicos y privados	María Elena Satt Subirana	29/04/2004
415	Necesidad de crear un seguro de desempleo en Bolivia	Tomislav Viruez Zacovic	29/04/2004
416	EXAMEN DE GRADO	Yudi Irma Rojas García	29/04/2004
417	La responsabilidad Civil de los proveedores de Internet	Jorge Suárez Estensoro	30/04/2004
418	Tipificación de los delitos contra el medio ambiente en el Código Penal Boliviano	Raúl Pablo de Urioste Pol	30/04/2004
419	Fundamento jurídico y social para la reapertura del centro de rehabilitación de la Granja de Espejos para menores infractores	Olivia Petrona Orozco Monasterio	30/04/2004
420	Colisión de leyes en el conocimiento de trámite judicial de tutela y sus consecuencias en la legislación boliviana	Shadia Karen Pizarro Cuéllar	04/05/2004
421	Inclusión del consentimiento presunto para donar órganos, células y tejidos provenientes de donantes cadavéricos en la Legislación Boliviana	Tatiana Badani Murillo y María Luisa Camargo Ribera	04/05/2004

422	Uniformidad de la edad para ser testigos en los Códigos de Procedimiento Civil, Penal y del Trabajo	David Ricardo Caicedo Balcázar	04/05/2004
423	EXAMEN DE GRADO	Marisol Karina Jordán Sánchez	25/06/2004
424	EXAMEN DE GRADO	Carmen Patricia Akamine Sanguino	29/06/2004
425	Análisis Jurídico del concurso preventivo en la Legislación Nacional (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Jimena Fernández Sattori	08/07/2004
426	Necesidad de reglamentar la ley Nº 975 que establece la estabilidad de la trabajadora en estado de gestación	Kathia Jimena Salvatierra Melgar	14/07/2004
427	Democratización interna de los partidos políticos	Fabiola Isabel Méndez Donoso	15/07/2004
428	La negación de libertad condicional a los reos reincidentes	Romina Suarez Lino	23/07/2004
429	Análisis de la naturaleza jurídica del arbitraje y su procedimiento en Bolivia	Eddy Gonzáles Flores y Offman Yerko Zambrana Vargas	11/08/2004
430	Análisis del Impuesto al Valor Agregado en Bolivia	Crover Mauricio Prada Balcazar	13/08/2004
431	EXAMEN DE GRADO	Milka Gabriela Cronembold Durán	30/08/2004
432	EXAMEN DE GRADO	José Fernando Rioja Nuñez	30/08/2004
433	Marco institucional para la evaluación de impacto ambiental en Bolivia: Análisis y recomendaciones	Lucía Nahir Salvatierra Guzmán	31/08/2004
434	EXAMEN DE GRADO	Rosa María Suárez Rojas	01/09/2004
435	EXAMEN DE GRADO	Eduardo Parada Deutsch	03/09/2004
436	EXAMEN DE GRADO	Alfonso Darío Terceros Huampo	03/09/2004
437	Reformulación del Art. 246 del Código Penal Boliviano	Claudia Fabiola Vaca Chávez	06/09/2004
438	Condiciones y requisitos de la retractación y modificación del Art. 378 del Nuevo Código de Procedimiento Penal	Avir Abelardo Rivero Díez	07/09/2004
439	Análisis Jurídico del Artículo 49 en el régimen de la coca y sustancias controladas, Ley 1008. El caso Santa Cruz	Carol Anglarill Vaca Díez	14/09/2004
440	Reincorporación del delincuente habitual y profesional en el Código Penal Boliviano	Boris Alfredo Infantes Vargas	15/09/2004
441	EXAMEN DE GRADO	Tomás Jan Perner Molina	17/09/2004

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

442	Inconstitucionalidad de los Arts. de la Ley de Abogacía que determinan la colegiatura obligatoria para el ejercicio profesional	Oscar Fernando Cuéllar Ortiz	29/09/2004
443	Institucionalización del diálogo social en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	José Luis Camacho Parada	18/10/2004
444	EXAMEN DE GRADO	Edwin Manuel Zambrana Heredia	22/10/2004
445	Restitución de los beneficios sociales a los servidores municipales	Sandra Carmen Franco Peredo	05/11/2004
446	Análisis de la atribución presidencial de impugnar y denunciar resoluciones municipales contrarias a la Constitución Política del Estado y a las Leyes	Jordi Martorell Rioja	10/11/2004
447	Elección de los representantes de Bolivia al Parlamento Andino por sufragio universal, secreto y directo	Alina Agnes Hatanaka Fernández	12/11/2004
448	Análisis de los incidentes procesales que obstaculizan el cumplimiento oportuno de la asistencia familiar	Javier Lazo Calderón	25/11/2004
449	Limitaciones al número de peritos en la Constitución del Patrimonio Familiar	Vanessa Flores Aguilera	26/11/2004
450	Lógica Jurídica (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Aldo Daniel Porras Suárez	30/11/2004
451	EXAMEN DE GRADO	Roberto Foronda Soliz	02/12/2004
452	EXAMEN DE GRADO	Verónica Orlanda Rivero Zubieta	03/12/2004
453	EXAMEN DE GRADO	Fernando Alberto Ardaya Meschwitz	10/12/2004
454	EXAMEN DE GRADO	Carly Rosario Banegas Bravo	14/12/2004
455	Procedencia del Habeas Corpus frente a la violación de la libertad personal por personas particulares	María Cristina Olmos Saucedo	15/12/2004
456	EXAMEN DE GRADO	Silvia Marita Melgar Añez	17/12/2004
457	Reformas a las causales de indignidad en el Código Civil Boliviano	José Luis Antelo Baldomar	17/12/2004
458	La publicidad engañosa en los medios de Comunicación Social	Jesús Fernando Alvarez Gonzáles	20/12/2004
459	Impugnación de resoluciones adoptadas en Junta General de Accionistas	Alonso Indacochea Pardo de Zela	11/02/2005
460	Alcance Jurídico de la inmediatez del Recurso de Amparo Constitucional en la Legislación Boliviana	Fernando Krutzfeldt Monasterio	11/02/2005

461	Oportunidades y riesgos para Bolivia en su integración al Bloque Económico ALCA	Silvia Flores Viruez	22/03/2005
462	La violación del Art. 2 del Código Procesal del Trabajo, por la contradicción del Art. 197 del Código de Procedimiento Civil	Jorge Mauricio Rojas Rodríguez	27/04/2005
463	Incorporación de la incompatibilidad de caracteres como causal de divorcio	Jorge Alberto Villarroel Hurtado	28/04/2005
464	Análisis Jurídico sobre la procedencia del Recurso Directo de Nulidad en contra de los Laudos Arbitrales	Aina Dabdoub Kenning	29/04/2005
465	Análisis Jurídico de la actuación de UNICEF en las áreas de salud y educación en Bolivia	Vivian Ruth Nieme Limpias	29/04/2005
466	Inclusión del tipo penal: "Sustitución de un recién nacido por otro" en el Código Penal Boliviano	Shiguero Miguel Hoshino Montaña	05/05/2005
467	Viabilidad del Sistema Federal en Bolivia	Juan Carlos Santistevan Ostria	06/05/2005
468	Análisis Jurídico del Contrato de Arrendamiento financiero (Leasing) en la Legislación Boliviana	Mario Alberto Gonzáles Gutiérrez	10/05/2005
469	Reforma al inciso IV del Art. 70 de la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación	Ulises Fernando Hurtado Rosado	12/05/2005
470	El Escarnio como sanción sin base legal	Antonio Rodrigo Andaluz Vegacenteno	17/05/2005
471	Análisis Jurídico del impuesto a las rentas de las personas físicas	Francisco Javier Jofré Méndez	17/05/2005
472	Incorporación de un período de tiempo para el reconocimiento judicial de la unión libre o de hecho en el Código de Familia	Glenda López Céspedes	18/05/2005
473	Naturaleza Jurídica y legalidad de la patente de faneo de ganado (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Dilma Paola Justiniano Fuentes	18/05/2005
474	Modificación de Artículo 52 del Código de Familia	Ximena Fraija Sossa	19/05/2005
475	Marco Jurídico específico para la especialidad médica en Bolivia	Eliana Camacho Marzana	20/05/2005
476	Aplicabilidad del procedimiento abreviado en delitos de narcotráfico	Zila Raquel Lima Pizarro	20/05/2005
477	Asamblea Constituyente y reformas constitucionales en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Claudia Beatriz Paccieri Rojas	23/05/2005

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

478	Modificación al Art. 206 del Código de Familia	Elizabeth Miranda Rojass	23/05/2005
479	Análisis Jurídico a la problemática de Derechos de autor con relación a las obras musicales publicadas por INTERNET	Rosario Jiménez Montero	23/05/2005
480	Análisis Jurídico de la Cosa Juzgada ordinaria en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Boliviano	Rafael Isaac Roca Londoño	24/05/2005
481	Análisis Jurídico del Arbitraje en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Maria Laura Paz Guillen	24/05/2005
482	Abuso del Derecho (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Claudia Bulacia Cabrera	24/05/2005
483	EXAMEN DE GRADO	Paola Clarisse Coimbra Antipieff	25/05/2005
484	EXAMEN DE GRADO	Claudia Andrea García Terrazas	25/05/2005
485	EXAMEN DE GRADO	Pablo Diego Saavedra Zambrana	27/05/2005
486	La embriaguez y el uso habitual de enervantes como causales de divorcio	Milko Antelo Gutiérrez	27/05/2005
487	Análisis Jurídico sobre la regulación de manipulación de alimentos en Bolivia	Danilo Andrés Franulic Quaino	27/05/2005
488	Individualización del demandado en procesos ordinarios de Usucapión	William Herbig Lijerón Arias	07/07/2005
489	Análisis Histórico Jurídico del problema limítrofe entre los departamentos del Beni y Cochabamba	Walter Roca Roca	11/07/2005
490	La aplicación del libre acceso en el gasoducto Bolivia-Brasil en territorio Boliviano	Ximena Ivette Pereira Nava	15/07/2005
491	EXAMEN DE GRADO	Milton Mercado Leigue	29/07/2005
492	EXAMEN DE GRADO	Daniel Rolando Alvarez Bernal	29/07/2005
493	Participación indígena dentro del escenario político-electoral boliviano	Mariana Galindo Justiniano	01/08/2005
494	Límites de la libertad de información frente a la dignidad y presunción de inocencia como derechos y garantías Constitucionales	Marco Antonio Torrelío Escóbar	31/08/2005
495	El Poder Constituyente y la Reforma Constitucional en Bolivia	Sergio Serrate Montero	08/09/2005
496	Interpretación Suprema del Tribunal Constitucional	Andrea Gianella Asín	30/09/2005
497	EXAMEN DE GRADO	Tania Malena Comba Ramírez	03/11/2005

498	EXAMEN DE GRADO	Claudia Daniela Soliz Vargas	10/11/2005
499	La retroactividad de la prescripción para la determinación de la deuda tributaria (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Luis Fernando Strauss Justiniano	11/11/2005
500	EXAMEN DE GRADO	María Olivia Montes Franco	15/11/2005
501	Análisis Jurídico del Impuesto a las Transacciones (IT) en la Legislación Tributaria Boliviana	Tatiana Molina Vidal y Fabiola Céspedes Palacios	18/11/2005
502	Improcedencia de las medidas sustitutivas a la detención preventiva en los casos de reincidencia penal	Johanna Elizabeth Bruckner Rojas	18/11/2005
503	La responsabilidad de los Directores en las Sociedades Anónimas	Oswaldo Pereyra Vaca Díez	23/11/2005
504	EXAMEN DE GRADO	Fernando Ávila Quaino	23/11/2005
505	EXAMEN DE GRADO	Eduardo Campero Cejas	24/11/2005
506	Análisis Jurídico del Plebiscito y su incorporación en la Legislación Boliviana	Karla Patricia Sauto Rodríguez	25/11/2005
507	Responsabilidad Civil frente al Derecho de Autor de Obras Literarias y Musicales	Rolando Antonio Céspedes Justiniano	25/11/2005
508	La nacionalidad en la Constitución Política del Estado Boliviano, Análisis y propuesta de modificación	Ernesto Javier Barón Saucedo	01/12/2005
509	Ineficacia Legal de la renuncia al recurso de anulación del Laudo en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Carlos Javier Vaca Valverde	02/12/2005
510	Límites Jurídicos de la Asamblea Constituyente. El Derecho Internacional, único límite Jurídico de la Asamblea Constituyente	Carlos Javier El Hage Guaristi	06/12/2005
511	Responsabilidad Legal del Ente Fiscalizador en la quiebra de entidades bancarias	María Elena Lucía Blanco Quintanilla	08/12/2005
512	EXAMEN DE GRADO	Windsor Alfredo Alvarado Espinoza	09/12/2005
513	Análisis Jurídico del Sujeto Activo en el delito de Alzamiento de bienes o falencia civil del ordenamiento Jurídico Penal Boliviano	Tatiana Limpas Rea	14/12/2005
514	Resarcimiento del daño material y moral al cónyuge en el proceso de divorcio	Omar Antonio Moreno Claros	15/12/2005

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

515	Propuesta para la implementación de un marco jurídico legal de la clonación genética dentro del Código de Familia en Bolivia	Nelson Raúl López López	20/12/2005
516	EXAMEN DE GRADO	Marcelo Alfonso Siles Vargas	25/01/2006
517	EXAMEN DE GRADO	Carolina Alvarez Bernal	26/01/2006
518	EXAMEN DE GRADO	Diego Alejandro Castedo Vaca Díez	27/01/2006
519	EXAMEN DE GRADO	Liliana Soliz Justiniano	31/01/2006
520	Análisis Jurídico de los principios rectores del Arbitraje Comercial	Jalil Medina Wende	17/02/2006
521	Análisis Jurídico sobre la posible inclusión de Bolivia al ALCA	Pablo Menacho Diederich	23/02/2006
522	Aplicabilidad de la coerción en el Art. 10 del Código Niño, Niña y Adolescente respecto a la reserva y resguardo de la identidad	Alejandra Arias Bernabet	24/02/2006
523	Adecuación típica del delito de lesiones culposas con relación al ejercicio de la medicina	Manuel Urenda Valdes	09/03/2006
524	Propuesta normativa para el funcionamiento de las Agencias de Empleo Privadas en Bolivia	Andrea Nahir Durán Rek y Carmelo Paz Serrano	10/03/2006
525	La multa indebida por falta de presentación de planillas de pago de cotización D.L. 11477	Rosse Marie Rivero Mercado	19/04/2006
526	Reconocimiento Constitucional de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas	Carlos Vladimir Nogales Eid	20/04/2006
527	Distribución de la renta petrolera en el ordenamiento jurídico boliviano	Sara Palacios Cerusoli	25/04/2006
528	EXAMEN DE GRADO	Billy Maciel Vaca Paniagua	26/04/2006
529	Análisis Jurídico de los empleados de confianza en la Legislación Nacional	Andere Indacochea Pardo de Zela	28/04/2006
530	EXAMEN DE GRADO	Franciso Agustín Bollini Roca Masvernath	03/05/2006
531	EXAMEN DE GRADO	Luis Fernando Vaca Soliz	04/05/2006
532	De las reglas a observarse en el proceso de reconocimiento de unión libre o de hecho en el Código de Familia	Javier Omar Ajalla Cabana	05/05/2006

533	Derecho a la identidad de los hijos engendrados de forma artificial	Dahyana Elizabeth Auad Román	10/05/2006
534	Implementación de la regla del precedente en sentencias dictadas en materia penal	Andrea Verónica de Oliveira Ramírez	11/05/2006
535	Suplencia de Jueces en la Administración de Justicia	Sueli Soraya Claros Rivas	12/05/2006
536	Anteproyecto de complementación del Artículo 149 del Código Penal	Romy Andrea Suárez Suárez	12/05/2006
537	Modificación del Artículo 279 del Código Penal Boliviano	María Alejandra Orellana Montenegro	15/05/2006
538	EXAMEN DE GRADO	Fanny Ericka Osinaga Ribera	16/05/2006
539	Análisis Jurídico de la inviolabilidad del domicilio en el Código Penal Boliviano	Carlos Rodolfo Ferrari Torrejón y Oscar Eduardo Salvatierra Galarza	16/05/2006
540	El origen del Tribunal Constitucional en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Alejandra Navarro Berdecio	17/05/2006
541	Exploración y explotación de hidrocarburos en tierras comunitarias de origen (TCO)	Carmen Lola Tellería Guzmán	17/05/2006
542	Abolición de los testigos instrumentales para los Notarios de Fé Pública en la República de Bolivia	Erika Pareja Lozada	17/05/2006
543	Restricción a la participación de Diputados Uninominales en las Elecciones Municipales	Luis Humberto Landívar Viera	18/05/2006
544	Análisis Jurídico del Artículo 198 del Código Penal sobre falsificación material de documentos	José Carlos Landívar Román	18/05/2006
545	EXAMEN DE GRADO	Carla Andrea Antelo Salvador	19/05/2006
546	Eliminación del trámite de compulsión en la Ley de Arbitraje y Conciliación Boliviana	Luis Fernando Rodríguez Roca	19/05/2006
547	La incorporación de la Factura Comercial como título Ejecutivo dentro del Código de Comercio	Maritza Pérez Oliva	25/05/2006
548	Naturaleza Jurídica, Legalidad y Competencia de las Brigadas Parlamentarias Departamentales	Andrea Retamozo Catoira	07/07/2006
549	Los delitos aduaneros y la necesidad de su incorporación en el Código Penal Boliviano	Viviana Aguilera Rivero	10/07/2006

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

550	Funcionamiento lícito de los Casinos y Casas de Juego	Tomás Antonio Paz Núñez	13/07/2006
551	Las agrupaciones ciudadanas como expresión genuina en el ejercicio de una democracia representativa plena	David Chávez Justiniano	14/07/2006
552	EXAMEN DE GRADO	Daniela Roca Ayala	21/07/2006
553	Análisis Jurídico de los Contratos de Trabajo, suscritos como prestación de servicios	Victoria Alejandra Villavicencio Gómez	27/07/2006
554	Inserción del régimen de visitas en el Código de Familia Boliviano	Faviola Patroni Valverde	27/07/2006
555	Nominación del Contrato de Transferencia de Tecnología en el actual Código de Comercio Boliviano	Juan Carlos Velarde Gonzáles	28/07/2006
556	Relevancia Jurídico - Social de la Asamblea Constituyente en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Lorenzo Cabrera Rocha	11/08/2006
557	Análisis Jurídico de la Tercerización de la cobranza de Tributos Municipales	Carlos Andrés Meyer Wieler	17/08/2006
558	La implementación del tipo penal del linchamiento en el Código Penal Boliviano	Paula Garáfulic Ruíz	28/11/2006
559	Alcance de la validez y eficacia de la Cláusula compromisoria en Contratos Nulos (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Ana Carola Muñoz Añez	29/11/2006
560	Constitucionalidad de la conversión obligatoria de los Contratos de Riesgo Compartido celebrados por YPFB en el sector de Hidrocarburos	Alejandra Noya Espada	30/11/2006
561	Incorporación de los modos de extinción del Derecho de Propiedad en el Código Civil Boliviano	Gilberto Justiniano Arancibia	01/12/2006
562	Protección del Nombre Comercial de las Sociedades	Jorge Fernando Dajer Añez	05/12/2006
563	Propuesta de implementación de una dirección especializada en el tratamiento de adolescentes infractores	Graciela Vargas Ayala	05/12/2006
564	La función social de los Medios de Comunicación en el ordenamiento Jurídico Boliviano	Dayana Mariela Hevia y Vaca Burgos	06/12/2006

565	Conveniencia de la ratificación por Bolivia de la Convención Interamericana sobre normas generales de Derecho Internacional Privado	Patricia Lorena Salazar Machicado	06/12/2006
566	El Estado Puerperal y su incidencia en el delito de infanticidio	Yina Gabriela Franco Camacho	07/12/2006
567	Incorporación del Phishing dentro de los delitos informáticos en el Código Penal Boliviano	Anwar El Farah Montero	08/12/2006
568	Anteproyecto de Ley para la creación de los Juzgados de Vivienda	Freddy Serrano Salvatierra	08/12/2006
569	Efectos de la Nacionalización de los Hidrocarburos en Bolivia	Carolina Ruiz Saucedo	11/12/2006
570	Análisis Jurídico de la reparación del daño por repercusión o rebote en la Legislación Boliviana	Gina Fátima Álvarez Galián	12/12/2006
571	Modificación a las atribuciones y funciones del Vicepresidente de la República	Hormando Vaca Díez Jiménez	12/12/2006
572	Modificación a la Constitución Política del Estado referente al número y designación de los Magistrados del Tribunal Constitucional	Nicolás Gutiérrez Miserendino	13/12/2006
573	Necesidad de un Poder Ejecutivo en el ámbito Internacional para las relaciones entre Estados	Diana María Camacho Marzana	13/12/2006
574	Inclusión de un inciso sexto dentro del Art. 87 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Wilfredo Rojo Ardaya	14/12/2006
575	EXAMEN DE GRADO	Inés Rodríguez Encinas	15/12/2006
576	EXAMEN DE GRADO	Angélica María Eguez Aurich	26/01/2007
577	La libre asociación de los Servidores Públicos en el Marco de la Constitución Política del Estado Boliviano	Carlos Chávez Alcántara	02/02/2007
578	Transferencia del Registro de Donantes de Órganos en Bolivia a las Direcciones Departamentales de Identificación Personal	Rosse Mary Montes Peducase	14/02/2007
579	Análisis Jurídico del Servicio de Transporte Público Urbano en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra	Juan Carlos Canllavi Jaldín	28/02/2007

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

580	Necesidad de una Ley Protectora de los animales domésticos frente al trato cruel	Susy Pérez Justiniano	11/04/2007
581	Concesiones Mineras en Bolivia: "Mecanismos de Control"	Nicolás Ignacio Rivero Urriolagoitia	22/05/2007
582	Vías de Impugnación de los actos definitivos emitidos por el S.I.N	Meritxell Navarra Dávila	23/05/2007
583	El maltrato físico y psicológico contra los hijos como causal de divorcio	Nancy Oliva Oyola	25/05/2007
584	Abuso y desestimación de la personalidad jurídica	Alejandra Parejas Terrazas	29/05/2007
585	Incorporación de un equipo multidisciplinario a las Brigadas de Protección a la Familia	Olivia Roxana Wichtendahl Estenssoro	29/05/2007
586	Análisis de la influencia de la Legislación Boliviana en la planificación fiscal Internacional (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Fernando Bedoya Alípez	30/05/2007
587	Ley aplicable a la Institución de la Adopción Extranjera en la Legislación Boliviana	Marioly Alcázar Ramírez	31/05/2007
588	Sucesión Hereditaria en Matrimonios celebrados In Extremis	Walter Hugo Muller Mejía	01/06/2007
589	Régimen Jurídico y Administración de los Contratos de Obra Civil en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Daniela Susana Aragonés Cortez	01/06/2007
590	Propuesta de incorporación de un régimen ambiental en la Constitución Política del Estado	Blanca Siles Becerra	04/06/2007
591	Análisis del Art. 24 de la Constitución Política del Estado en relación a la protección diplomática	Martín Eduardo Zambrana Añez	05/06/2007
592	EXAMEN DE GRADO	Carolina Jordán Rivero	06/06/2007
593	EXAMEN DE GRADO	Yovana Hinojosa Flores	08/06/2007
594	EXAMEN DE GRADO	Natalia Patricia Viera Morales	11/06/2007
595	Análisis Jurídico de la Preterintencionalidad	Rómulo Peredo Salvatierra	12/06/2007

596	Análisis del régimen migratorio boliviano en materia de refugio político en el marco de la Convención de Ginebra de 1951 y otros Tratados Internacionales en Derechos Humanos (con especial referencia a los casos de Amauri Samartino y Walter Chávez) (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Angélica María Roca Fong	12/06/2007
597	Implementación de un tributo a las actividades industriales destinado a la reparación del daño ambiental	Dolly Masanés de Chazal	15/06/2007
598	EXAMEN DE GRADO	Carmen Alejandra Abuawad Hevia y Vaca	15/06/2007
599	La incorporación de las áreas naturales protegidas a la tutela jurídica de la Constitución Política del Estado	Alfredo Ruíz Justiniano	18/09/2007
600	Migración obligatoria de los Contratos de riesgo compartido del sector hidrocarburos impuesta por la Ley de Hidrocarburos No. 3058	Valeria Palladino Fernández	18/12/2007
601	Análisis del sistema de control judicial sobre el Arbitraje en la Ley N° 1770	Brian Haderspock Gutiérrez	19/12/2007
602	Tratamiento especial dentro de la Ley General del Trabajo para los Gerentes como trabajadores de confianza	Alejandra Forero Ávila	19/12/2007
603	Análisis de la normativa jurídica vigente sobre actividades ecoturísticas en Bolivia	Edith Soraya Omonte Céspedes	20/12/2007
604	Responsabilidad Civil extracontractual por daños no patrimoniales emergentes de actividades peligrosas	María Claudia Añez Justiniano	20/12/2007
605	Análisis del sistema de justicia penal juvenil-boliviano, con especial referencia a su aplicación en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra	Nathalia Paola Eid Paz	21/12/2007
606	Derogación de los parágrafos 5º y 6º del Artículo 15 del Código de Familia Boliviano, respecto a la asistencia familiar	Francisco Edward Leiva Rosales	21/12/2007
607	Análisis del Protocolo de KYOTO y su inclusión en la Legislación Boliviana	Mayra Jaldín Urquiza	22/01/2008
608	El reconocimiento expreso de la protección al medio ambiente dentro de la Constitución Política del Estado Boliviano	Adriana Arteaga Villarroel	23/01/2008

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

609	Incorporación de sanciones efectivas en el Código del Niño, Niña y Adolescente, contra los padres o terceros que impidan el contacto con los hijos menores, en caso de separación, divorcio o guarda	Ricardo Molina Santa Cruz	25/01/2008
610	Análisis crítico de los artículos 20 y 53 del Código de Procedimiento Penal	Scandar Tovías Billewics	25/01/2008
611	Condiciones para la postulación a funciones públicas accedidas por mandato popular	Carla Susana Vera Koch	28/01/2008
612	EXAMEN DE GRADO	Jalid Eíd Chávez	28/01/2008
613	EXAMEN DE GRADO	Alessandra Graziella Guglielmi Siles	29/01/2008
614	EXAMEN DE GRADO	Andrea Nemer Sabag	29/01/2008
615	Implementación de una normativa que regule el Comercio Electrónico en Bolivia	Laura Morón Fuentes	30/01/2008
616	EXAMEN DE GRADO	Ana Lauren Córdova Salas	30/01/2008
617	Límites Jurídicos al sensacionalismo de los medios de comunicación	Anellice Alejandra Mendoza Román	31/01/2008
618	EXAMEN DE GRADO	Natalia Geraldina Centeno Castro	31/01/2008
619	EXAMEN DE GRADO	Natalia Plaza Terrazas	01/02/2008
620	EXAMEN DE GRADO	María Gueddy Moreno Antelo	01/02/2008
621	EXAMEN DE GRADO	Carolina Fernández Huari	28/03/2008
622	GRADUACIÓN POR EXCELENCIA	Sergio Jorge Serrano Garret	24/04/2008
623	Proporcionalidad de la pena en el Homicidio y el Asesinato	Jorge Luis Hurtado Rosado	19/05/2008
624	La incorporación de la muerte cerebral irreversible como causal de divorcio dentro del Art. 130 del Código de Familia	Katherine Silva Lijerón	20/05/2008
625	La institucionalidad del Hábeas Data en el ordenamiento jurídico boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Jimena Suárez Pedraza	21/05/2008
626	Tratamiento tributario de los gastos de facturas con originales extraviados, alimentación y capacitación respecto al IVA e IUE	Roberto Carlos Hurtado Vargas	23/05/2008
627	EXAMEN DE GRADO	Ariadna Gil Pereyra	27/05/2008
628	El principio de la legalidad frente a la nacionalización de vehículos indocumentados	Luis Fernando Núñez Cuéllar	28/05/2008

629	La inserción del contrato de factoring a la legislación comercial boliviana	Hernán Humberto Céspedes Buitrato	28/05/2008
630	EXAMEN DE GRADO	José Antonio Callaú Balcázar	29/05/2008
631	Los requisitos para la imposición de medidas cautelares en el procedimiento penal boliviano	Róger Diego Ribera Roda	30/05/2008
632	La crisis del sistema político-partidario y sus efectos en el Estado Boliviano	José Luis Santistevan Alpire	30/05/2008
633	EXAMEN DE GRADO	Rosa María Bendek Liaños	03/06/2008
634	EXAMEN DE GRADO	Miroslava Mariela Duabyakosky Montaña	04/06/2008
635	La indignidad como causa de cesación de la Asistencia Familiar en el Código de Familia	Carmen Gloria Lozada Díez	06/06/2008
636	EXAMEN DE GRADO	Daniela Soliz Paz	10/06/2008
637	Análisis de la eficacia legal de la normativa municipal en materia de residuos sólidos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra	Rolando Cristian Barrera Gamarra	11/06/2008
638	Incorporación de la guarda compartida, como alternativa al régimen de visitas, en el ordenamiento jurídico boliviano	Lizzie Carolina Moyano Richards	12/06/2008
639	Modificación de la edad para contraer matrimonio en el Código de Familia Boliviano	Gloria María Luna Pizarro Sanzetenea	13/06/2008
640	Incorporación en el Código Penal de nuevas agravantes en el delito de secuestro	Gaby Kaiser Liaño	17/06/2008
641	EXAMEN DE GRADO	Daniela Pórcel Gutiérrez	18/06/2008
642	EXAMEN DE GRADO	Raúl Zaúberman Mendieta	19/06/2008
643	Análisis de los principios de acceso a la información, participación ciudadana y su aplicación como garantía para el acceso a la justicia ambiental	María Verónica Arana Sáinz	20/06/2008
644	EXAMEN DE GRADO	Rosa Miguelina Flores Cruz	25/06/2008
645	EXAMEN DE GRADO	Martita Ximena Datzter Rodríguez	26/06/2008
646	EXAMEN DE GRADO	Jaime Niño de Guzmán Gutiérrez	30/06/2008
647	EXAMEN DE GRADO	Karla Tatiana Rojas Muñoz	02/07/2008
648	EXAMEN DE GRADO	Lizeth Asunción Zambrana Heredia	02/07/2008
649	EXAMEN DE GRADO	Viviana Suárez Vaca Díez	03/07/2008

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

650	Modificación del Art. 102 de la Ley 133 como medida para asegurar efectivamente la reparación del daño ambiental en Bolivia	Natalie Cortez Quiroz	04/07/2008
651	EXAMEN DE GRADO	Ewaldo Fischer Pereyra	04/07/2008
652	EXAMEN DE GRADO	Centa Beatriz Rek Chajtur	08/07/2008
653	EXAMEN DE GRADO	Dennis Sánchez Justiniano	31/07/2008
654	Análisis de la causal de separación de los esposos por mutuo acuerdo, Art. 152 Inc. 4to. del Código de Familia Boliviano	Maria Eugenia Pedraza Ibáñez	28/11/2008
655	Necesidad de establecer mediante Decreto Supremo como retiro indirecto los actos de violencia contra la mujer en el trabajo	Jorge Castedo Barbery	02/12/2008
656	Inserción de la protección jurídica del Comercio Electrónico en el Código de Comercio Boliviano	Haifa Nassirah Ávalos Saraví	03/12/2008
657	Incorporación del leasing comercial dentro del Código de Comercio Boliviano	Maydeline Karina Morales Aranibar	03/12/2008
658	Análisis Jurídico del Contrato de Transporte de mercancías en la Legislación Comercial Boliviana	Jhonny Salvatierra Méndez	04/12/2008
659	La diferencia de sexo como requisito para contraer matrimonio en Bolivia	Ronald Becerra Vaca Pereyra	05/12/2008
660	Efectividad en las garantías para el cumplimiento de la Asistencia Familiar	Vanessa Betty Zabala Romero	12/12/2008
661	Análisis de las Facultades del heredero con beneficio de inventario en la administración de sus bienes, Art. 1037 del Código Civil Boliviano	Orlando Ortuño Cartagena	17/12/2008
662	Descentralización administrativa del Servicio Nacional de áreas protegidas a nivel prefectural en Bolivia	Eduardo Fernando Franco Bertón	18/12/2008
663	Análisis de la exclusión de la autoridad del padre o la madre en caso de declaración judicial de paternidad o maternidad	Eliana Pérez Saavedra	19/12/2008
664	Análisis Jurídico de los contratos de Hidrocarburos celebrados desde 1972 en el marco de las leyes de Hidrocarburos (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Alejandro Daniel Sandóval Aguilera	22/04/2009

665	Análisis Jurídico del impacto de la piratería de obras musicales a través del formato disco compacto (CD)	Oscar Gómez Berthón	30/04/2009
666	EXAMEN DE GRADO	Carmen Alejandra de Oliveira Fuentes	05/05/2009
667	EXAMEN DE GRADO	Zina Paesano Vaca Pérez	13/05/2009
668	Incorporación de políticas de incentivo en el ordenamiento jurídico boliviano con relación a la responsabilidad social empresarial	Efraín Freddy Suárez Chávez	15/05/2009
669	EXAMEN DE GRADO	Gabriela Saucedo Celaya	19/05/2009
670	Inclusión de la Sociedad Anónima Unipersonal en la Legislación Boliviana	Daniela Raldes Zambrana	20/05/2009
671	Nacionalización de los hidrocarburos en el Decreto Supremo No. 28701	Julio César Landívar Castro	20/05/2009
672	Régimen de solución de controversias de los contratos electrónicos en Bolivia	María José Gutiérrez Terrazas	21/05/2009
673	EXAMEN DE GRADO	Claudia Patricia Bolívar Aramayo	22/05/2009
674	EXAMEN DE GRADO	Tania Soliz Justiniano	26/05/2009
675	EXAMEN DE GRADO	Andrea Nicole Bejarano Fernández	28/05/2009
676	EXAMEN DE GRADO	Ana Paola Ruíz Zabala	29/05/2009
677	EXAMEN DE GRADO	Paola Andrea Rodríguez Roca	02/06/2009
678	EXAMEN DE GRADO	Cinthia Fabiola Pardo Chavarría	10/06/2009
679	La situación de Bolivia dentro de los bloques de integración CAN y MERCOSUR	Nicasio Sebastián Toribio	17/06/2009
680	EXAMEN DE GRADO	Jeremías Méndez Justiniano	18/06/2009
681	Alcance y valor jurídico del listado de bienes que presentan los contrayentes ante el oficial de Registro Civil en Bolivia	Mariela Isabel Cordero Vásquez	19/06/2009
682	EXAMEN DE GRADO	Andrea Aguilera Toledo	19/06/2009
683	EXAMEN DE GRADO	Ximena Marizol Pardo Chavarría	15/11/2009
684	EXAMEN DE GRADO	Estefanía Plaza Plaza Ponte	16/11/2009
685	La negociación de la pena por colaboración eficaz en los delitos del narcotráfico	Anahí Lupareza Méndez Justiniano	02/12/2009
686	EXAMEN DE GRADO	Johana Magnolia Ríos Nolivos	03/12/2009
687	EXAMEN DE GRADO	Nils Alessandro Prado Pradel	04/12/2009
688	EXAMEN DE GRADO	José Luis Justiniano Arancibia	04/12/2009
689	EXAMEN DE GRADO	Miguel Edgar Terrazas Franco	08/12/2009

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

690	El principio de la no intervención y su aplicación en el caso de la injerencia de Venezuela en Bolivia	Luis Alberto Valle Banzer	14/12/2009
691	Necesidad de modificar la segunda parte del Art. 46 de la Ley General del Trabajo, sobre la jornada laboral efectiva para los trabajadores de vigilancia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Rodrigo Giovanni Rojo Jiménez	15/12/2009
692	Limitación de la responsabilidad del comerciante como empresa unipersonal en la Legislación Boliviana (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Carla Aponte Justiniano	15/12/2009
693	Análisis de la naturaleza jurídica de las características del Contrato de Seguro dentro del ordenamiento legal boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Diego Alejandro Guillén Boland	16/12/2009
694	Incorporación de la Convención de Viena de 1980, sobre compraventa internacional de mercaderías al ordenamiento jurídico boliviano	Ximena Bravo Fernández	17/12/2009
695	Prohibición a las Sociedades Comerciales que gozan de responsabilidades limitada de otorgar préstamos a favor de sus socios	María René Suárez Veza	18/12/2009
696	Ordenamiento Jurídico Boliviano, obstáculo para la apertura de una Sociedad Anónima (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Miguel Ángel Sandóval Parada	18/12/2009
697	EXAMEN DE GRADO	Carla Patricia Rengel Estrella	26/01/2010
698	EXAMEN DE GRADO	Gabriela Paola Morón Villarroel	27/01/2010
699	Anteproyecto de Ley Orgánica de fronteras para el ordenamiento jurídico boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Romané Rafúl Córdova	27/01/2010
700	EXAMEN DE GRADO	María Andrea Cronenbold Vaca Díez	28/01/2010
701	EXAMEN DE GRADO	Paola Daniela Camacho Claire	29/01/2010
702	Efectos Jurídicos de la abrogación del Arbitraje en Bolivia	Omaira Saucedo Bendek	29/01/2010
703	Modificación de la jurisdicción agraria, hacia la jurisdicción agroambiental en Bolivia	Elsa Patricia Teodovich Chávez	25/05/2010

704	Inserción del Contrato de Renting a la Legislación Comercial Boliviana	Ricardo Áñez Coronado	28/05/2010
705	EXAMEN DE GRADO	Andrea Escalera Vincenti	08/06/2010
706	Inclusión de garantías reales en la Letra de Cambio y el Pagaré en el Código de Comercio Boliviano	Fabribicio Roca Eíd	08/06/2010
707	Derecho Fundamental a la Identidad	Mónica Saucedo Reynaert	09/06/2010
708	Legalidad de la voluntad del donante respecto a su disponibilidad de sus órganos	Laurent Lorena Eguez Álvarez	10/06/2010
709	El principio del debido proceso y la jurisdicción indígena originaria campesina en la nueva CPE	Gabriela Montilla Gonzáles	11/06/2010
710	EXAMEN DE GRADO	Diego Ernesto Aguilera de Urioste	15/06/2010
711	EXAMEN DE GRADO	María Olga Calvo Fernández	17/06/2010
712	EXAMEN DE GRADO	Romina Justiniano Flores	18/06/2010
713	La verificación de la función Económico-Social y las garantías constitucionales de los propietarios de tierras rurales	Sonia Andrea Rondón Gutiérrez	21/06/2010
714	EXAMEN DE GRADO	Samuel Otero Rojas	22/06/2010
715	EXAMEN DE GRADO	Kathiam Mariela Rojas Claros	23/06/2010
716	Análisis comparativo del ordenamiento jurídico de la sociedad de economía mixta en Bolivia, Colombia, Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay y el Salvador	Edson Fabián Romero Andrade	23/06/2010
717	EXAMEN DE GRADO	Paola Andrea Villarroel Mercado	24/06/2010
718	El procedimiento abreviado en la Legislación Boliviana	Mauricio Heinz Arispe Franco	25/06/2010
719	EXAMEN DE GRADO	Davor Matkovic Urgel	27/07/2010
720	EXAMEN DE GRADO	Vivian Severiche Ybáñez	28/07/2010
721	Adquisición de empresas y el Derecho de la competencia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Cristina Claros Castro	15/02/2011
722	Orden público como causal de anulación de laudos arbitrales en la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación Boliviana	Carla Mariana Chávez Vargas	23/02/2011
723	Ventre en alquiler y su inclusión en el Código de Familia	Stephany Barbery Ruíz	25/02/2011

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

724	Tipificación de la negligencia médica en el Código Penal Boliviano	Roxana Saldaña Sanguino	01/03/2011
725	El Arbitraje en la nueva Constitución Política del Estado	Esteban Javier Meyer Wieler	02/03/2011
726	La seguridad jurídica: En el régimen de los hidrocarburos de la nueva Constitución Política del Estado (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Alejandra Ortiz Sánchez	03/03/2011
727	Análisis de la eficacia jurídica de la normativa de desmontes y quemas en Bolivia	Carlos Daniel Muñoz Capriles	04/03/2011
728	Mecanismos alternativos y la aplicabilidad del Protocolo de Kyoto	María Cecilia Poppe Urquidi	24/03/2011
729	EXAMEN DE GRADO	Orivia Pérez Ortiz	08/04/2011
730	La mediación como método alternativo de resolución de conflictos en el ordenamiento jurídico boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Blanca Sofía Alaiza Terrazas	05/08/2011
731	El control social en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Nancy Olivia Roca Castro	09/08/2011
732	Mecanismos legales para el incentivo, fomento y promoción de las exportaciones de productos ecológicos originarios en Bolivia	Paola Andrea Rocha Montero	19/08/2011
733	La incorporación y acción de lesividad como garantía de irrevocabilidad del acto administrativo estable	José Antonio Chávez Ayala	23/08/2011
734	Inclusión de normas de buen gobierno corporativo a la legislación nacional	Jorge Nelson Serrate Stelzer	26/08/2011
735	Diagnóstico de la regulación del comercio electrónico en Bolivia	Luis Armando Rosas Rivera	26/08/2011
736	Incorporación del Contrato de Concesión comercial al Código de Comercio Boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Heidy María Sandóval Natusch	31/08/2011
737	Implementación de Proyectos de Mecanismo de Desarrollo limpio en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Vanessa Cocco	01/09/2011
738	La escisión como figura jurídica en la legislación comercial boliviana	Mauricio Saldaña Fernández	02/09/2011

739	La autonomía municipal y las cartas orgánicas	Mauricio Aguilar Blumberg	02/09/2011
740	Penalización del maltrato infantil en el ordenamiento jurídico boliviano	Patricia Lourdes Monasterio Paredes	06/09/2011
741	El Estado de Sitio y la función constitucional de restablecer el orden público	Diego Pérez Nogales	06/09/2011
742	Normativa Jurídica para la protección de animales domésticos	Miriam Jeanine Landívar Martínez	07/09/2011
743	Implementación y funcionamiento del centro especializado en privación de libertad	Silvana Cecilia Bellido Ávila	07/09/2011
744	Propuesta de ley especial para los trabajadores del campo en ganadería	Noelia Nogales Antelo	08/09/2011
745	Facultades y límites de Directores y Síndicos en una Sociedad Anónima	Hans Voss Ferrero	09/09/2011
746	Incorporación de un régimen de incentivos a los programas de rehabilitación en el marco de la Ley Nº 1008	Pierre Marcelo Salas Sáenz	09/09/2011
747	EXAMEN DE GRADO	Lilian Ovando Peris	13/09/2011
748	EXAMEN DE GRADO	Diego Rodrigo Ruíz Peña	13/09/2011
749	La propiedad intelectual de las nuevas variedades vegetales en el Estado Plurinacional de Bolivia	Ana Patricia Pantoja Chávez	14/09/2011
750	Mecanismos jurídicos para garantizar el cumplimiento de la Asistencia Familiar	María Isabel Dorado Moreno	14/09/2011
751	EXAMEN DE GRADO	Michele Carolina Villar Gálvez	15/09/2011
752	El fortalecimiento del Estado de Derecho en el marco de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de Bolivia	Paola Andrea Morón Villagómez	16/09/2011
753	El otorgamiento de la nacionalidad de los bolivianos en el extranjero	Vania Zabala Alcántara	16/09/2011
754	EXAMEN DE GRADO	Mauricio Durán Oroza	20/09/2011
755	Tipificación de la conducción en estado de ebriedad	Claudia Fiorella Manrique Torres	20/09/2011
756	EXAMEN DE GRADO	José Javier Ferrier Sanguino	21/09/2011
757	Análisis de los regímenes aduaneros en el ordenamiento jurídico nacional	Hans Ronald Hartmann Rivera	21/09/2011
758	EXAMEN DE GRADO	Jorge Luis Eguez Rivero	27/09/2011

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

759	EXAMEN DE GRADO	Bergman Balcázar Roca	28/09/2011
760	EXAMEN DE GRADO	Ana Paula Suárez Osinaga	29/09/2011
761	EXAMEN DE GRADO	Eida Jordana Middagh Sevilla	30/09/2011
762	Implementación de contralorías departamentales en la Constitución Política del Estado	Daniel Andrés Mancilla Chacón	30/09/2011
763	Análisis Jurídico Histórico del Constitucionalismo económico en la Legislación boliviana (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Daniel Roca Santistevan	13/06/2012
764	Instituto Nacional de control, fiscalización y sanción a la contratación preferente de personas con discapacidad	Alan Edward Viruez Rojas	13/06/2012
765	Recaudación Impositiva a nivel de gobierno departamental	Jorge Alberto Chale Morales	20/06/2012
766	EXAMEN DE GRADO	Paulo Augusto Quiroga Rojas	20/06/2012
767	Reducción del plazo de separación de hecho del Art. 131 del Código de Familia Boliviano	Roger Belisario Zelaya Antelo	22/06/2012
768	El mutuo consentimiento como causal de divorcio en la Legislación Boliviana	Carlos Eduardo Subirana Gianella	25/06/2012
769	El reajuste de precios en los contratos de obras públicas	Diego Alberto Rojas Muñoz	26/06/2012
770	Proyecto de Ley para el control de las pandillas delictivas en Bolivia	Julio Gerardo Rosado Rojas	26/06/2012
771	EXAMEN DE GRADO	Víctor Hugo Viruez Gutiérrez	27/06/2012
772	Necesaria intervención judicial en la ejecución del bono de prenda	Pablo Rolando Roca Baldomar	27/06/2012
773	Análisis a la modificación del Artículo 181 en sus incisos I, III, IV de la Ley 2492	Carlos Manuel Durán Oroza	28/06/2012
774	Modificación de las normas de los contratos agrarios de arrendamiento y aparcería en la Legislación Boliviana	Marco Antonio Velarde Achaval	28/06/2012
775	Construcción del pensamiento político cruceño	Carlos Fernando Dabdoub Roda	29/06/2012
776	Problemática de las tierras forestales en Bolivia	Carlos René Abuwad Torricos	29/06/2012

777	Inclusión de la quinta causal en el Artículo 123 del Código de Familia para poner fin a la comunidad ganancial por separación de hecho de los esposos sin causa legal	Oswaldo Elías Gutiérrez Hurtado	03/09/2012
778	Las penas en los delitos de narcotráfico	Carolina Roca Longaric	07/09/2012
779	Eficacia del Derecho de Consulta en la Legislación Indígena (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Olga Dahía Molina Espinoza	11/09/2012
780	La independencia y fiscalización de los entes reguladores de servicios públicos (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Lorena Hurtado Céspedes	12/09/2012
781	La libertad de expresión y los estándares internacionales	Sebastián Landívar Tufiño	12/09/2012
782	Análisis crítico del Art. 308 Bis (Violación niño, niña, adolescente)	María Fernanda Roda Roca	13/09/2012
783	Incorporación de la copia lícita en obras literarias dentro de los límites de derechos de autor en la Legislación Boliviana	Patricia Borda Gandarillas	14/09/2012
784	Análisis jurídico de los derechos sexuales y reproductivos en el marco constitucional actual en Bolivia	María Paula Antelo Aguirre	18/09/2012
785	Reforma Constitucional al Art. 166 (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Juan Pablo Flores Jiménez	18/09/2012
786	Incompatibilidad Constitucional de los procedimientos y sanciones de la Ley 004 (Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz)	María José Durán Oroza	19/09/2012
787	Reglamentación a la contratación preferente para personas con discapacidad	José María Castedo Barberý	19/09/2012
788	Anteproyecto de Ley de reforma a la ley No. 2390 sobre el uso y protección del emblema de la Cruz Roja	Sebastián Dávila López	26/09/2012
789	Análisis y propuesta de modificación del Decreto Supremo No. 27124 correspondiente al Reglamento de unitización de áreas hidrocarbúferas	Martín Miguel González Antequera	27/09/2012
790	Propuesta normativa para la aplicación de los derechos sexuales y reproductivos reconocidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	María Eugenia Bullaín Araúz	28/09/2012

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

791	Protección a los ascendientes del causante dentro del Derecho Sucesorio Boliviano	Marian Martorell Rioja	28/09/2012
792	Implementación y regulación de la energía eólica, en el Estado Plurinacional de Bolivia	Rachel Hardcastle Moreno	09/10/2012
793	La bigamia, causal de anulabilidad del matrimonio, en el Código de Familia Boliviano	Miguel Ignacio Herrera Sánchez	12/10/2012
794	Incorporación de los casos de incumplimiento de asistencia familiar a una central de riesgo	Marco Faurry Peñaloza Ardaya	16/10/2012
795	EXAMEN DE GRADO	Sergio Fernando Salguero Saavedra	19/10/2012
796	La resolución del conflic-Silala	Carolina Roig Vaca Díez	23/11/2012
797	Responsabilidad jurídica por la tenencia de animales potencialmente peligrosos	Raúl Maiber Cabrera Montaña	29/11/2012
798	EXAMEN DE GRADO	Valeria Antelo Paz	30/11/2012
799	EXAMEN DE GRADO	Luis Germán Bacigalupo Vaca	04/12/2012
800	EXAMEN DE GRADO	Luis Antonio Ayupe Trujillo	05/12/2012
801	EXAMEN DE GRADO	Patricia Villalobos Rivas	07/12/2012
802	Delimitación de los actos aislados u ocasionales en el Código de Comercio Boliviano	Thais Baldivieso Albuquerque	05/03/2013
803	La separación convencional de esposos ante Notario	Ronny Armando Suárez Alvarado	26/03/2013
804	Privilegio y preferencia de la acreencia laboral frente a otros tipos de acreencias	Paúl Enrique Encinas Flores	05/04/2013
805	Bases jurídicas en el ordenamiento boliviano para sustentar el derecho a personas del mismo sexo a tener una pareja legalmente reconocida	Erika Muller Mejía	11/04/2013
806	Resolución de controversias en los contratos de construcción y/o mantenimiento vial entre el Estado Plurinacional y las empresas privadas	Luis Alberto Aguilar Galzín	12/04/2013
807	Análisis legal sobre el desistimiento en el Arbitraje en Bolivia	Carmen Hindira Pacheco Mérida	19/04/2013
808	Declaración del Pantanal Chiquitano como patrimonio natural del Estado Boliviano	Marco Antonio Masay Yurruri	23/04/2013

809	La responsabilidad de las personas frente al abuso de los animales domésticos	Neyda María Hurtado Garnica	24/04/2013
810	Tipificación del secuestro express en el Código Penal Boliviano como delito con consecuencias penales	Lizani Evelin Banegas Álvarez	25/04/2013
811	La presunción de legítima defensa ante invasión ilegal de morada	Antonio Carlos Castro Razuk	30/04/2013
812	Vulneración de derechos y garantías constitucionales y procesales desde la modificación del Art. 148 del Código Tributario (Ley 2492)	Paola Lizette Romero Vargas	03/05/2013
813	EXAMEN DE GRADO	Luis Enrique Pérez Reque	24/05/2013
814	El Protocolo Familiar en las empresas familiares (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Luis Eduardo Álvarez Gonzáles	24/05/2013
815	EXAMEN DE GRADO	Julio César Mur Parada	29/05/2013
816	La inserción del teletrabajo al ordenamiento jurídico boliviano	José Luis Melgar Núñez	05/07/2013
817	El objeto de la pretensión en la acción de cumplimiento (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Juan Pablo Subirana Gianella	09/07/2013
818	Bolivia y el Estatuto de Roma	Manuel Antonio Menacho Céspedes	10/07/2013
819	Aplicación de Procedimiento Abreviado a delitos que no causen la muerte de la víctima	Elia Rosmery Salazar Aguilera	11/07/2013
820	Inconstitucionalidad del Artículo 10 de la Ley No. 212 de 23/12/2011	Viviana Castellanos Durán	16/07/2013
821	Análisis Jurídico de las acciones de defensa constitucionales en Bolivia	Carlos Eduardo Vaca Ortiz	17/07/2013
822	Los avances en materia de derechos civiles y político de los pueblos indígenas en el ámbito constitucional boliviano	Francis Flores Fernández	18/07/2013
823	Análisis del Art. 23 de la Ley contra el Racismo y toda forma de discriminación y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos	Mariel Rodríguez Patiño	19/07/2013
824	Implementación de corredores biológicos a la Legislación forestal boliviana	Michele Monserrat Morales Santander	14/08/2013
825	Racionalismo y Constitución Política	Oscar Contreras Ávila	15/08/2013
826	Desarrollo histórico normativo de la filiación en el Derecho Boliviano	Denisse Janine Balladares Villamor	16/08/2013

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

827	El seguro de caución en la Legislación Boliviana (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Eduardo Alejandro Herrera Castillo	20/08/2013
828	Interpretación de los principios que rigen la administración pública boliviana (Art. 232 de la Constitución) (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Belén Mendivil Saucedo	22/08/2013
829	Protección efectiva del consumidor financiero en la Legislación Boliviana	Salomón Eíd Márquez	23/08/2013
830	Adecuación constitucional de la responsabilidad municipal por daños	Jorge Junior Morales Toledo	27/08/2013
831	Carta orgánica municipal: Instrumento para la protección jurídica de la identidad cultural de San Ignacio de Velasco	María Pía Arce Paniagua	28/08/2013
832	El mobbin laboral como causal de despido indirecto	Ingrid Ruíz Vargas	29/08/2013
833	El alcance del derecho del donante, en el marco de la reproducción humana asistida	Daniela Endara Daguer	30/08/2013
834	Duplicidad del registro de propiedad en Derechos Reales de inmuebles	Diego Rodrigo Morón Zelada	05/09/2013
835	Análisis constitucional de la Ley de reconducción de la Reforma Agraria, respecto a la reversión	Diego Alejandro Encina Oyola	06/09/2013
836	Administración de Justicia y resolución de conflictos en la jurisdicción indígena guaraní isoceña	Rita Marcela Apurani Vaca	02/04/2014
837	Medios de prueba científicos en el proceso penal boliviano en los delitos contra la vida y la integridad corporal	Eliane Natalia López Morant	03/04/2014
838	Adecuación de las autorizaciones transitorias especiales a la nueva Constitución Política del Estado	Elvira Adriana Baldomar Laserna	04/04/2014
839	Transferencia de cuotas de capital en una Sociedad de Responsabilidad Limitada	Ana Sofía Moreno Barbery	09/04/2014
840	Alcances de la acción popular	Fiorella Méndez Cuéllar	29/04/2014
841	Necesidad de ampliar el descanso por maternidad establecido en el Artículo 31 del Decreto Supremo 13214	Beby Eloisa Mendoza Cuéllar	30/04/2014
842	La adhesión y la aleatoriedad en el Contrato de Seguros	Kimberly Ayala Egúez	06/05/2014

843	Implementación de un observatorio anticorrupción y transparencia en Bolivia	María Fernanda Rojas Pedrazas	07/05/2014
844	Adecuación de la Constitución Boliviana al Derecho Comunitario	Julio César Peralta Gutiérrez	08/05/2014
845	Incompatibilidad Constitucional de la Ley marco de Autonomías y descentralización respecto a la suspensión de Autoridades electas	Hugo Vargas Roca	09/05/2014
846	Protección de la niñez y eficacia en el control de contenidos televisivos (Ordenanza Municipal 102/2001)	Sdenka Limalobo Alvis	13/05/2014
847	Los acuerdos de la Asistencia Familiar celebrados ante Notario de Fe Pública	Natalia Villarroel Núñez	16/05/2014
848	El defensor del asegurado, como mecanismo en la protección de los derechos de los usuarios	José Antonio Ortiz Núñez del Prado	13/06/2014
849	Propuesta de Anteproyecto de la Ley para tipificar como delito penal agravado a la pornografía infantil	Tobías Pires Carvalho	30/07/2014
850	Jerarquía normativa y extinción por Decreto de Superintendencias creadas por Ley	Angel Alcides Arana Vargas	26/08/2014
851	Incompetencia del órgano ejecutivo nacional para fijar remuneración de funcionarios municipales	Rodrigo Curbelo Montaña	27/08/2014
852	Soluciones posibles para casos anteriores a la nueva Ley de Cooperativas de 2013	Elizabeth Suárez Calero	28/08/2014
853	Contrato de Seguro Obligatorio de responsabilidad civil profesional médica	María Yesenia Justiniano Lavardens	29/08/2014
854	Anteproyecto de Ley de reforma a la Ley de la Educación Ley Nº 070 para introducir la enseñanza de la Constitución Política del Estado	Ivana Daniela Troche Pérez	05/09/2014
855	Afectación del Derecho a la Vida por discontinuidad de tratamientos médicos	Análí Elizabeth Peña Arévalo	10/09/2014
856	El Trabajo en Bolivia dentro de un esquema tercerizado	Diego Fernando Bernachi Gius	12/09/2014
857	Creación de un Centro de Mediación y Arbitraje para la Fundación Construyendo	María Laura Cruz Limpías	17/10/2014
858	Inconstitucionalidad del Desacato en procesos con Sentencia Ejecutoriada	Jairo Jesús Guiteras Tobías	21/10/2014

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

859	Creación de una Institución descentralizada bajo la tuición del Ministerio de Culturas y Turismo, para la protección y promoción del teatro en Bolivia	Leslie Carola Urioste Avilés	22/10/2014
860	Aceptación previa y expresa al cargo de Síndico en las Sociedades Anónimas	María Alejandra Méndez Hurtado	23/10/2014
861	Desarrollo histórico-normativo de la Autonomía Departamental Cruceña	Tania Karina Ribera Justiniano	24/10/2014
862	Propuesta de modificación a la normativa nacional en Comercio Electrónico	Daniela Blanca Villagrán Chávez	28/10/2014
863	Límites constitucionales a las facultades fiscalizadoras de la administración tributaria	Grecia Pamela Soria Díez	29/10/2014
864	Límites constitucionales a la actividad legislativa, en el marco del Derecho a la Igualdad	María Guerda Céspedes Bañón	31/10/2014
865	Análisis Jurídico de inconstitucionalidad del Proyecto de Ley de extinción de dominio	Daniela Roca Ibáñez	04/11/2014
866	La esterilidad posterior al matrimonio como una causal de divorcio	Milenka Tárraga Orellana	05/11/2014
867	Inconstitucionalidad del Art. 4. III de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional	Elva María Paredes Suárez	06/11/2014
868	Reforma constitucional de las competencias departamentales, en base a los Estatutos Autonómicos	Roberto Carlos Ruíz Zabala	07/11/2014
869	Incorporación de Póliza de Seguro de Lesiones de incapacidad transitoria, incapacidad permanente e indemnización por el fallecimiento del jugador en el Estatuto del futbolista profesional boliviano	Jorge Junior Pontons Paz	27/11/2014
870	Afectación del Derecho a la defensa por restricciones a la inviolabilidad del abogado	Claudia Roxana Cuéllar Vargas	28/11/2014
871	Análisis Jurídico medio ambiental y sus implicancias en el polo del desarrollo y conservación del Parque Nacional ANMI Pantanal Otuquis	María Daniela Quispe Montenegro	28/11/2014

872	Implementación de un Centro Observatorio de transparencia en los países miembros de la Organización de Estados Americanos	Cristhian Moreno Vincenti	03/03/2015
873	Naturaleza Comercial de los Contratos de Agentes de Seguros	Francisco José Camacho Cirián	17/03/2015
874	Afectación de los Derechos de Salud y Seguridad, por ineficacia normativa de los horarios de expendio y consumo de bebidas alcohólicas	Guido Hormando Ortiz Hurtado	19/03/2015
875	La acción de repetición como acción civil patrimonial en el Contrato de Seguros	Gabriel Enrique Amores Ibáñez	24/03/2015
876	Introducción del Divorcio Express en la Legislación boliviana	Anahí Soledad Orías Morató	27/03/2015
877	Análisis Jurídico comparativo del Sistema de Jurado en Bolivia y los Estados Unidos de Norteamérica	Griselda Figueroa Castellón	01/04/2015
878	Explotación sexual infantil y juvenil en Bolivia	Ismael Quiroga Farell	08/04/2015
879	Análisis Jurídico de la empresa unipersonal en Bolivia	Daniela Cuéllar Terrazas	14/04/2015
880	Libertad de expresión y libertad de prensa en el marco de la nueva Constitución Política del Estado	Vania Filipovich Armendia	15/04/2015
881	Viabilidad de la inclusión de la unión civil entre personas de un mismo sexo en el ordenamiento jurídico boliviano	Aida Noelia Mercado Coro	29/04/2015
882	Los Contratos con Pacto de rescate en el Derecho Contractual Boliviano	Alejandro Stojanovic Ascarrunz	05/05/2015
883	La institución de la propiedad intelectual respecto a la protección de la actividad productiva y creativa en el Diseño de Modas	Silvana Priscila Franco Tórrez	08/05/2015
884	Cláusulas abusivas en los Contratos de Seguro	María Steffany Escóbar Ruíz	12/05/2015
885	Anteproyecto de Ley de delitos informáticos	Avi Mikhaelov Olender	16/06/2015
886	Inconstitucionalidad del Decreto Supremo de organización del Poder Ejecutivo Nacional (DS 29894 de 7-02/2009)	Mario Daniel Pinto Cabrera	14/07/2015

887	Marco Jurídico del Padrón Único de Información Empresarial (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Olga Isabel Villarroel Magalhães	17/07/2015
888	El estructuralismo normativo como modelo de análisis para la eficacia legal	María Laura Tarabillo Añez	28/07/2015
889	Incorporación de Bolivia al Sistema de Madrid, el Registro Internacional de Marcas	Coral Estéfani Cabrera Rojas	11/08/2015
890	Análisis Jurídico del bullying en la Ley No. 548 de 17/07/14	Lenny Dávila Quinteros	13/08/2015
891	Anteproyecto de Reglamento Municipal para el control en el expendio de tabaco a menores	Pamela Farías Thompson	19/08/2015
892	Implementación del Arbitraje como medio de solución de conflictos laborales individuales (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Róger Yance Peláez	21/08/2015
893	Responsabilidad penal compartida entre los progenitores en el delito de aborto	Stephanie Andrea Menacho Trujillo	28/08/2015
894	La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Bolivia	Víctor Hugo Méndez Stelzer	28/08/2015
895	Inserción del Contrato de Franquicia en el Código de Comercio Boliviano	Mauricio Jáuregui Pérez	01/09/2015
896	El orden público como mecanismo de control jurisdiccional del Arbitraje (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Diego Alberto Villarroel Salvatierra	04/09/2015
897	Tipificación del Ciberacoso en el Código Penal Boliviano	José David Domínguez Ruíz	10/09/2015
898	Incorporación del Contrato Electrónico al ordenamiento jurídico comercial boliviano	Michel Ricardo Baddour Blacutt	15/09/2015
899	Análisis histórico-normativo del Derecho Bancario Boliviano, en cuanto a la intervención estatal de la Banca Privada	Laura Andrea Baldomar Hurtado	18/09/2015
900	Implementación del Órgano Municipal Contravencional en la Constitución Política del Estado (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Fernanda Asunta Aldunate Chávez	30/11/2015
901	Levantamiento del Velo Societario ante el abuso de la Personalidad Jurídica (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Paula Nátaly Cuéllar Hurtado	01/03/2016

902	Naturaleza Jurídica de las Sociedades de Abogados	Rodrigo Levy Patzi	03/03/2016
903	Riesgos al Derecho de Privacidad en los Contratos de Adhesión de las Redes Sociales en INTERNET (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Carlos Andrés Peredo Molina	04/03/2016
904	Aporte Societario de bienes intangibles correspondientes a propiedad intelectual (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María José Martínez Mayser	08/03/2016
905	Aplicación de la decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones en la Legislación Laboral Boliviana	Mariela Valencia Peña	11/03/2016
906	Fusión de las figuras jurídicas de indignidad y desheredación en el Derecho Sucesorio Boliviano	José Ernesto Serrano Salvatierra	16/03/2016
907	Ley Municipal del uso de teléfonos celulares en la conducción de vehículos en cuanto a su eficacia normativa	Abel Montañó Roda	18/03/2016
908	Regulación Jurídica del Contrato de Concesión Comercial a la Legislación Boliviana	Ana Graciela Ortiz Herrera	22/03/2016
909	Incorporación de la Reserva Temporal de Razón Social	Rubén Carlos Irigoyen Coimbra	23/03/2016
910	Regulación de la eficacia normativa en el control de la contaminación acústica (O.M. 056/2007)	Juan Adad Saucedo	29/03/2016
911	Anteproyecto de Ley Municipal de iniciativa legislativa	Kenia Cuéllar Salces	31/03/2016
912	Ley modificatoria a la Sanción del Genocidio, en base a la razonabilidad y la pena máxima constitucional	Jorge Alberto Arias Balcázar	07/04/2016
913	Incompatibilidad Constitucional de la Ley de Gobiernos autónomos municipales	Erika Daniela Rocha Kunstek	14/04/2016
914	Aplicación de la amnistía e indulto en la Legislación Boliviana	María Fernanda Vaca Arriaga	15/04/2016
915	Inconstitucionalidad del Decreto Supremo 012 de 19/02/09, en cuanto al despido de la mujer embarazada	Neisa Carolina Medeiros Pinto	20/04/2016
916	Protección de la imagen y reputación de la empresa en la utilización de medios informáticos	José Alberto Vélez Díaz	22/04/2016

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

917	Regulación básica de la empresa familiar	Camilo Ernesto Lozano Villavicencio	29/04/2016
918	Ley especial de responsabilidad civil para la protección de la privacidad	Eduardo Andrés Saldaña Zabala	10/06/2016
919	Libre determinación de Pueblos Indígenas: Límites en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Ian Sergio Miranda Sánchez	20/07/2016
920	Modificación de causales de reversión parcial y el plazo de verificación del cumplimiento de la función económico social	Ruddy Carmelo Cuéllar Capobianco	28/07/2016
921	Incorporación de los Contratos de Distribución en la Legislación Comercial Boliviana	Bruno Fernando Cuéllar Melgar	17/08/2016
922	El Convenio Arbitral, extensión a partes no signatarias	Gelo Andrés Wayar Pereyra	25/08/2016
923	Inconstitucionalidad del Decreto Supremo que facilita la constitución de empresas sociales de carácter privado (DS 1754 de 07/10/2013)	Luis Arturo Mendivil Saucedo	05/10/2016
924	Análisis de responsabilidad civil que recae sobre los proveedores de INTERNET	Laura Andrea Vaca Saucedo	6/10/2016
925	Regulación de los Centros de Estética en el marco del Estado Plurinacional de Bolivia	Ray Kevin Mérida Romero	11/10/2016
926	Regulación sobre apertura de sucursales en Bolivia de sociedades constituidas en el extranjero e inserción al Código de Comercio Boliviano	Bárbara Patricia Téllez Sapiencia	18/10/2016
927	Incorporación del proceso sumario en casos flagrantes de violencia contra la mujer en el Marco del Art. 54 de la Ley 348	Guillermo Bulacia Arce	20/10/2016
928	Reglamento Municipal sobre prevención de la obesidad infantil	Carla Alejandra Gonzáles Rivas	21/10/2016
929	Las competencias de los Órganos Subestatales en la Ley 465 del Servicio de Relaciones Exteriores de Bolivia	Stephanie Patricia Pineda Carrasco	25/10/2016
930	Reglamento para la implementación de las TICS en la Educación Boliviana	Guillermo Enrique Durán Arteaga	27/10/2016

931	Proyecto de Ley Municipal de Desconcentración Administrativa en el marco de la Constitución Plurinacional	Edgar Villavicencio Justiniano	04/11/2016
932	Aplicación del Principio Non bis in idem en el Derecho Administrativo Sancionador	Jorge Antonio Urquidi Vaca	09/11/2016
933	Análisis Jurídico de la relación social y laboral del futbolista profesional boliviano, según D.S. 27779, del 8 de octubre de 2004	Daniel Manjón Montero	15/11/2016
934	Interpretación del principio de motivación en el ámbito sancionador bancario del Estado Plurinacional	Fernando Nicolás Adad Velasco	16/11/2016
935	Ley Nacional para la obligatoriedad de la señalización vial como medida de protección a los animales	María Belén Antelo Egúez	18/11/2016
936	La reforma del Artículo 373 del Código de Procedimiento Penal establecerá los alcances y límites de la facultad del Juez Instructor para negar la aplicación del Procedimiento Abreviado	Juan Pablo Arteaga Guzmán	22/11/2016
937	Inconstitucionalidad del procedimiento de denuncias de quemas forestales	Jonatan Shriqui Vieira	23/11/2016
938	Análisis Jurídico del Código de Urbanismo y Obra, en cuanto a la retroactividad Constitucional	Olga Valesy Arnez Justiniano	25/11/2016
939	Análisis crítico del Art. 5 de la Ley N° 586 de descongestionamiento y efectivización del Sistema Procesal Penal	Carlos Andrés Saucedo Reese	22/12/2016
940	Análisis Jurídico de la reducción salarial por concepto de multa en la Ley de Servicios Financieros	Esteban Gómez Parra	16/03/2017
941	La concesión para explotación hidrocarburífera y la violación al Derecho Propietario de los pueblos Indígena Originario Campesinos	María José Siles Navarro	17/03/2017
942	Análisis Constitucional de la Ley Marco de Autonomías y descentralización, respecto a la compatibilización legislativa (Art. 68)	Joaquín Alberto Suárez Suárez	07/04/2017
943	Pago obligatorio de pensión por invalidez ante incumplimiento de retenciones del empleador	Diego Saavedra Saavedra	21/04/2017

944	Anteproyecto de Ley sobre el libre acceso a espacios públicos y privados de invidentes con perros guías	Limber Richard Roca Valencia	28/04/2017
945	Modificación del Art. 318 Inciso 5 del Código Procesal Civil para mejorar el acceso al crédito bancario del sector pequeño y micro empresarial urbano	Mirza Andrea Zeitún Chuta	26/05/2017
946	Regulación del comercio informal en el Derecho Comercial Boliviano	Diego Suárez Roca	2/06/2017
947	Anteproyecto de Ley complementario del Artículo 46 de la Ley 348 (Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia) para garantizar y efectivizar su aplicabilidad	Diego André Artunduaga Moreno	29/08/2017
948	Análisis de compatibilidad entre los delitos contra el honor tipificados en el Código Penal Boliviano y los estándares Interamericanos de Libertad de Expresión	María Camila Calvi Baldivieso (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	30/08/2017
949	Protección efectiva de los Derechos Humanos en Bolivia bajo el Consejo de las Naciones Unidas	Ariane Milenka Augsten Roldán	31/08/2017
950	La efectividad de los mecanismos legales de control post adopción Internacional entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Reino de España	Fabiana Vaca Pereira Solís	01/09/2017
951	Regulación Jurídica del uso Civil de vehículos aéreos no tripulados	Juan Pablo Sánchez Deuer	27/09/2017
952	La vinculatoriedad de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Derecho Interno Boliviano	Mauricio Hurtado Suárez	29/09/2017
953	El orden público como causal de nulidad y no ejecución del Laudo Arbitral en el Arbitraje Boliviano	Cecilia Miller Siles	11/10/2017
954	La ausencia de protección jurídica de los representantes legales al ser designados en las Sociedades Comerciales	Andrea Antelo Salvatierra	13/10/2017
955	Arbitraje en Contratos Administrativos, según la Ley 708	Luciana María Mercado Martinic (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	20/10/2017
956	El control de la convencionalidad interno como filtro a la actividad legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia	Crista Micaela Ángeles Cardona Salazar (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	25/10/2017

957	El uso de brazaletes de monitoreo electrónico como medio alternativo al encarcelamiento	Fabiola Limpias Sánchez	27/10/2017
958	Análisis Histórico Jurídico de los contratos petroleros en Bolivia y su relación con la Constitución Política del Estado y normativa vigente	Miler A. Vargas Ruelas	29/11/2017
959	Análisis Jurídico de la Revocación Ministerial de Título Profesional	María Alejandra Porras Salinas	15/12/2017
960	Protección del Derecho al consumidor aplicado al Contrato de tiempo compartido en Bolivia.	Mario Alejandro Velarde Justiniano	19/12/2017
961	El control de fusiones y adquisiciones para las sociedades comerciales reguladas por la autoridad de fiscalización y control social de empresas.	Luis Claudio Bauer Landivar	20/12/2017
962	Estado de Derecho en crisis. El caso Boliviano.	Nakai Benjamin Mirttenbaum Kattinger	21/12/2017
963	Propuesta para la reglamentación e implementación de huertos urbanos en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.	Santiago Maldonado Catalá	10/04/2018
964	Anteproyecto de ley indígena para la creación del Instituto de Lenguas y Culturas de la Nación Guaraní.	Enzo Alonzo Salas Enriquez	18/04/2018
965	Inconstitucionalidad de la Ley N° 700 de 01/06/2015 y propuesta normativa para el Municipio de Santa Cruz.	Bruno Martínez Loayza	08/05/2018
966	Implementación de un Tribunal Nacional de defensa de la competencia.	Oscar Antonio Pinto Pereyra	15/05/2018
967	Regulación de la permuta comercial moderna, en el Estado Plurinacional de Bolivia.	Harold José Rivero De La Jara	16/05/2018
968	Reconocimiento y Ejecución de laudos anulados en Bolivia, en el marco de la Convención de Nueva York.	Emiliano Hernández Murillo	17/05/2018
969	Regulación sobre la transformación de una sociedad constituida en el extranjero a una sociedad de responsabilidad limitada e inserción al Código de Comercio Boliviano.	Carla Jeannine Lozada Raldes (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	18/05/2018

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

970	Análisis Jurídico del doble aguinaldo, a partir de la estabilidad laboral.	Cesar Emmanuel Ríos Peña	23/05/2018
971	La retroactividad de la Ley en materia de corrupción dentro de la Constitución Política del estado.	María Valeria Roca Jaramillo	24/05/2018
972	Implementación del delito de mala praxis médica al Código Penal Boliviano.	Tania Rivero De La Jara	12/06/2018
973	Anteproyecto de Ley del seguro obligatorio por daños a vehículos en accidentes de tránsito - SODAT	Carlos Daniel Ayala Marpartida	19/06/2018
974	Ante Proyecto de Ley Municipal modificatoria a las sanciones por infracciones de Tránsito, en base a la razonabilidad y proporcionalidad.	Mónica Arce Medina	28/06/2018
975	Incorporación de garantía de cumplimiento contractual en la normativa vigente en el Fútbol Profesional Boliviano.	Hugo Alejandro Paniagua Aviles	09/07/2018
976	Propuesta para la creación de un fondo de garantía para garantizar el cumplimiento de la asistencia familiar.	Carlos Eloy Hossen Leigue	13/07/2018
977	La Obligación del Empleador a dar una justa retribución al aprendiz en el contrato de aprendizaje.	Adrián Mateo Tapia Del Castillo	28/08/2018
978	La incompetencia del Órgano Ejecutivo Nacional para atribuir competencias a la unidad de investigación financiera.	Álvaro Andrés Querejazu García Meza	05/09/2018
979	Propuesta de inclusión de la tobillera electrónica como medida cautelar en el Sistema Procesal Penal Boliviano.	Enrique Alejandro Sainz duran	06/09/2018
980	Reglamentación Municipal para prevención de diabetes, en el marco de la gestión de salud.	Carmen Selva Murillo Baldivieso	11/09/2018
981	El Impuesto a la emisión de gases contaminantes (Dióxido de Carbono) para el sector industrial como mecanismo de protección del medio ambiente en Bolivia.	María Nicole Arce Paniagua	14/09/2018
982	La aplicación de principios por el tribunal Constitucional Plurinacional.	Jorge Nazrala Adad	21/09/2018
983	Inclusión del Derecho a la resistencia en la Constitución Política del Estado.	Fernando Antelo Justiniano	26/10/2018

984	Análisis sobre la legalidad de las contravenciones empresariales (RA/AEMP 091/17).	Yamyl Klinsky Vásquez	31/10/2018
985	Desarrollo normativo de la empresa individual con responsabilidad limitada en el Derecho Comercial Boliviano.	Luis Alfonso De Ugarte Muñoz	08/11/2018
986	Inserción del Derecho de Receso de los Accionistas en una Fusión de una Sociedad Anónima	Roberto Alba Elío	16/11/2018
987	Propuesta de una Norma Antiabuso que Delimite la Temporalidad de la Permanencia en los Contribuyentes en el Régimen Tributario Simplificado (RTS).	Williams Adolfo Ruiz Quiroz	27/11/2018
988	Ley de Sistema Municipal de información Estadística.	Viviana Barrios Rodas	05/12/2018
989	Análisis de la Responsabilidad Penal Atenuada de los Adolescentes Frente a los Delitos Contra la Libertad Sexual.	Laura Patricia Sifuentes Pucheta	05/12/2018
990	Análisis Comparativo entre el contrato de obra y la prestación de servicios civiles dentro de la legislación Boliviana.	Pedro Alberto Subirana Gianella	15/02/2019
991	Análisis jurídico de los contratos de transporte terrestre de carga en el código de comercio Boliviano	Roca Monje Díaz Diego Samael	27/02/2019
992	Bases jurídicas para la separación de poderes en la carta orgánica municipal de Santa Cruz de la Sierra.	Alejandro Suárez Salazar	29/03/2019
993	El control jurisdiccional en la etapa preparatoria del proceso penal Boliviano.	Tania Fernanda Mérida Canqui (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	11/04/2019
994	La arbitralidad de los Derecho de Autor	María Victoria Rosales Pelleschi (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	24/04/2019
995	Análisis del arbitraje de inversiones en Bolivia	Natalia Villarroel Paniagua (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	26/04/2019
996	Anteproyecto de reglamentación del seguro de vida obligatorio para el deportista profesional dentro del decreto supremo N° 3116	Kevin Manjon Montero	10/05/2019
997	Implementación del historial clínico electrónico en la Ley N° 475	Luis Enrique Pizarro Arnez	10/05/2019

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

998	Los efectos jurídicos del acta de conciliación en la ley de conciliación y arbitraje N° 708 de 25 de junio del 2015	Yrasith Álvarez Ardaya	17/05/2019
999	El principio de subsidiariedad como elemento fundacional del Estado de derecho.	Lautaro Yopez Rodríguez	28/05/2019
1000	Responsabilidad extracontractual del estado por privación injusta a la Libertad	Luis Ernesto Gutiérrez Antelo	28/05/2019
1001	Reforma a la aplicación de la Detención Preventiva	Francisco Xavier Montaña Roda	25/06/2019
1002	Análisis del RC-IVA a la luz de determinados principios tributarios previstos en el artículo 323.I de la Constitución Política del estado	Iara Noelia Lazcano Miranda	26/06/2019
1003	Prescripción y Extinción de la acción en delitos de corrupción.	Pablo Roberto Barrientos Costas	27/06/2019
1004	Creación de registro de empresas tercerizadoras en Bolivia.	Gil Dardo Moirenda Barba	28/06/2019
1005	Anteproyecto de ley de gobierno cooperativo en el marco del Estado Plurinacional de Bolivia.	Nicole Andrea Ruiz Mahr	12/09/2019
1006	La oralidad en el proceso Laboral Boliviano.	Ximena Ortiz Gutiérrez	12/09/2019
1007	Incorporación de la causal de abandono de los padres, dentro de las causales de indignidad establecidas en el artículo 1009 del Código Civil.	Oscar Villar Fornari	17/09/2019
1008	Reglamentación del art. 34.II de la Ley general de personas con discapacidad.	Paula Andrea Ruiz Rodas	19/11/2019
1009	Modificación parcial al art. 273º referente a la inaplicabilidad de la carta poder en la normativa comercial Boliviana.	Mario David Justiniano Rivero	20/11/2019
1010	Análisis Jurídico sobre la necesidad de regular el desarrollo de las juntas generales de accionistas, a través de medios telemáticos.	Renata Amparo Porras Álvarez	25/11/2019
1011	Cumplimiento normativo para las sociedades comerciales en Bolivia.	Ana Deiby Chávez Chavarría	04/12/2019
1012	Modificación del artículo 18 inciso F del Decreto Supremo N° 24051 y del artículo 47 de la Ley 1606.	Fernando Pereyra Pareja	05/12/2019

1013	Reglamento para el fomento de la actividad física en el trabajo, en el marco del Estado Plurinacional de Bolivia.	Omar Paul Aguirre Veizaga	05/12/2019
1014	Propuesta de reforma de artículos de la legítima defensa del Código Penal Boliviano aplicables a los casos de mujeres con el síndrome de la mujer maltratada.	Jessica Natalia Suarez Morales	06/12/2019
1015	Análisis Jurídico de la sentencia constitucional plurinacional 0084/2017 en relación con el referéndum de 21 de febrero de 2016 y sus efectos para la democracia en Bolivia.	Luis Ángel Balderrama Eyzaguirre	09/12/2019
1016	Bases de reglamento de incentivos para la producción competitiva y sostenible de etanol anhidro como aditivo a las gasolinas.	Isabel Baldomar Laserna	09/12/2019
1017	La aplicación del tratado de cooperación en materia de patentes (PCT), en el Estado Plurinacional de Bolivia.	Julia Elizabeth Flor A Berdik Albert Paz	14/09/2020
1018	Creación de un incentivo tributario para disminuir el consumo de bolsas de todo tipo de plástico.	Ignacio Alejandro Angulo Andrade	15/09/2020
1019	Regulación para incentivar las Pymes en el mercado de valores Boliviano.	Mario Hernán Osuna Limpías	16/09/2020
1020	Seguro obligatorio por daños a terceros en la construcción de obras (SODATEC)	Juan Daniel Osuna Limpías	16/09/2020
1021	Análisis de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos y el ordenamiento jurídico Boliviano respecto a las uniones de parejas del mismo sexo.	Melina Curbelo Montañó	17/09/2020
1022	El principio de economía en relación a la base imponible del impuesto a las transacciones.	Diego Alejandro Tamayo Hornsby	17/09/2020
1023	Análisis de los hechos de las acciones al portador en relación a la transparencia corporativa en la legislación Boliviana.	Sebastián Alba Elio	18/09/2020
1024	Reforma del Artículo 320 de la CPE por vulnerar el principio de equidad entre las inversiones nacionales y extranjeras.	Yanine Yoshico Canidos Leigue	21/09/2020
1025	Resarcidad del daño moral en el ordenamiento jurídico Boliviano.	Santiago Gantier Muller	28/09/2020

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS - 1996-2020

1026	Anteproyecto de ley para fomentar el uso y gradual implementación obligatoria del expediente judicial	Tatiana Higazy Arpini	05/11/2020
1027	Incorporación del derecho a la desconexión digital laboral de jornadas laborales en la normativa laboral Boliviana.	Freddy Gabriel Cortez	10/11/2020
1028	Regulación del Teletrabajo temporal, para mujeres con embarazo riesgoso.	Ana María Ayala Marpartida	18/11/2020
1029	Creación de una ventanilla única para la constitución de sociedades comerciales de uso frecuente.	José Carlos Murillo Fiori	20/11/2020
1030	Análisis de las garantías a los derechos de los niños que cohabitan en centros penitenciarios con sus madres privados de libertad.	Allison Magda Rivero Pacheco	26/11/2020
1031	La justicia restaurativa dirigida a mejorar los recintos penitenciarios en Bolivia.	Rider Saucedo Tordoya	30/11/2020
1032	Reglamentación específica para el funcionamiento de unidades educativas de convenio según la ley de la educación N° 070 Avelino Siñañi-Elizardo Perez.	Sebastián López Ballivian	02/12/2020
1033	Análisis jurídico del alcance de la arbitrabilidad del derecho de competencia para controversias emergentes del contrato de agencia mercantil.	Rodrigo Aguilar Blacud	09/12/2020
1034	Incorporación de las sociedades por acciones simplificadas dentro de las sociedades mercantiles en Bolivia.	Daniela Alejandra Peredo Molina	14/12/2020
1035	Análisis de la incidencia argumentativa de la subsunción y ponderación en la motivación de los fallos constitucionales.	Erika Gabriela Gómez Ortiz	16/12/2020
1036	Análisis sobre la competencia del tribunal arbitral para pronunciarse sobre la nulidad del acuerdo convenio arbitral.	Gabriel Duchén Chávez	18/12/2020
1037	Análisis e inserción de una norma para las empresas emergentes "Start-Up" en la legislación Boliviana.	Julio Rene Melendres Mejía	21/12/2020
1038	Creación de medidas de seguridad para menores de edad inimputables.	Fátima Rebeca Cortez Vaca	21/12/2020

NORMAS DE PUBLICACIÓN

1. Los artículos deben ser investigaciones en las áreas de la ciencia jurídica y social.
2. El artículo debe ser original y el autor debe certificar que no ha sido publicado.
3. Los artículos pasarán por un proceso de selección y consejo editor, el director se reserva el derecho de admisión o rechazo.
4. El proceso de admisión se fundamenta en: rigurosidad metodológica; pertinencia temática; nivel de investigación; coherencia expositiva y cumplimiento de requisitos editoriales de la revista.
5. Los artículos deben contener: título, resumen (párrafo con máximo de 10 líneas), desarrollo y conclusiones.
6. Los artículos deben entregarse en idioma español. El título y el resumen deben ser traducidos al idioma inglés.
7. El autor debe precisar su nombre, filiación institucional, dirección electrónica y una reseña particular en un párrafo de 5 líneas.
8. El artículo debe puede tener una extensión mínima de 15 cuartillas y máxima 35.
9. Las citas y referencias se colocan al pie de página (sistema universal o europeo) Ej: PAZ PAZ, José María. **Teoría del derecho**, Ed. El Deber, Santa Cruz de la Sierra, 2015, págs. 1-135 PAZ PAZ, José María. “Teoría del derecho”, *Revista Investigación Jurídica*, Nº 10, Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2015, págs. 15-35.
10. Citas de web (<http://www.josemariapaz.bo/>) (Fecha de consulta).
11. Los artículos deben enviarse al director de la revista:
e-mail: fernandonunezj@upsa.edu.bo
fernandonunezjimenez@gmail.com

ISBN: 978-99905-58-10-4



9 789990 558104

CONTENIDO

ARTÍCULOS

ARBITRAJE DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS:
UN ENFOQUE DESDE EL DERECHO PÚBLICO
ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio

LOS EFECTOS DEL CAPITAL DIFUSO Y CONCENTRADO
SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO
BERNAL RIVERA, José Carlos

LA EXPERIENCIA VIRTUAL:
SU IMPACTO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

LA CRÍTICA DEL DERECHO COMO PROBLEMA FILOSÓFICO
FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

DERECHO Y JUSTICIA, LA SÁTIRA POLÍTICA EN EL BANQUILLO
PATZI SANJINÉS, Osman

LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE OBLIGACIONES EN EL DERECHO
SALCES SANTISTEVAN, Hugo